PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL SECTOR I-10. CREVILLENT

EQUIPO REDACTOR: RT URBANISTAS, S.L.
C/ BAILÉN 29, ÁTICO, ALICANTE

PROMOTOR: VILLA ROSA, S.L.
AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 11, BAJO, ALICANTE

Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística del Sector I-10 Crevillent

ÍNDICE

Memoria

1. Introducción
   - 1.1. Agentes
   - 1.2. Antecedentes
   - 1.3. Normativa de aplicación
   - 1.4. Estructura del documento
2. Objetivos del plan de participación pública
3. Emplazamiento y ámbito de estudio
4. Análisis de la visibilidad de la actuación
5. Análisis territorial
   - 5.1. Introducción
   - 5.2. Medio natural
   - 5.3. Medio socioeconómico
   - 5.4. Protecciones
6. Planes y proyectos en trámite o ejecución
7. Fases de elaboración y aplicación del instrumento al que se refiere el plan
8. Público interesado
9. Metodologías y actividades a realizar
10. Cronograma

Anexos

1. Información urbanística
2. Unidades de paisaje
3. Recursos paisajísticos
4. Conflictos paisajísticos
5. Normas impuestas por el Estudio de Paisaje
6. Reportaje fotográfico
7. Encuesta

1 INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente Plan de Participación Pública, como fase inicial del Estudio de Integración Paisajística del Sector de Suelo Urbanizable Industrial I-10 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent.

1.1. Agentes

Promotor:

Sector Villarosa, S.L.
Avda. Ramón y Cajal, nº 11, 1º B
03003-Alicante
CIF: B 54346507

Equipo redactor:

Roca de Togores Urbanistas S.L.,
Calle Bailén 29, ático, Alicante
CIF: B 53717369
Técnicos que intervienen:
Enrique Fernández de la Reguera Hermoso. Ambientólogo
Jose Luis Hermoso Navascués. Arquitecto
Juan Manuel Roca de Togores Sempere. Abogado
Bárbara Navarro Copete. Arquitecta.
Mª del Pilar Liébana Soriano. Delineante
Ángela García de Dionisio Romero de Ávila. Ingeniera técnica de obras públicas
Colaboradores:
Terra Verde, Servicios Integrales de Jardinería y Paisaje, S.L. Ingeniería ambiental

1.2. Antecedentes

El pasado 16 de mayo de 2011 la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó el Plan General del Municipio de Crevillent a excepción de ciertos sectores, entre lo que se encontraba el Sector I-10. La citada comisión aprueba definitivamente el Plan General en lo referente al Sector Industrial I-10 el día 11 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 221 de fecha 17 de noviembre). Posteriormente, el 28 de noviembre de 2011 se publica en el BOP la aprobación de las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada.

Tras estos antecedentes, se pretende el desarrollo del Sector I-10 por gestión indirecta, y se redacta el presente Plan de Participación como inicio del preceptivo Estudio de Integración Paisajística.

1.3. Normativa de aplicación

Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, y posteriores modificaciones (en adelante LUV)
Decreto 67/2006 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y posteriores modificaciones (en adelante ROGTU)
Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras
Ley 3/1995 de Vías Pecuarias
RDL 1/2001, Ley de Aguas
RD 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico
Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent (en adelante PGOU)
Estudio de Impacto Ambiental y DIA del PGOU de Crevillent
Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje
Decreto 120/2006, Reglamento del paisaje (en adelante RPGV)
Estudio de Paisaje del término municipal de Crevillent

1.4. Estructura del documento

En relación al contenido del presente estudio debemos atender a lo indicado en el RPCV. En este reglamento, el capítulo II del título I está dedicado a la participación pública, y en concreto en su artículo 16 se establece el contenido del Plan de Participación Pública:

> ***Artículo 16. Contenido del Plan de Participación Pública***
>
> *El Plan de Participación Pública contendrá, como mínimo, una memoria que de forma clara y esquemática defina:*
> ***1.*** *Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.*
> ***2.*** *Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.*
> ***3.*** *Público interesado y afectado para cada uno de ellos y del papel que desempeñan en el proceso de planificación.*
> ***4.*** *Metodología y actividades a realizar así como de los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta conforme al artículo siguiente.*
> ***5.*** *Evaluación periódica del proceso de participación.*
> ***6.*** *Resumen, actualizado periódicamente, de los resultados del Plan de Participación Pública que deberá ser comunicado al público a través de la página web y que contenga como mínimo:*
> *a) Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y consideración de los resultados de la participación en la toma de éstas.*
> *b) Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas.*
> *c) Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.*

En el momento actual -inicio del plan de participación- nos centraremos en los cuatro primeros puntos, pues es evidente que aún no se pueden contemplar los numerados 5 y 6.

Además de estos cuatro apartados, entendemos que el presente trabajo debe completarse (con el fin de aportar una base más amplia con la que el público interesado pueda opinar y aportar mayor y mejor información) con otros contenidos, alguno de ellos establecido en el RPCV para el Estudio de Integración y otros como recordatorio o ampliación de lo indicado en el Estudio de Paisaje de Crevillent. Así incluiremos en este estudio los siguientes puntos: emplazamiento, definición del ámbito de estudio, análisis de visibilidad de la actuación, información urbanística, análisis territorial, unidades de paisaje, recursos y conflictos paisajísticos, un reportaje fotográfico, y naturalmente una encuesta. Se estructuran estos conceptos en los apartados señalados en el índice, que por no resultar reiterativos no volvemos a exponer.

2 OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública define, entre otros aspectos, las estrategias mediante las que el público interesado hará una valoración del paisaje, y debe acompañar a cualquier tipo de instrumento de paisaje. Este plan facilita la implicación del público en la resolución de los problemas, aportando sus propios puntos de vista, creatividad, conocimientos y recursos, compartiendo de este modo la responsabilidad en la toma de decisiones.

El artículo 10 del RPCV define el objeto que, en términos generales, tienen los procesos de participación pública (naturalmente, referidos a los instrumentos de paisaje):

- **a.** *Aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de paisaje y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio, a los interesados.*
- **b.** *Obtener información valiosa sobre el paisaje aportada por los ciudadanos que de otra forma podría no tenerse en cuenta.*
- **c.** *Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes que les conciernen.*

El mismo reglamento, en su artículo 15.3, concreta el objeto del Plan de Participación Pública:

- **a.** *Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje a que se refiera el Plan de Participación.*
- **b.** *Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.*
- **c.** *Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.*
- **d.** *Obtener información útil del público interesado.*
- **e.** *Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones mediante las metodologías reguladas en el Título III.* [El Título III se refiere a instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje].
- **f.** *Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.*

En resumen, la finalidad de este trabajo es tener en cuenta a la población afectada al objeto de incorporar sus valores, su conocimiento, sus sugerencias y su información al Estudio de Integración Paisajística que acompañará al Plan Parcial del Sector I-10.

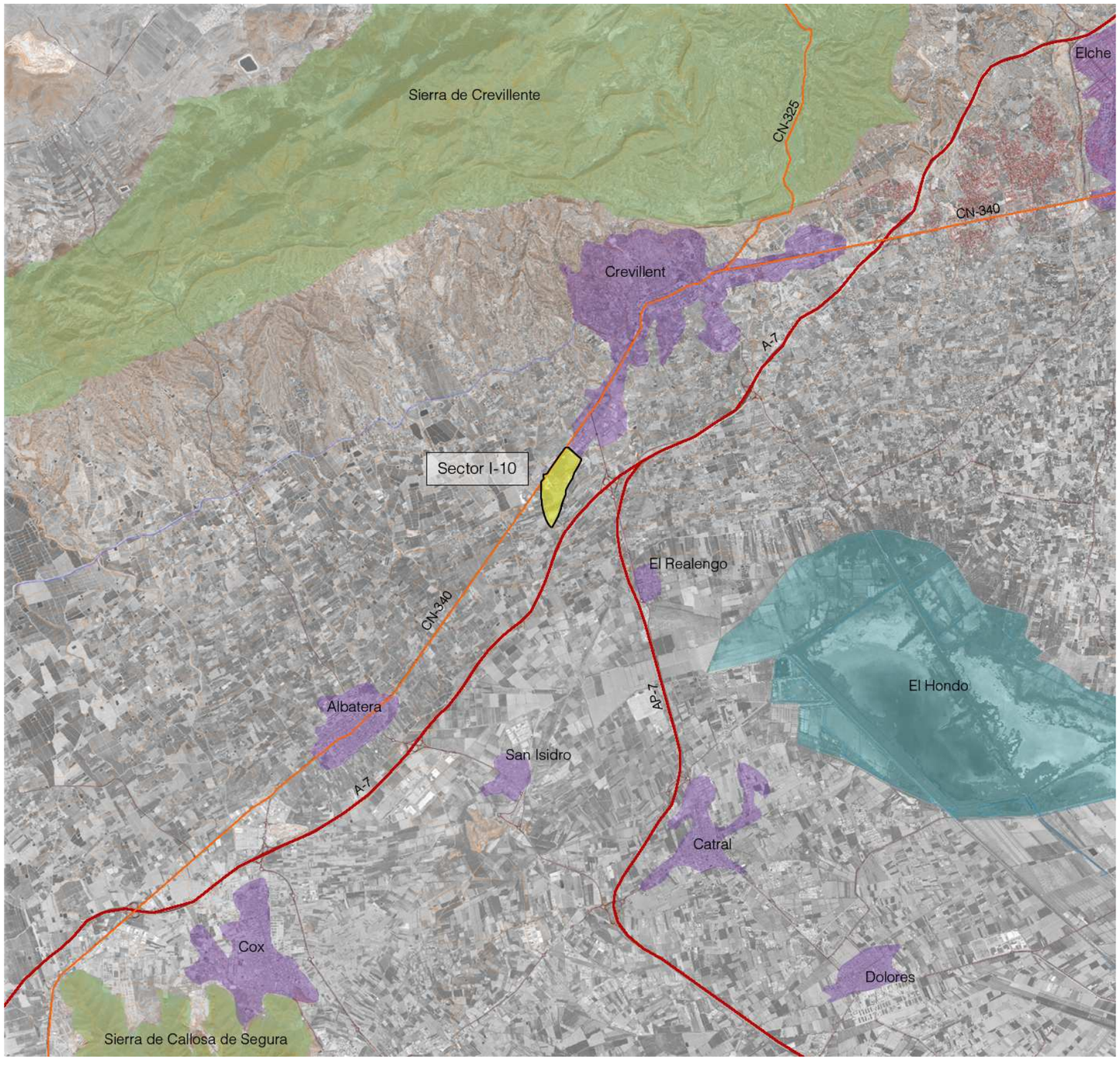

3 EMPLAZAMIENTO Y ÁMBITO DE ESTUDIO

El sector I-10 se encuentra escasamente a tres kilómetros del centro urbano de Crevillent, en el margen de la carretera N-340, a continuación del Polígono Cachapets. Las coordenadas UTM que nos permiten localizar el Sector son 690198,07, 4232483,62.

En el mapa adjunto se identifica (resaltada en amarillo) la situación del sector.

De acuerdo al artículo 52 del RPCV los Estudios de Integración Paisajísticas deben contener la delimitación del ámbito de su estudio. En cuanto a la definición de estos ámbitos se produce una contradicción en el reglamento, de manera que encontramos dos definiciones distintas.
En primer lugar, el artículo 51 del RPCV establece:

> ***Artículo 51. Ámbito de los Estudios de Integración Paisajística***
> *1. El ámbito de los Estudios de Integración Paisajística abarcará, para cada plan, proyecto o actuación para el que es obligatoria su realización conforme a lo establecido en el artículo 48.4 del presente reglamento, la Unidad o Unidades de Paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación tanto en su fase de construcción como de explotación. (…)*

Sin embargo, en el artículo 57 leemos:

> ***Artículo 57. Documentación de los Estudios de Integración Paisajística***
> *(…)*
> *2. Ámbito del Estudio. Constituido por la cuenca visual, o territorio que puede ser observado desde la actuación, en plano a escala 1/20.000, so*

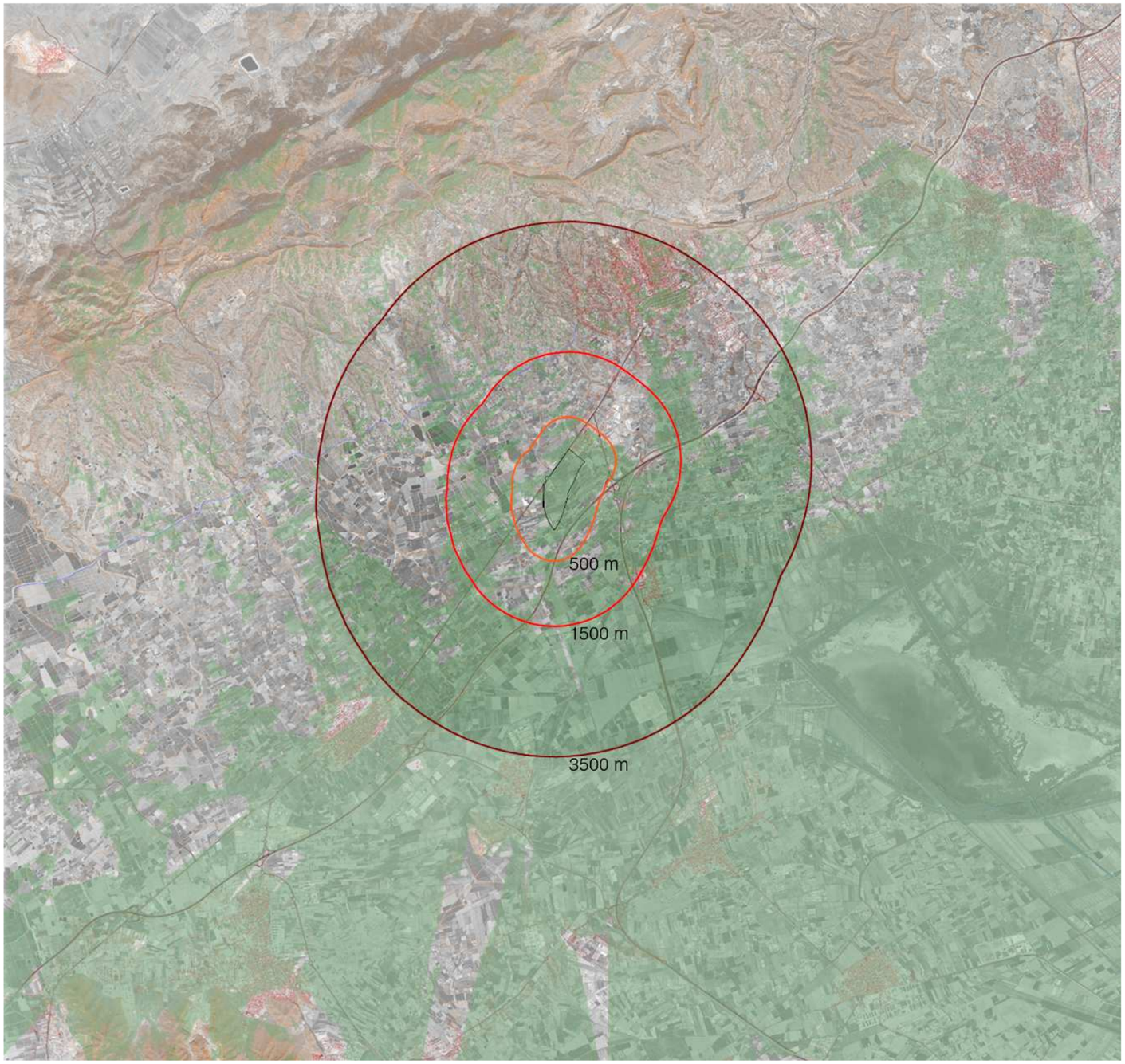

bre el que se marcarán los umbrales de nitidez a 500, 1.500 y 3.500 m de distancia desde la misma.

Es decir, en un artículo (57) nos indica el reglamento que el ámbito de estudio está constituido por la cuenca visual (y además lo detalla especificando que esta cuenca es el territorio que puede ser observado desde la actuación), y en otro (51) indica que el ámbito abarcará todas las unidades paisajísticas –completas- afectadas. Destacamos además el hecho de que en el citado artículo 57 se establecen dos definiciones: la escala de trabajo en 1:20.000 (que nos indica el grado de aproximación exigido) y los umbrales de nitidez (siendo el más lejano de 3.500 m). Estos factores nos aproximan a otro que el RPCV no concreta: la distancia máxima a considerar.

El Estudio de Paisaje de Crevillent (obligada referencia en este trabajo) ha utilizado como ámbito de estudio la cuenca visible desde el municipio, y un umbral desde cada punto de observación de aproximadamente 10 Km.

Hechas estas consideraciones en el presente Estudio de Integración Paisajística consideraremos como ámbito el resultante de la superposición de dos criterios: la cuenca visual y la máxima distancia de 10 Km.

La cuenca visual se ha definido mediante el análisis desde varios puntos del sector (véase el apartado sobre la visibilidad) con el límite indicado de 10.000 metros, de manera que esta zona se constituye en el ámbito del presente estudio de integración. Detallamos además sobre el mapa adjunto los umbrales de nitidez que establece el RPCV, aproximación que utilizaremos para determinados análisis de este trabajo.

4 ANÁLISIS DE LA VISIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN

La visibilidad constituye sin duda parte fundamental del paisaje y es esencial en su percepción. El análisis visual es el principal mecanismo mediante el que se determina la visibilidad, convirtiéndose en un punto de arranque y fundamento de todo estudio paisajístico. A través de este análisis se pretende identificar las vistas, los recursos, el mayor o menor grado de visibilidad, definir recorridos, obtener ayuda para establecer su valor...

El presente análisis de visibilidad (es decir, el estudio de visibilidad de la actuación) no hay que confundirlo con el análisis visual del paisaje, pues tienen objetos y fines diferentes: el primero pretende mostrar las zonas desde las que se puede visualizar el sector, o dicho de otro modo, que pueden ser visualizadas desde el mismo; mientras que el segundo analiza la visibilidad del paisaje desde los distintos puntos de observación y la percepción real por los observadores potenciales ayudando a integrar el sector en el conjunto del paisaje.

La cuenca que se obtiene del presente análisis de visibilidad del sector es útil para conocer la zona visual a la que podría afectar la actuación. Esta cuenca, como detallaremos en el siguiente apartado, constituye el ámbito del estudio.

Este análisis y su consecuente cuenca visual se ha definido a partir de varios puntos (que indicamos en el mapa adjunto), utilizando como límite 10.000 m desde cada uno de ellos (siguiendo el criterio utilizado en el Estudio de Paisaje de Crevillent). No obstante esta consideración, el artículo 57 del RPCV establece tres distancias para evaluar los distintos umbrales de nitidez de una escena: 500, 1500 y 3500 metros.

Para obtener las cuencas visuales se ha utilizado el programa informático gvSIG 1.2.1, concretamente la herramienta *sextante*. Se ha partido de modelos digitales del terreno de fuentes actuales y fiables -el Instituto Cartográfico Valenciano-, y tras un proceso inicial de rasterizado se han interpolado los tramos inexistentes de modo que no queden píxeles o celdas sin valor, construyendo de esta forma un superficie digital del terreno (la cartografía utilizada detalla curvas de nivel, de manera que se hace necesario generar una superficie entre cada una de ellas). A partir de este *modelo raster* se ha aplicado la función *visibilidad*, que permite conocer si 2 celdas o píxeles tienen conexión visual, en el caso que nos ocupa cada uno de los puntos de vista y el resto de celdas o píxeles, uno a uno.

En cuanto a la exactitud de los datos obtenidos con el procedimiento indicado debemos realizar ciertas consideraciones previas para valorarlas correctamente. De acuerdo al ya citado artículo 57 del RPCV la cartografía de los Estudios de Integración de Paisaje debe representarse a escala 1:20.000. Esta (u otra) escala significa, naturalmente, una cierta aproximación a la realidad, que hemos de entender el reglamento considera suficiente. En función de la escala utilizada los datos tendrán mayor o menor precisión. En el presente trabajo hemos utilizado una cartografía a escala 1:10.000 –aunque los datos finales los aportemos a otra- . Entendemos por tanto que el grado de exactitud (y de inexactitud) que aportamos es correcto. Asimismo hemos de indicar que la cartografía utilizada tan sólo tiene en consideración la superficie del terreno, despreciando alturas en construcciones y vegetación, que indudablemente pueden constituir barreras visuales. Entendemos lógico actuar de esta forma: una poda, una pequeña tala o un derribo de un edificio no deben cambiar los datos en esta fase del trabajo.

El análisis de visibilidad de la presente actuación no es de un punto sino de un sector, por lo que se han calculado las cuencas visuales a partir de varios (doce) puntos con la intención de adecuarse lo más fielmente posible a la realidad, posteriormente se han sumado los raster obtenidos y el resultante se ha reclasificado en base a “visible” (valor 1) y “no visible” (valor 0), y se han graduado los puntos visibles en función de los puntos desde los que se obtiene visibilidad positiva. Naturalmente los puntos visibles constituyen la cuenca visual.

Representamos (imagen derecha) un mapa en el que se sitúan los puntos del sector a partir de los que se ha calculado la cuenca visual.

En las siguientes páginas reflejamos en primer lugar dos hojas en que detallamos las cuencas visuales resultantes para cada uno de los 12 puntos del sector mencionados anteriormente.

A continuación y atendiendo a la importancia que merecen 2 vías de la red primaria que afectan al sector (y que se pueden conformarse como las principales vías rodadas en el futuro desarrollo): la carretera N-340 y la futura red estructural que formará parte de la ronda sur, detallamos sendos mapas en los que se ha calculado la cuenca visual para cada una de estas vías. Para la Carretera N-340 a partir de los puntos 1, 2 y 3, y respecto a la futura ronda sur desde los puntos E, C y O.

El siguiente mapa detalla la visibilidad resultante de la superposición de las cuencas visuales parciales (correspondientes a los citados 12 puntos del sector) que indica la cuenca visual total, y como hemos indicado, graduamos qué zonas pueden ver un porcentaje mayor de la superficie del sector, graduación que expresamos por un gradiente de color. Como último punto de este apartado superpondremos los umbrales de nitidez citados anteriormente con la visibilidad desde todos los puntos señalados.

MAPAS DE VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS 1 AL 6

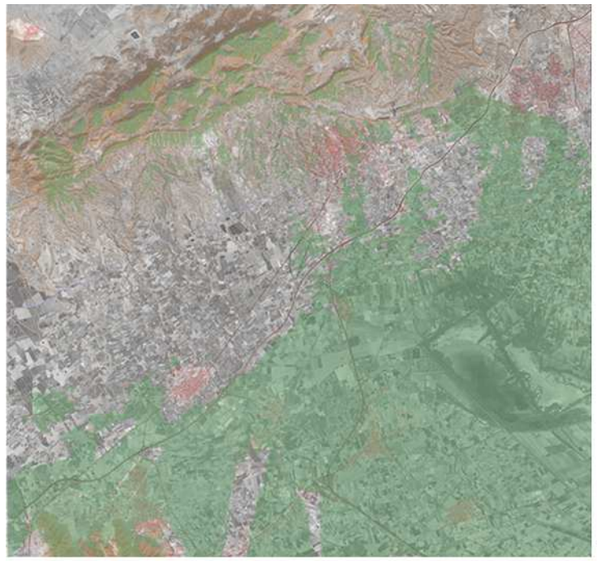
1

2

3

4

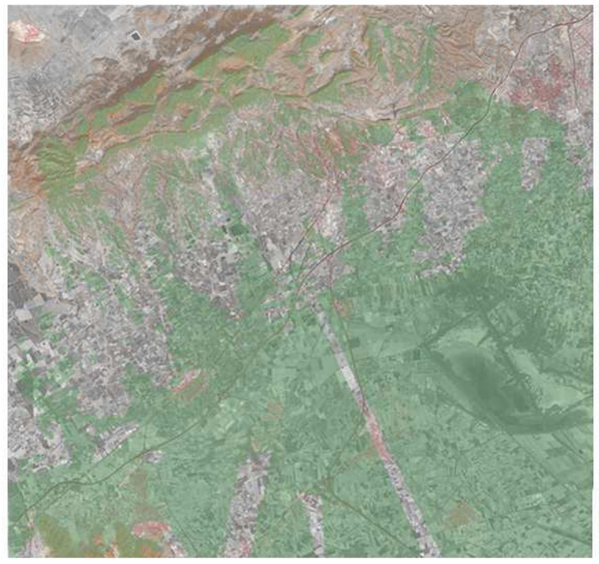
5

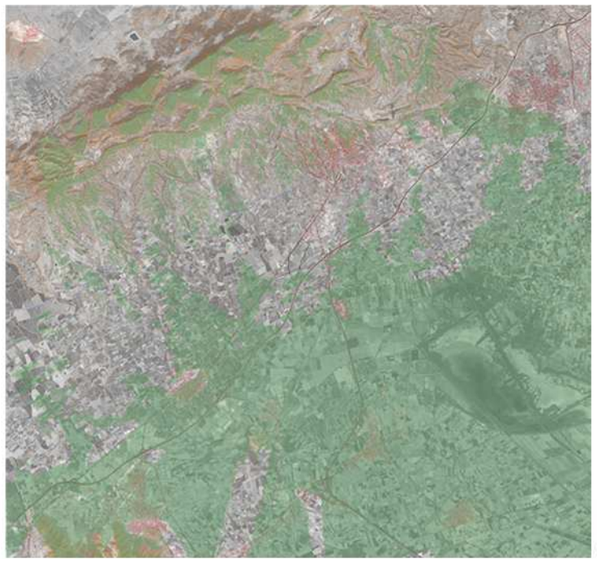
6

MAPAS DE VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS 7 AL 12

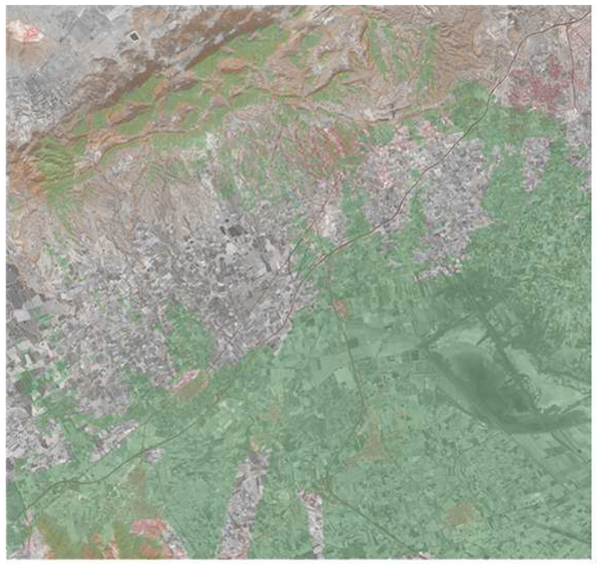
7

8

9

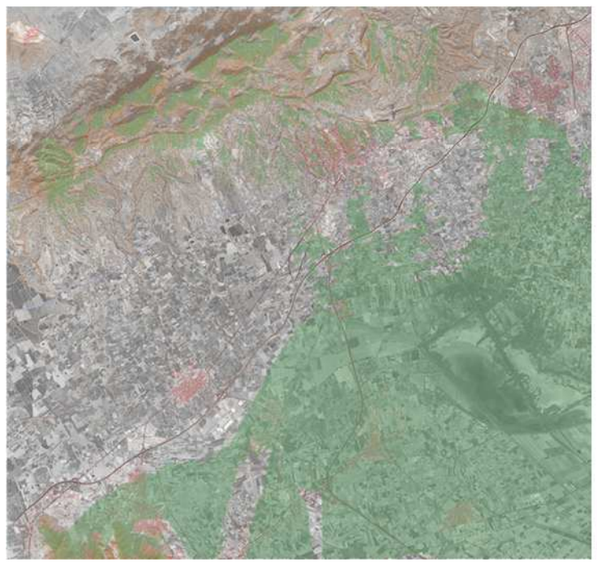
10

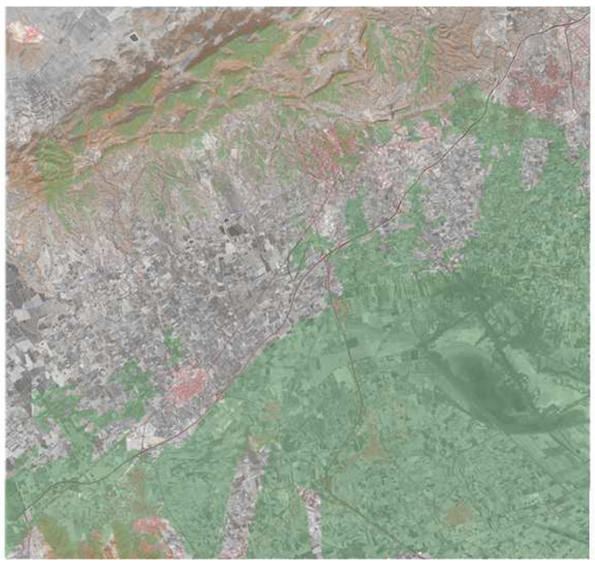
11

12

MAPAS DE VISIBILIDAD DESDE LAS PRINCIPALES VÍAS

DESDE LA CARRETERA NACIONAL 340

DESDE LA RED ESTRUCTURAL FUTURA RONDA SUR

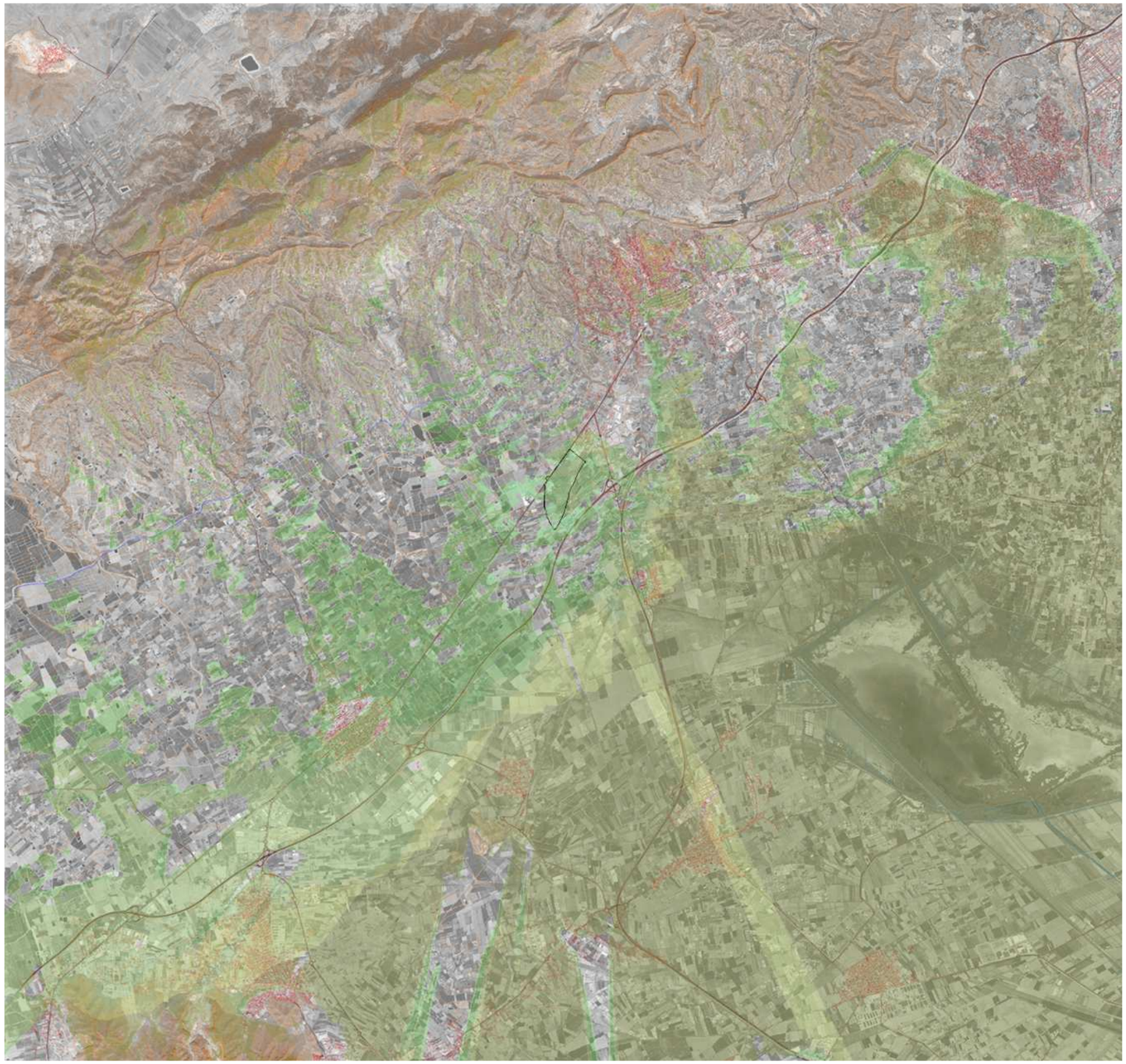

MAPA DE VISIBILIDAD TOTAL DESDE EL SECTOR

LEYENDA

VISIBILIDAD

- < 10 %
- 10-50 %
- 50-90 %
- <100 %
- 100 %

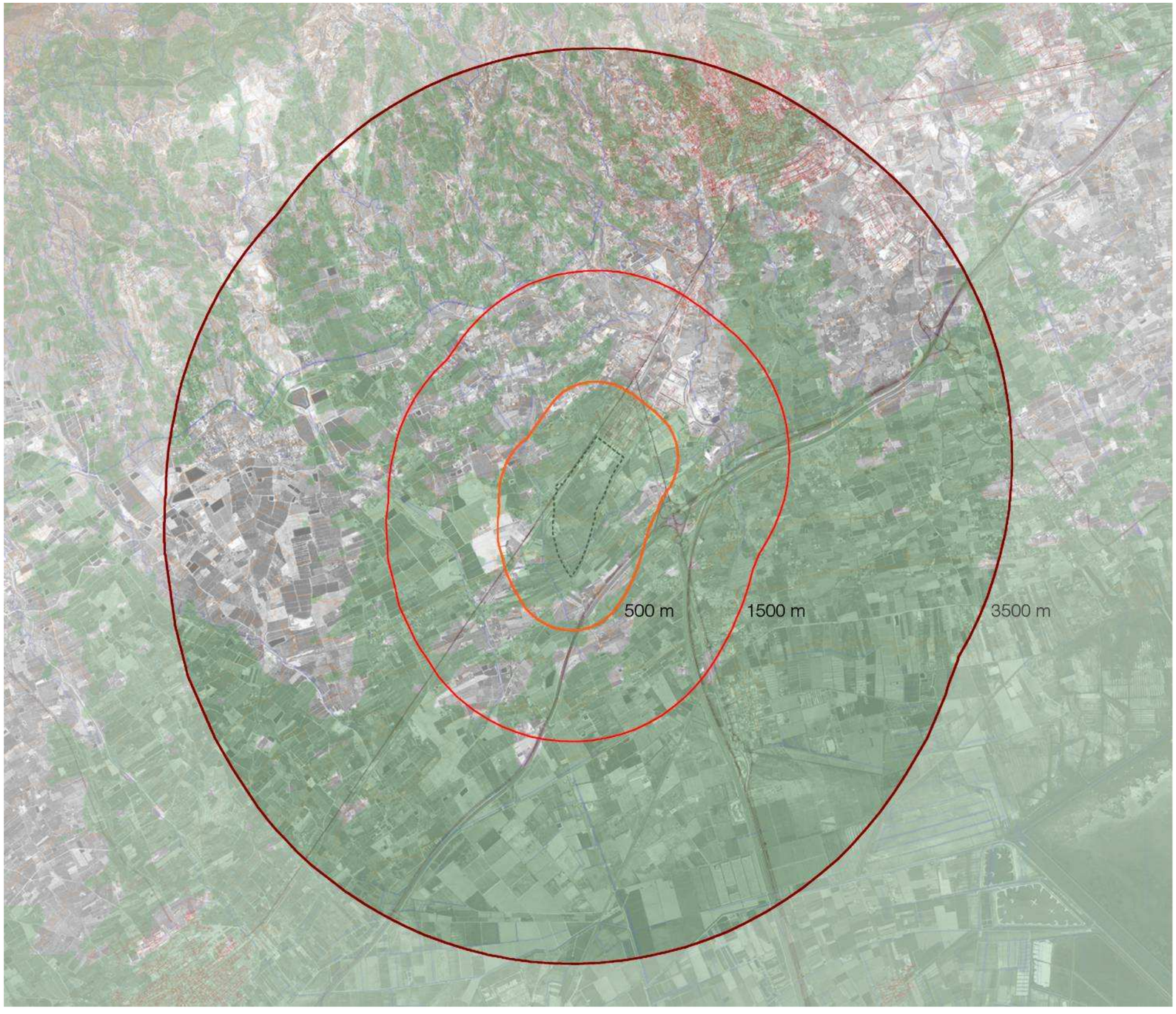

SUPERPOSICIÓN DE LOS UMBRALES DE NITIDEZ Y LA VISIBILIDAD DEL SECTOR

5 ANÁLISIS TERRITORIAL

5.1. Introducción

En las siguientes páginas se ha llevado a cabo un análisis territorial con objeto de caracterizar el entorno de la zona de actuación y el ámbito de estudio, ya expuesto, en cuanto a los aspectos básicos que definen el territorio como son el medio natural, el socio-económico y el marco legal existente en lo que se refiere a territorio (este último ya citado en la introducción de este PPP).

Este análisis se ha realizado con la intención de detallar y ampliar la información incluida en el Estudio de Paisaje de Crevillent y en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto al cambio de escala, es decir, en cuanto a lo concerniente a nuestro sector.

5.2. Medio Natural

Se trata de un municipio principalmente llano pese a situarse en las faldas de la Sierra de Crevillente, lo que ha favorecido tradicionalmente la explotación agrícola de sus tierras.

Esta orografía poco sinuosa y el paulatino abandono del cuidado de la tierra han marcado la vegetación del municipio, donde predominan especies como el lentisco, el palmito, la coscoja, el esparto y el espino negro. También existen algunas zonas boscosas de pino mediterráneo, situadas en las umbrías de la Sierra de Crevillente, mientras que en la cota más baja del municipio -situado al Sureste del mismo- encontramos el humedal del Hondo, zona ecológica declarada Paraje Natural donde anidan especies como el Flamenco, la Garza Imperial, la Pardilla, la Cerceta y el Ánade Real. Asimismo, habitan otras especies protegidas y en proceso de recuperación como la Malvasía Cabeciblanca y el Fartet.

En cuanto al presente análisis, encontramos relevante destacar dos puntos: el clima y la hidrografía, pues ambos son base para el desarrollo de los hábitats y de las especies vegetales, así como los de riesgos de inundación que se tratarán en otro apartado.

CLIMA

Nos encontramos en una zona con clima mediterráneo subtropical seco y semiárido, en la que los inviernos suelen ser cortos y muy suaves, mientras que los veranos son altamente secos y calurosos. A continuación mostramos datos de las temperaturas medias y las precipitaciones medias:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
11.5	12.2	13.6	15.5	18.5	22.3
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
25.1	25.8	23.4	19.5	15.2	11.9

Temperatura media mensual expresada en grados centígrados (ºC). Datos extraídos de la Agencia Estatal de Meteorología para Alicante/El Altet. Periodo 1967-2010

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
24	19	25	34	33	11
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3	10	44	39	28	25

Precipitación media mensual, expresada en milímetros (mm). Datos extraídos del Servicio de Tecnología del Riego de la Generalitat Valenciana para Crevillent. Periodo 1999-2010

La curva anual de precipitaciones registra un pico máximo en otoño y el mínimo en verano, con durísima sequía estival, y máximo y mínimo secundarios de primavera e invierno.

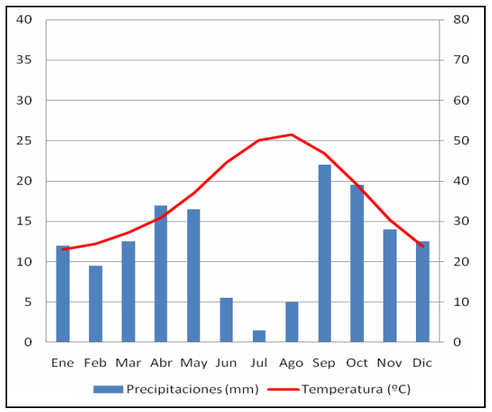

Climograma de Crevillent, a partir de los datos anteriores.

Esta irregularidad en las precipitaciones se traduce en un comportamiento dispar en los volúmenes de precipitación registrados entre unos años y otros. De esta forma, si bien algunos años totalizan registros por encima de la media a los que acompañan jornadas con chubascos de elevadísima intensidad horaria que igualan o incluso duplican la precipitación media anual en menos de veinticuatro horas, en otros, los periodos de indigencia pluviométrica se dilatan durante algún lustro.

HIDROGRAFÍA

La irregularidad e intensidad de la precipitación dan lugar a regímenes torrenciales que erosionan y socavan el suelo, efecto que se ve favorecido por la ausencia de vegetación y el tipo de materiales. De este modo se generan las ramblas y los barrancos.

La Sierra de Crevillente alberga este tipo de accidentes geográficos, entre los que destacan el Barranco del Boig, la Rambla Castellar, el Barranco del Hondo, el de Amorós y el de San Cayetano. En lo concerniente al sector objeto de estudio hemos de destacar el Barranco de Amorós, en cuanto que el sector está limitado por el área de inundación de dicho barranco y por tanto influirá en la ordenación del sector y de su integración en el paisaje.

LEYENDA

- Lagunas
- Ramblas
- Barrancos

5.3. Medio socioecónomico

EVOLUCIÓN TERRITORIAL

A pesar de la existencia de culturas anteriores, el origen del casco urbano de Crevillent es islámico. La economía islámica crevillentina se sustentaba en el cultivo de la tierra, predominando el cereal, el olivo y la vid. Desde época musulmana comenzó la producción de esteras hechas de esparto, lejano origen de la actual industria textil de la alfombra. Durante este periodo de tiempo, desde la época musulmana hasta los últimos siglos, se ha producido una evolución del territorio y del paisaje lenta pero constante.

Sin embargo, en los últimos siglos la evolución del territorio y del paisaje ha sido mucho más rápida, tras la expulsión de los moriscos, la evolución agrícola y el desarrollo de lo que ha llegado a ser una potente industria alfombrera. Aunque el mayor crecimiento llegó a partir de 1960 producto principalmente de la industrialización pero también del desarrollo del sector terciario y del turismo. El rápido crecimiento de la población durará hasta 1981, año en que se estanca. A partir de entonces el papel de los movimientos migratorios jugará un papel importante en la dinámica de población.

Centrándonos en los últimos veinte años, el territorio crevillentino ha sufrido un cambio considerable debido a estos movimientos migratorios. Si bien en 1991 todavía no se habían dado estos movimientos con población extranjera (sólo se tienen datos en el censo de dicho año de 51 ciudadanos extranjeros, en su mayoría franceses, sobre una población total de 22.694 habitantes) en los años posteriores es ésta la población con mayor incidencia en el crecimiento demográfico. En el siguiente gráfico detallamos la pirámide de población de 1991, en la que se puede percibir el crecimiento de demográfico de las décadas anteriores a la de los 80 por el número de habitantes con edades comprendidas entre los 10 y los 24 años. Vemos también cómo a partir de entonces disminuyen los nacimientos, que se corresponden con las franjas de edad más bajas.

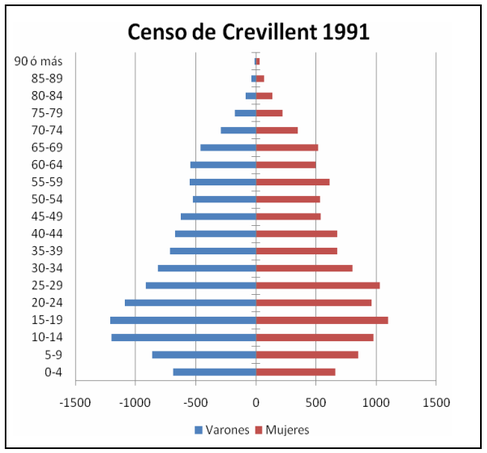

Sin embargo, en apenas 20 años, en 2010 ya se han dado grandes movimientos migratorios de población foránea. El número de ciudadanos extranjeros pasa de los citados 51 en 1991 a 3.664, de los cuales el 57% son de origen marroquí.

En la pirámide correspondiente a 2010, se observa cómo el mayor número de habitantes se encuentra en la franja de edad de entre 30 y 40 años, en correspondencia con la que 20 años antes tuvo entre 10 y 20. Vemos también una recuperación de los nacimientos, debido principalmente a la inmigración.

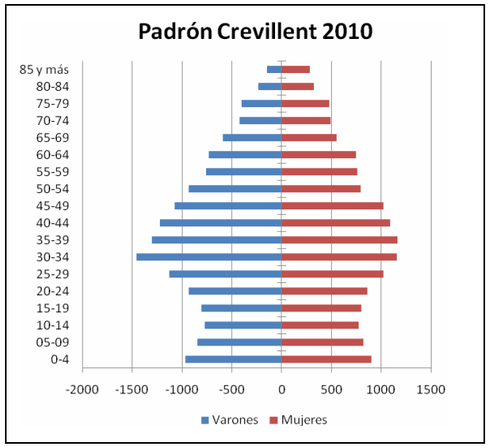

USOS DEL SUELO

La evolución territorial se manifiesta naturalmente en los usos del suelo por lo que este análisis está íntimamente ligado al anterior. Los cambios en la población y el avance económico de la villa configuran el territorio y sus usos, condicionando y modificando el paisaje.

En los siguientes gráficos podemos observar la evolución de los usos del suelo que detalla el proyecto CORINE (Coordinación de la Información Ambiental) entre 1990 y 2006 como expresión de estas modificaciones.

El centro de Crevillent, el tejido urbano continuo, ha aumentado su tamaño para albergar el crecimiento de la población, en concreto de unas 3.000 personas.

También se puede observar en los siguientes mapas, entre otros, el crecimiento de la zona industrial este y sur, principalmente apoyándose, como en muchos otros municipios, en la arteria de comunicación que atraviesa el casco urbano: la Carretera Nacional 340. El sector urbanizable I-10 -objeto de este trabajo- es fruto de este crecimiento.

Actualmente, los usos del suelo en el municipio son variados debido a elementos que lo diversifican como la Sierra de Crevillente y la Laguna de El Hondo. En la sierra predomina el pastizal, con intermitencia de coníferas, matorrales y suelos desnudos. En torno a El Hondo aparecen zonas inundables y hacia el exterior se da una franja de cultivos herbáceos de bajo porte –en general plantas forrajeras- y una franja de frutales.

Los usos del suelo del entorno más cercano a la actuación (concretamente 500 m, distancia correspondiente al umbral de mayor nitidez) se pueden observar en otro mapa adjunto. Esta información del SIOSE (Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España) ha sido tratada y agrupada para facilitar su comprensión. Hay que destacar, ubicadas al norte, naves industriales ordenadas correspondientes al polígono de Cachapets, además de tierras de cultivo de frutales -cítricos y no cítricos- y un importante asentamiento discontinuo de industrias y viviendas aisladas.

En el sector predomina el pastizal procedente de cultivo, aunque también se ubican dos mínimas zonas industriales, un pequeño porcentaje dedicado a frutales de regadío (en la zona cercana a la vereda de Carga y el barranco de Amorós) y escasas viviendas aisladas.

EVOLUCIÓN TERRITORIAL DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN EL PROYECTO CORINE (1990-2006)

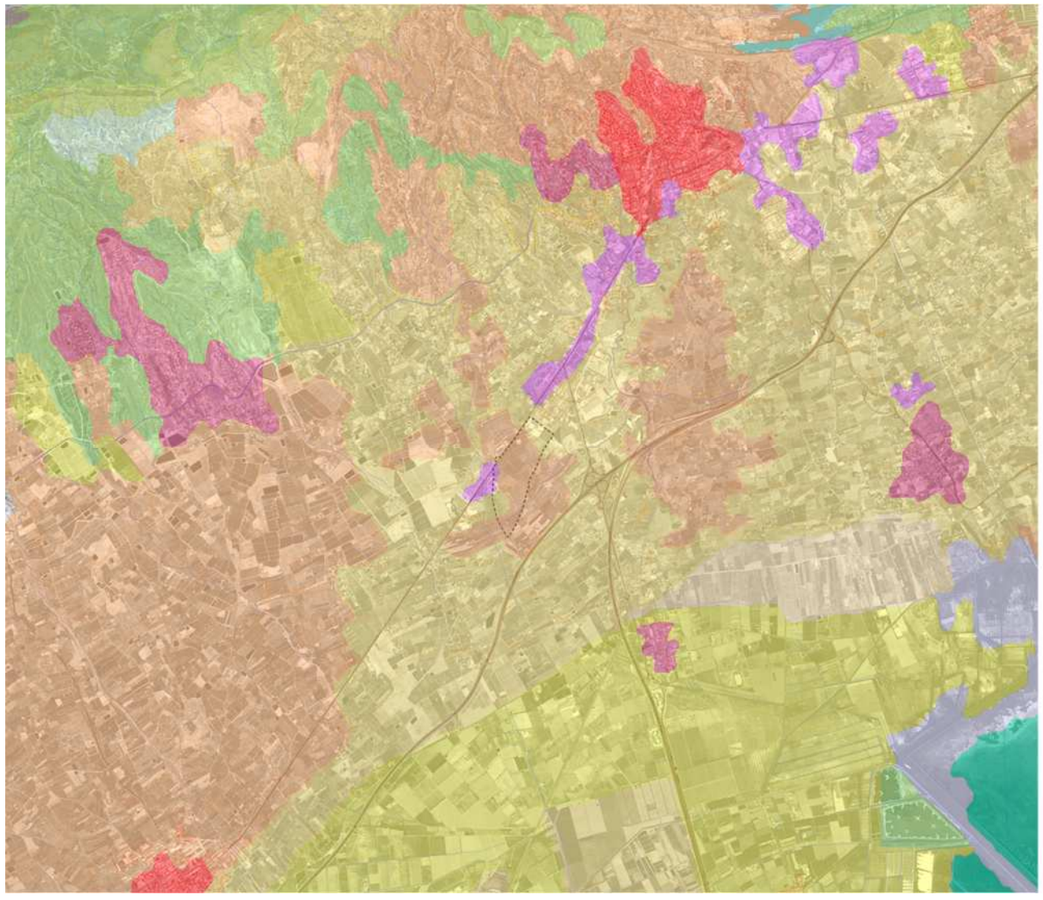

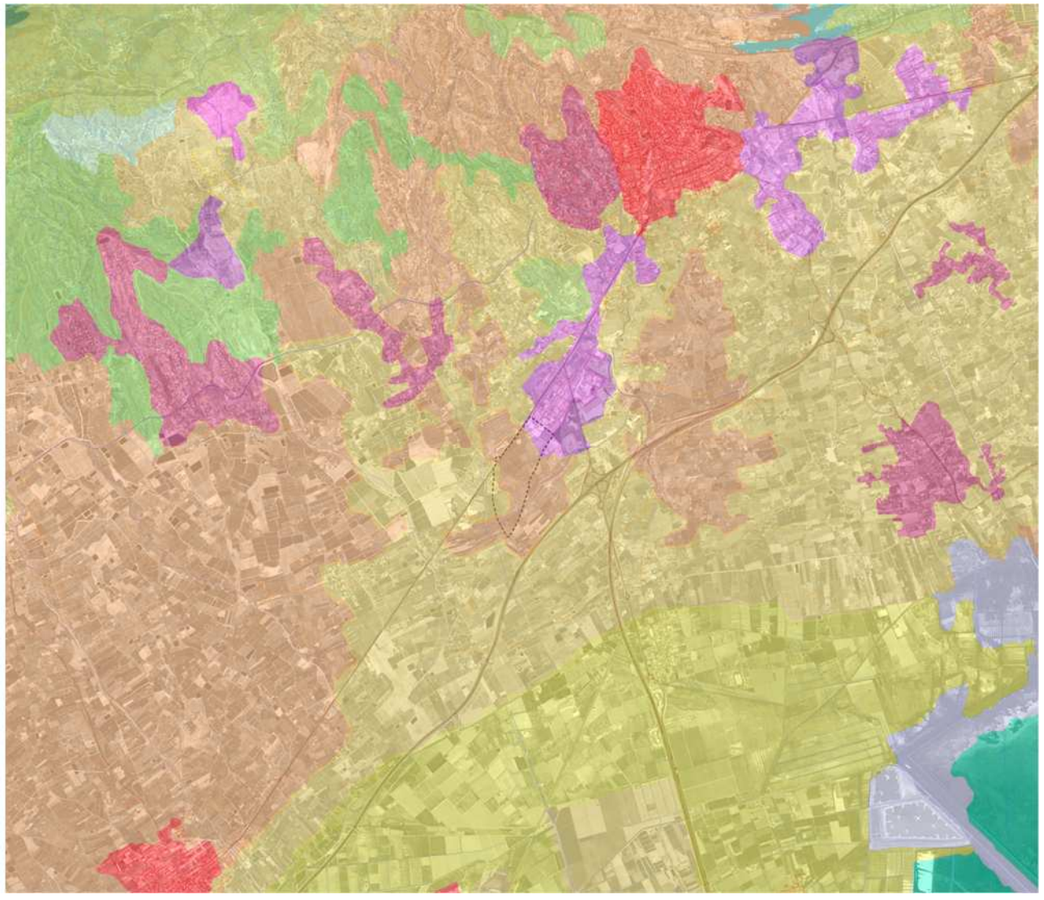

Tejido urbano continuo		Terrenos regados permanentemente		Pastizal natural		Marismas	
Tejido urbano discontinuo		Frutales		Vegetación esclerófila		Salinas	
Zonas industriales		Cultivos anuales permanentes		Espacios con vegetación escasa		Láminas de agua	
Zonas en construcción		Mosaico de cultivos		Bosque de coníferas		Lagunas costeras	
Zona de extracción minera		Terreno agrícola con importantes espacios de vegetación natural					

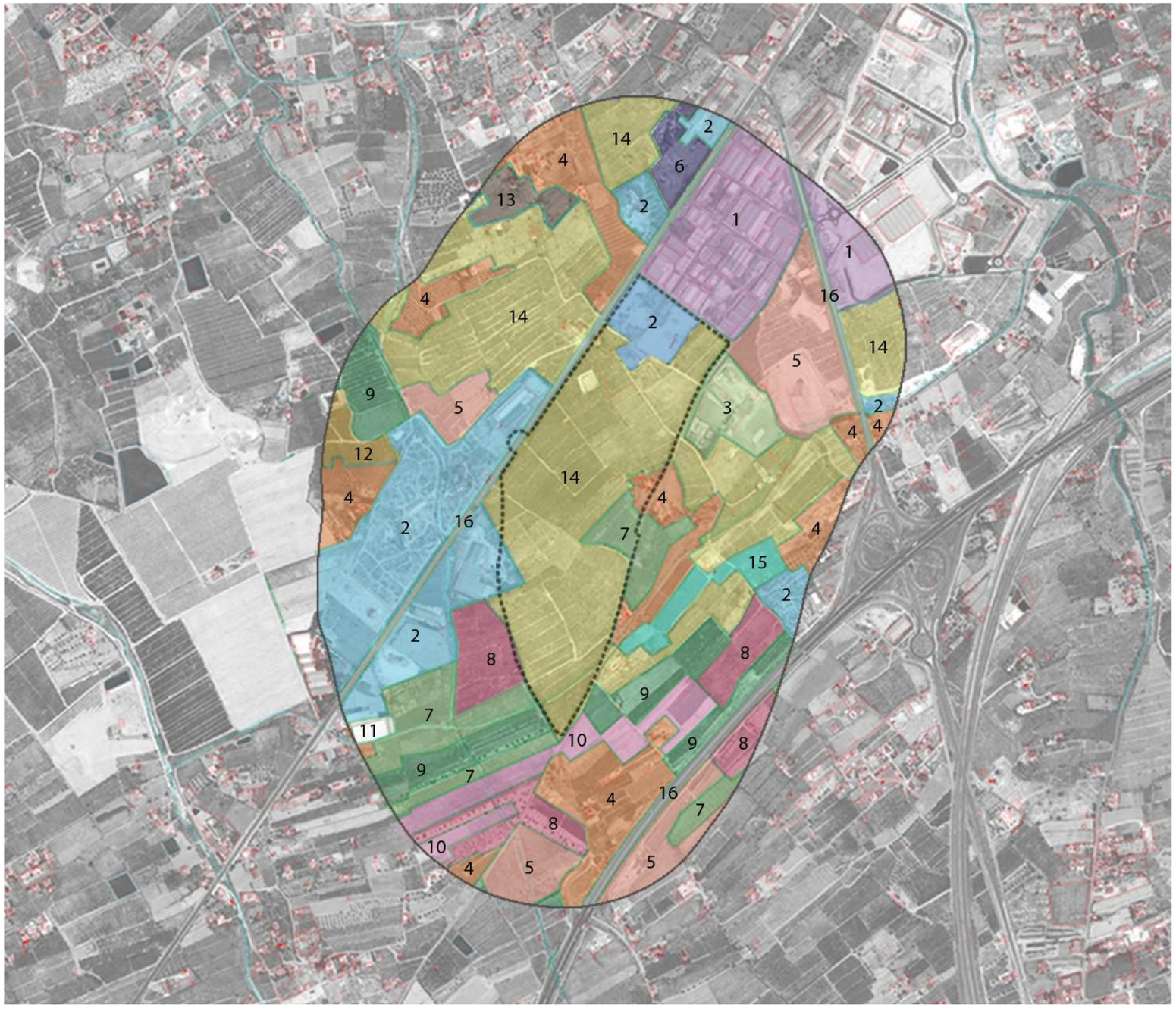

USOS DEL SUELO. SIOSE 2005

1	POLÍGONO INDUSTRIAL ORDENADO (70-75% edificación)	
2	MOSAICO REGULAR (Indutrial-terciario aislado, zona verdo y/o pastizal y/o suelo desnudo y/o viario)	
3	MOSAICO REGULAR (Terciario zona verdo y vial)	
4	MOSAICO REGULAR (Vivienda unifamiliar, zona verde, arbolado, herbáceos)	
5	MOSAICO REGULAR (Pastizal de cultivo, suelo desnudo o herbáceos, matorral de cultivo)	
6	SUELO DESNUDO (Zona erosionada)	
7	MOSAICO REGULAR (Frutales no cítricos, herbáceos, pastizal)	
8	FRUTRALES NO CÍTRICOS	
9	MOSAICO REGULAR (Cítricos, frutales no cítricos, pastizal o lamina de agua)	
10	MOSAICO REGULAR (Herbáceos y pastizal)	
11	HERBÁCEOS (Distinto de arroz)	
12	MOSAICO REGULAR (Cítricos y construcciones)	
13	MOSAICO REGULAR (Cítricos y herbáceos)	
14	PASTIZAL (Procedente de cultivo)	
16	CÍTRICOS	
15	INFRAESTRUCUTRAS, TRANSPORTE Y RED VIARIA	

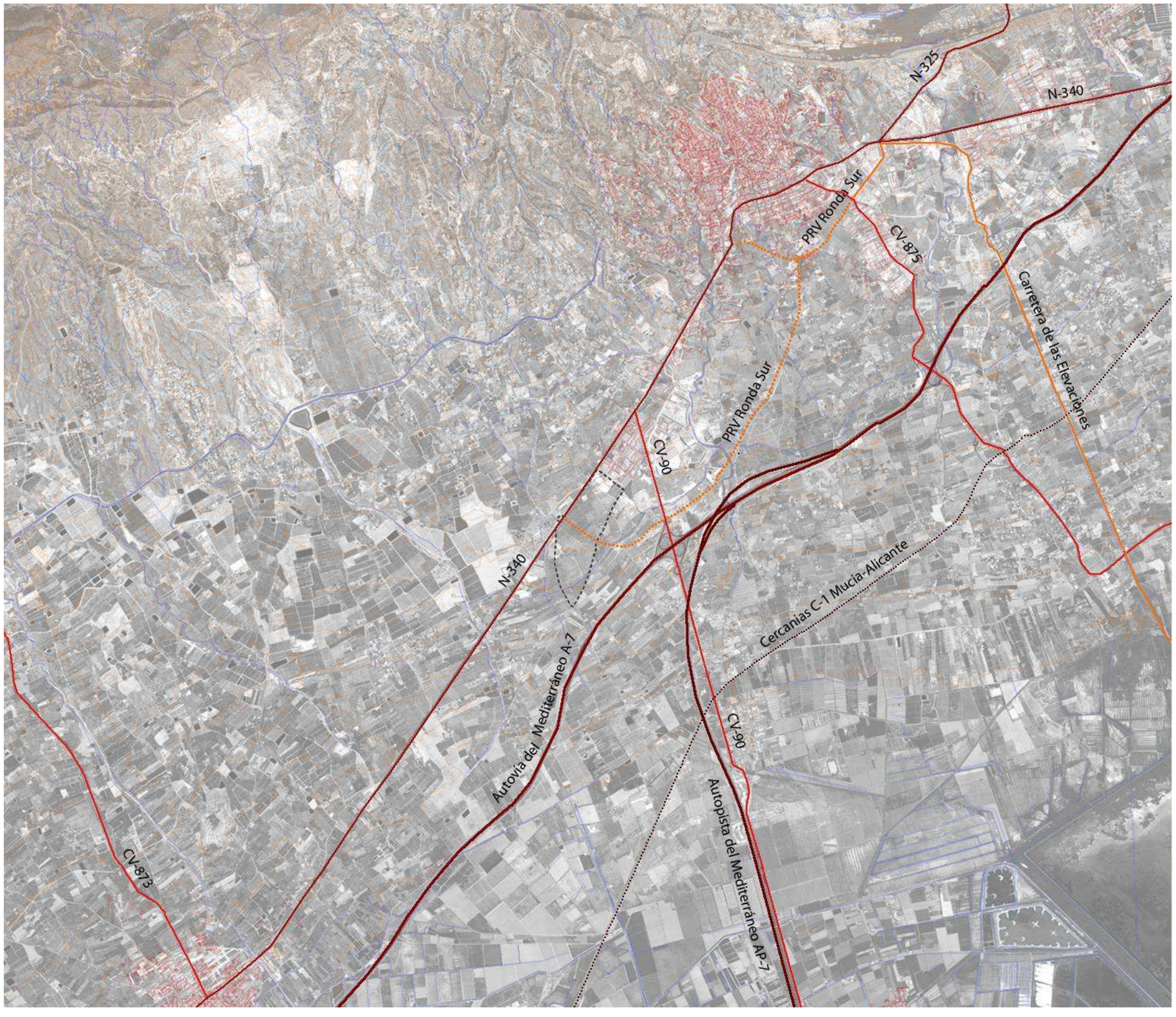

INFRAESTRUCTURAS

CARRETERAS Y FERROCARRILES

Las vías de comunicación de la zona de mayor relevancia son la autopista y autovía del mediterráneo AP-7 y A-7 que recorren el sur del municipio dividiéndose cerca del sector. Paralela a ambas antes de su bifurcación se encuentra la línea de ferrocarril de cercanías Murcia-Alicante.

De especial importancia en el ámbito que nos ocupa (linde noroeste del sector I-10) es la carretera N-340, eje que vertebra la expansión del núcleo urbano de Crevillent, al este y al sur. Autopista, autovía, y ferrocarril son cruzados (aunque a distinto nivel) por dos carreteras: la CV-90, que parte de la N-340, y la CV-875, que lo hace desde el sureste de la población.

Están proyectadas además nuevas infraestructuras ferroviarias para los próximos años, como la línea de alta velocidad y el desdoble de la citada línea de cercanías con otra para mercancías. Ampliamos esta información en el apartado correspondiente a planes y proyectos.

LEYENDA

FERROCARRIL

CARRETERAS

- Autopista
- Autovía
- Nacional
- Regional
- Local Contruida
- En proyecto

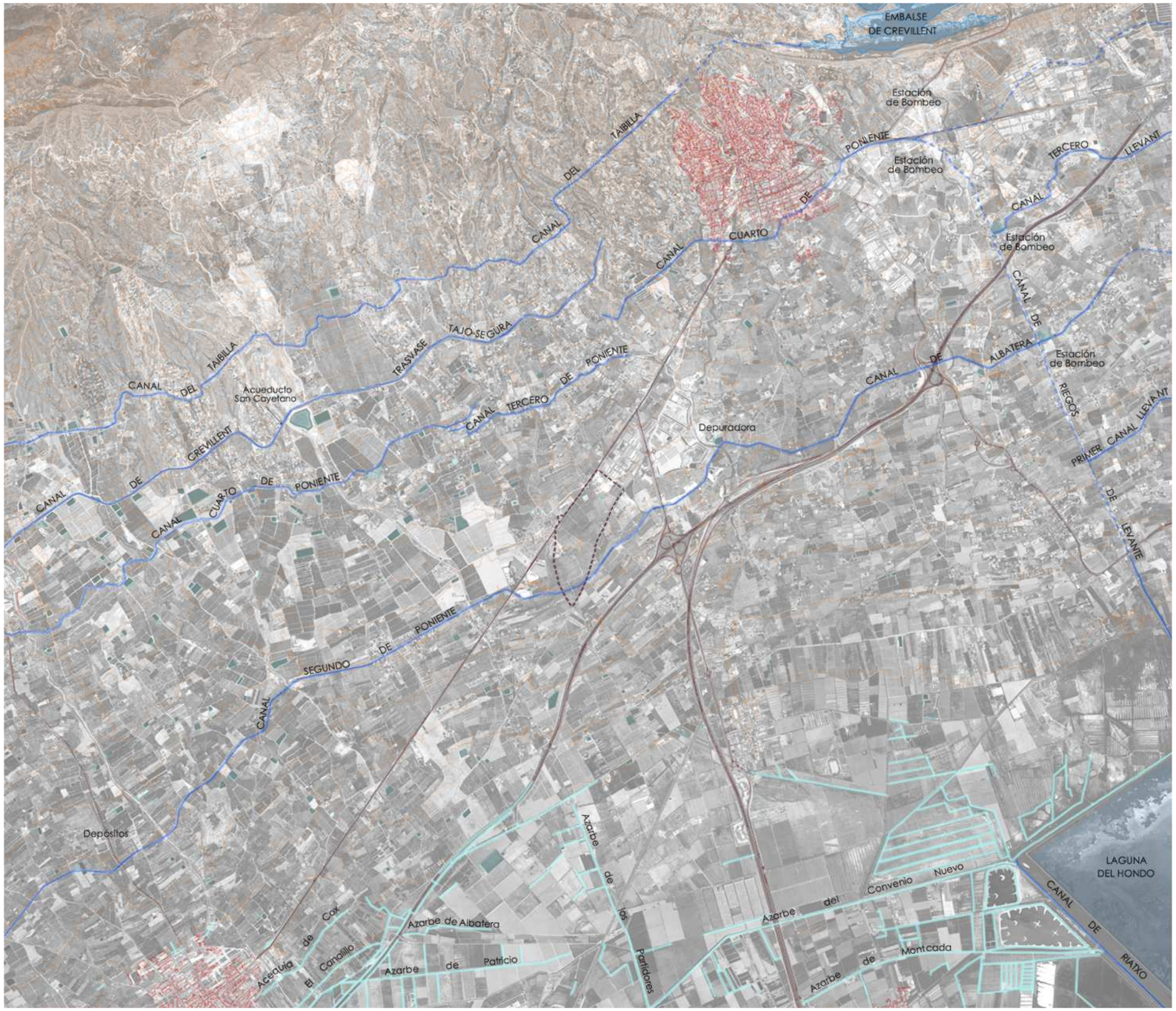

RED DE RIEGO

En la zona de actuación existen numerosas infraestructuras para el riego: embalses, balsas, canales, acequias, azarbes…

Entre los abundantes canales que atraviesan perpendicularmente los barrancos que descienden de la Sierra de Crevillente, destacan el Canal de Crevillente (que forma parte del trasvase Tajo-Segura), los canales Segundo, Tercero y Cuarto de Poniente. El Segundo Canal (o canal de Albatera) atraviesa el sector en su zona sur.

Más al sur aparece una red con canalizaciones de menor envergadura, en relación al embalse de El Hondo, que riega las tierras cercanas al mismo, alcanzando incluso la localidad de Albatera.

LEYENDA

Masas de agua
- Embalses
- Balsas

Conducciones
- Canal
- Azarbe

VÍAS PECUARIAS, CAMINOS Y SENDEROS

Las vías pecuarias son, según la Ley 3/1995, “las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido trascurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero”. La red existente en el territorio nacional es de gran tamaño, alcanzando los 125.000 km –de los cuales sólo se encuentran bien conservados 85.000 km- y las 422.000 ha de superficie.

Son bienes de dominio público con titularidad de las Comunidades Autónomas que gozan de cierta protección, principalmente a través de la citada ley. Si bien los usos agropecuarios actualmente son mínimos, este hecho no resta importancia a estas vías en cuanto a la conservación, pues tienen otros fines como los recreativos, socioculturales, económicos y ecológicos.

Las vías pecuarias efectivamente funcionan como corredores ecológicos, permitiendo establecer un conjunto de conexiones de cara a estimular la dispersión y la migración de especies y así aumentar la probabilidad de su supervivencia. Sirven además de hábitat, refugio y alimentación para numerosos organismos. Funcionan como ecotonos, esto es, zonas de tensión ecológica en las que se solapan nichos ecológicos en los que suele haber mayor número de especies y de intercambio de energía.

La red del entorno de Crevillent está vertebrada por la Cañada de Orihuela a Alicante (continuada por la Vereda de Orihuela) y el Cordel del Boch, que une la Sierra de Crevillente con el Hondo.

En lo relativo a nuestra actuación, nos concierne la Vereda de Carga que une la de Hondón de las Nieves a su paso por Crevillent y la de Orihuela,

en un punto cercano a Albatera. Su trazado es casi paralelo a la carretera nacional 340, quedando el sector limitado entre ambas vías. La Vereda de Carga –asfaltada en toda su extensión- entra en el núcleo urbano reduciendo su ancho legal al ancho de las calles. Por la misma discurre tráfico rodado, dando acceso a numerosas industrias, fincas y viviendas.

Además de las vías pecuarias existe una red de caminos agrícolas y de senderos, de menor relevancia ambiental, pero destacables por su uso agrícola y el fomento del turismo senderista.

Entre los senderos incluidos en el ámbito de estudio se encuentra el de gran recorrido conocido como Senda del Poeta (GR-125), en honor al poeta oriolano Miguel Hernández, pues los de pequeño recorrido se sitúan en plena Sierra de Crevillente y en el entorno de Albatera.

LEYENDA

VÍAS PECUARIAS
- Cordel
- Vereda
- Colada

SENDAS

CAMINOS

5.4. Protecciones

En los alrededores del sector se han establecido distintos tipos de protecciones, destacando las de tipo ambiental, motivadas por la existencia de dos grandes espacios de importancia medioambiental: la Sierra de Crevillente y La Laguna de El Hondo.

La figura de mayor protección es la catalogación como parque natural para El Hondo. Ésta es complementada por la determinación y aprobación de microrreservas de flora asociadas a dicho medio, así como la asignación de zonas protegidas para el fartet y la malvasía cabeciblanca a través de sus correspondientes planes de recuperación.

Los Planes de Recuperación definen las áreas de aplicación de los mismos, regímenes de protección de los hábitats y de los ejemplares, medidas de restauración del hábitat y de las poblaciones y los planes de acción. Asimismo establecen autorizaciones, excepciones y un régimen sancionador.

Existen además varias zonas de especial conservación que forman parte de la Red Natura 2000, establecida por las Directivas *Hábitats* (92/43/CEE) y *Aves* (79/409/CEE), como LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y como ZEPA (Zonas Especiales de Protección para las Aves) que posteriormente detallaremos.

Además de las protecciones ambientales existe una protección de tipo arquitectónico que especialmente nos atañe por encontrarse dentro de los límites del sector: Villa Rosa (catalogada también como Recurso Paisajístico) y que detallaremos en el anexo correspondiente.

MICRORRESERVAS DE FLORA

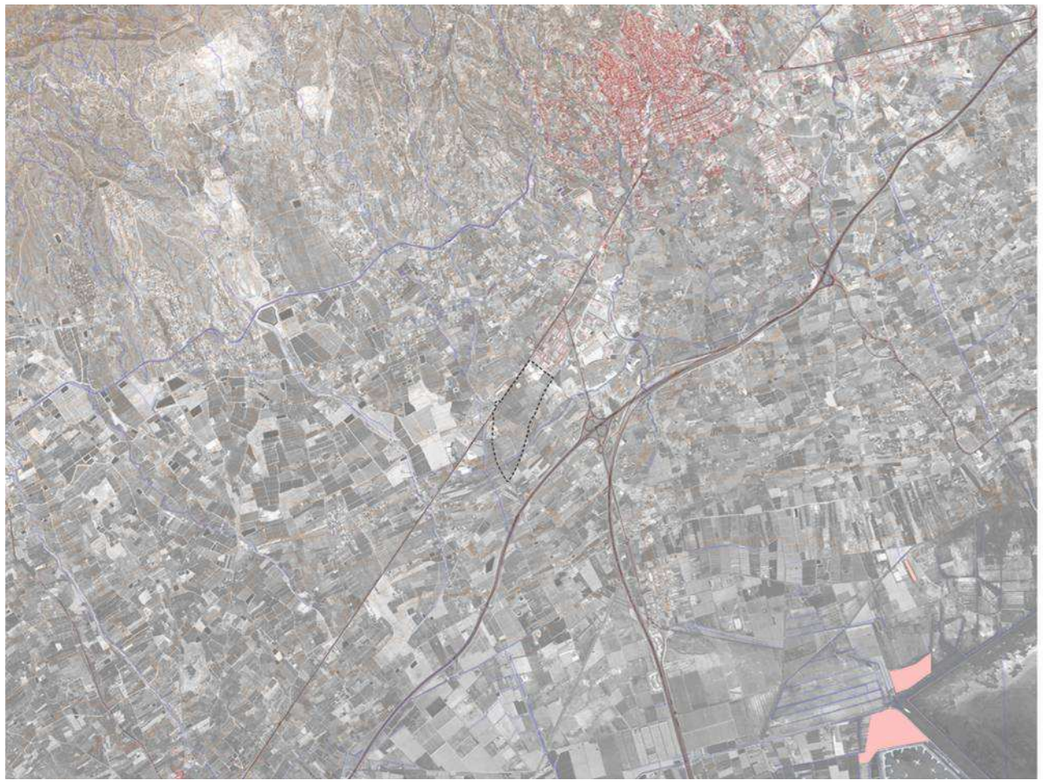

Una microrreserva es una zona de menos de 20 hectáreas de extensión declarada a fin de favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, o las unidades de vegetación que la contienen, entre otras. En el mapa, de Norte a Sur:

El Fondó – Derramador

Especies prioritarias: *Limonium caesium y Limonium delicatulum.*
Unidades de vegetación prioritarias: Código N2000: 1510*.

El Codo

Especies prioritarias: *Althenia orientalis, Didymodon sicculus, Halocnemum strobilaceum, Pottia pallida, Pterygoneurum compactum, Riccia crustata y Riella helicophylla.*
Unidades de vegetación prioritarias: Códigos N2000: 1420, 1520*.

El Fondó – Els Racons

Especies prioritarias: *Halopeplis amplexicaulis y Ruppia maritima.*
Unidades de vegetación prioritarias: Códigos N2000: 1150, 1510, 1420.

PARQUE NATURAL: EL HONDO

Para este parque natural declarado en 1994 existen dos figuras normativas para su protección (cuyos mapas reproducimos en próximo apartado): el PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales) y el PRUG (Plan Rector de Uso y Gestión).

Estos planes establecen medidas para la protección de los recursos hidrológicos, la fauna, la vegetación, los suelos y el paisaje; y para la regulación o la prohibición de algunas actividades humanas y de usos.

LEYENDA

- Área de predominio agrícola
- Zona a regenerar
- Plan especial
- Área de especial interés
- Lámina de agua
- Parque natural, según la ordenación de la zona periférica

LIC: LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA

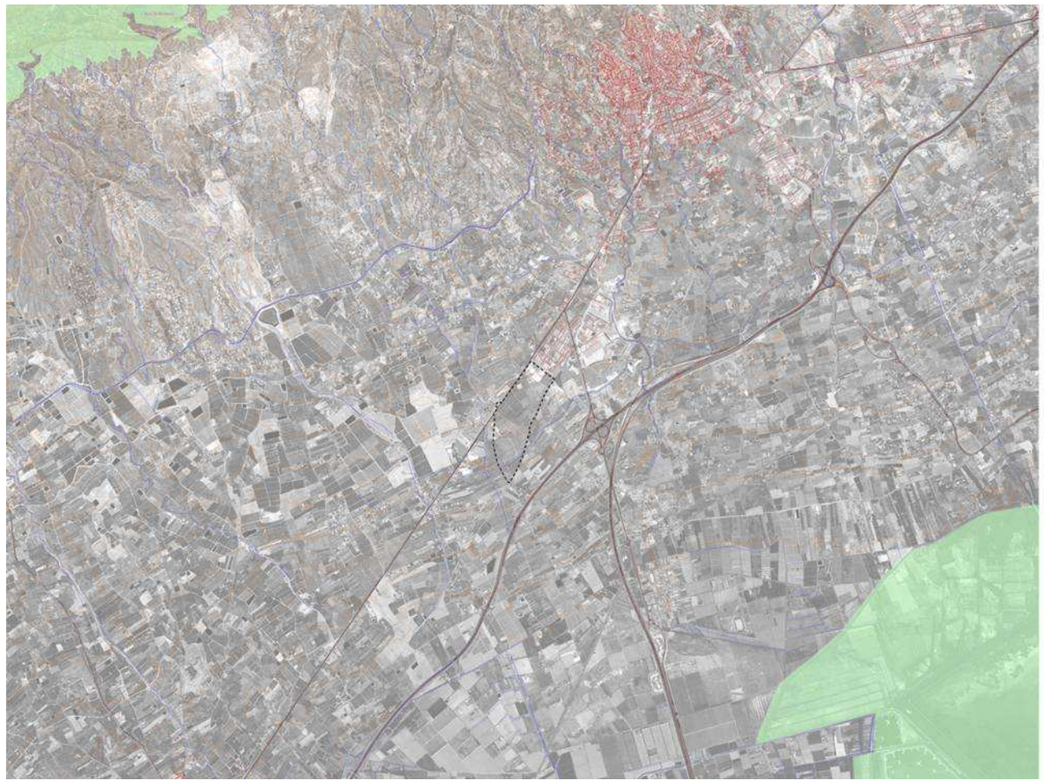

El Fondó d'Elx-Crevillent (ES0000058)

Es la segunda zona húmeda en importancia de la Comunidad Valenciana. Resulta de gran trascendencia para la conservación de hábitats ligados a aguas saladas, destacando sobre todo el excelente estado de conservación de los pastizales salinos y los matorrales halófilos mediterráneos. Presenta varias especies vegetales endémicas.

Serra de Crevillent (ES5213022)

Vegetación y ambientes característicos del semiárido alicantino, con una buena representación de flora gipsícola. Contiene excelentes representaciones de los hábitats "fruticedas y arboledas de Juniperus" y "arbustedas, tarayares y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas". Muy importante para la cría de rapaces, principalmente Águila Perdicera.

ZEPA: ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

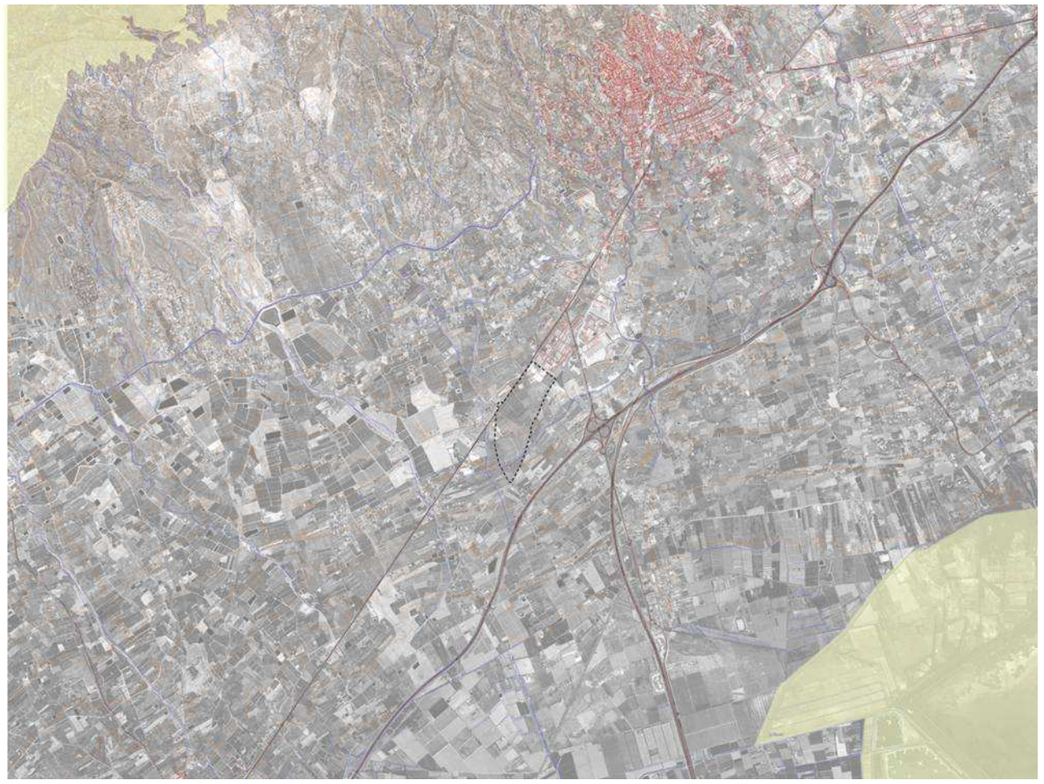

El Fondó d'Elx-Crevillent (ES0000058)

Destaca como principal área de nidificación en la Comunidad Valenciana de especies como la Cerceta Pardilla, Malvasía Cabeciblanca y Avoceta Común. Presenta igualmente importantes colonias de cría de ardeidas y otras aves larolimícolas. En época invernal alberga la práctica totalidad de los efectivos regionales invernantes de anátidas amenazadas como Malvasía Cabeciblanca, Cerceta Pardilla y Porrón Pardo, así como importantes poblaciones de Flamenco Común y Avoceta Común.

Serres del Sud d'Alacant (ES000461)

La zona es importante para la conservación del Águila-azor Perdicera, que presenta un total de cinco territorios diferentes. También destaca la presencia de hasta 2 parejas de Águila Real. La ZEPA alberga uno de los dos núcleos reproductores de Camachuelo Trompetero en la Comunidad Valenciana, con el 8,1% de los efectivos regionales, aunque parece que no llega a reproducirse en la zona todos los años. Además, nidifica el Halcón Peregrino, el Búho Real y la Culebrera Europea.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL FARTET

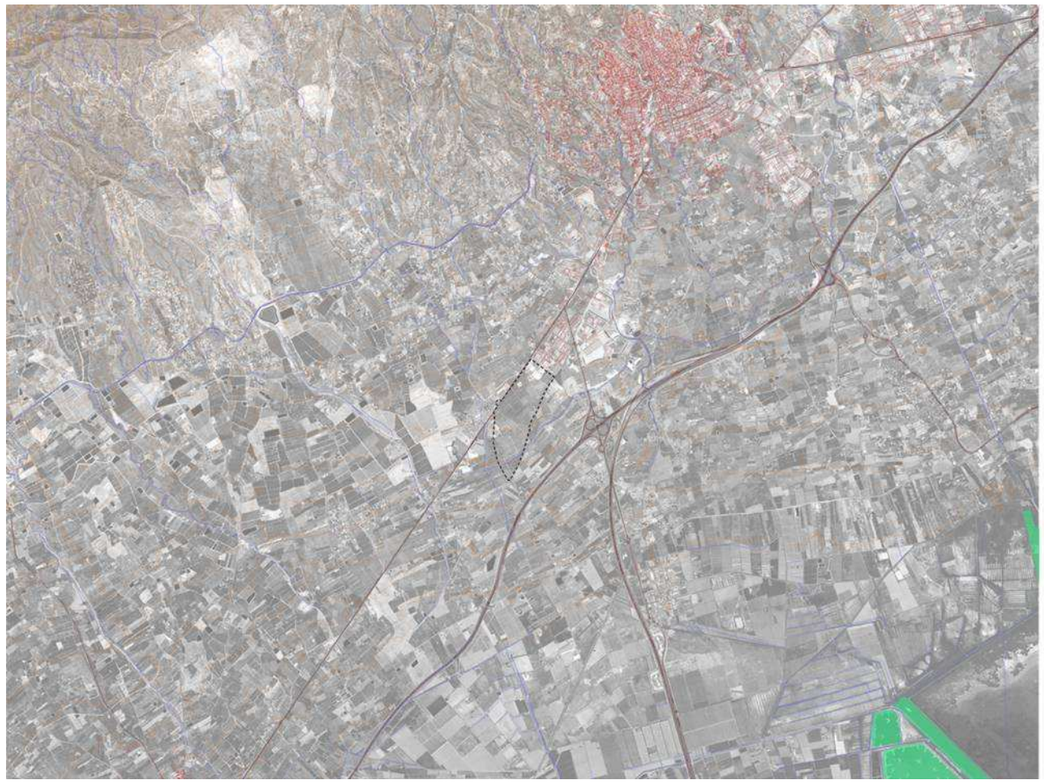

En El Hondo, las continuas fluctuaciones de nivel a que se ve sometido y el creciente deterioro en la calidad de sus aguas, ha hecho que la población de fartet sufriese un importante retroceso en los últimos años, por lo que se han llevado a cabo reintroducciones de la especie en áreas de reserva dentro del Parque que garantizan la presencia y la calidad del agua.

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA MALVASÍA CABECIBLANCA

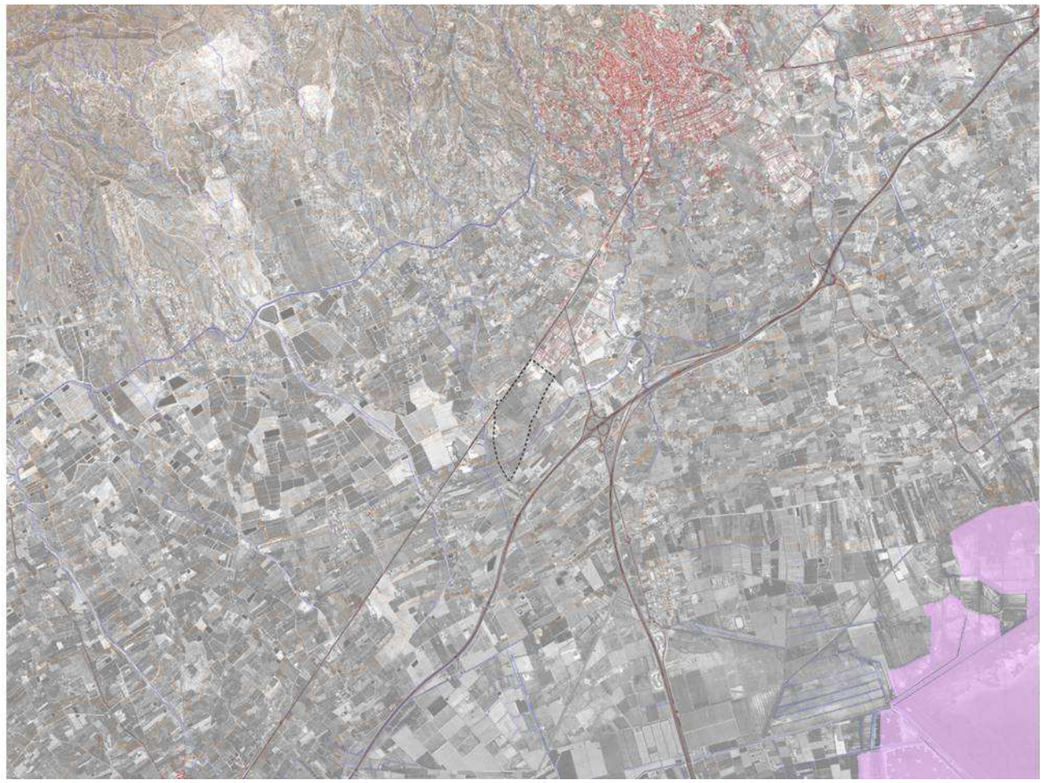

La recuperación poblacional de esta ave en el Parque Natural de El Hondo, tratándose de una especie en peligro de extinción, se puede considerar espectacular, pues se ha pasado de escasos ejemplares en el año 1990, a 4.035 ejemplares en agosto de 2000. Asimismo, se ha pasado del primer dato de cría en dicho humedal con una pareja en 1991, a 120 parejas en el año 2000.

6 PLANES Y PROYECTOS EN TRÁMITE O EJECUCIÓN

Introducción

Incluimos este apartado adelantando información que ha de estar presente en el Estudio de Integración Paisajística, según marca el RPCV:

> ***Artículo 52. Contenido de los Estudios de Integración Paisajística***
>
> *El contenido de los Estudios de Integración Paisajística se adaptará al tipo de proyecto y al paisaje donde se ubica, e incluirá:*
> *(…)*
> *4. Planes y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito.*
> *(…)*

Entre estos planes destacan los de organización del territorio, como el PATEAME, de riesgos, como el PATRICOVA, y de protección del medio ambiente, como el PORN y el PRUG de El Hondo y planes de recuperación del Fartet y de la Malvasía Cabeciblanca, ya citados y localizados geográficamente en el apartado correspondiente a las protecciones.

PATEMAE

Extractamos del Estudio de Paisaje de Crevillent los aspectos más relevantes a propósito de este *plan*.

El PATEMAE (Plan de Acción Territorial, de carácter integrado, del Entorno Metropolitano de Alicante y Elche) es un Plan de Acción Territorial de finalidad urbanística, de los definidos como instrumentos de ordenación urbanística superiores en cuanto a su ámbito a los Planes Generales.
El ámbito del PATEMAE está integrado por 12 municipios: Agost, Aigües, Alicante, Busot, Crevillent, Elche, El Campello, Jijona, Mutxamel, Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Santa Pola.

Este plan urbanístico plantea un nuevo modelo territorial desde una visión de conjunto, que pretende compatibilizar los valores del medio con su desarrollo socioeconómico. Para ello propone 57 actuaciones agrupadas en tres grandes líneas (medio ambiente, infraestructuras y urbanismo) que, a su vez, dan lugar a 10 proyectos estratégicos.

Las estrategias del PATEMAE son:

> *Estrategia 1: Aumento de proyección del área Alicante-Elche a nivel europeo, nacional y comunitario.*
> *Estrategia 2: Configuración de un sistema viario, ferroviario y de transportes integrado y de carácter metropolitano.*
> *Estrategia 3: Desarrollo equilibrado de los entornos urbano y rural.*
> *Estrategia 4: Coordinación territorial de los municipios.*
> *Estrategia 5: Protección activa de los recursos naturales y ambientales.*
> *Estrategia 6: Funcionalidad e integración del espacio litoral.*
> *Estrategia 7: Fomento de la actividad económica en los sectores emergentes.*

En este sentido cabe esperar grandes cambios introducidos por el PATEMAE para el ámbito de estudio, principalmente a través de decisiones a nivel de gestión supramunicipal, lo que trabajará a favor del territorio solucionando muchos de los conflictos existentes en la actualidad en cuestión de ordenación del territorio y protección del paisaje.

PATRICOVA

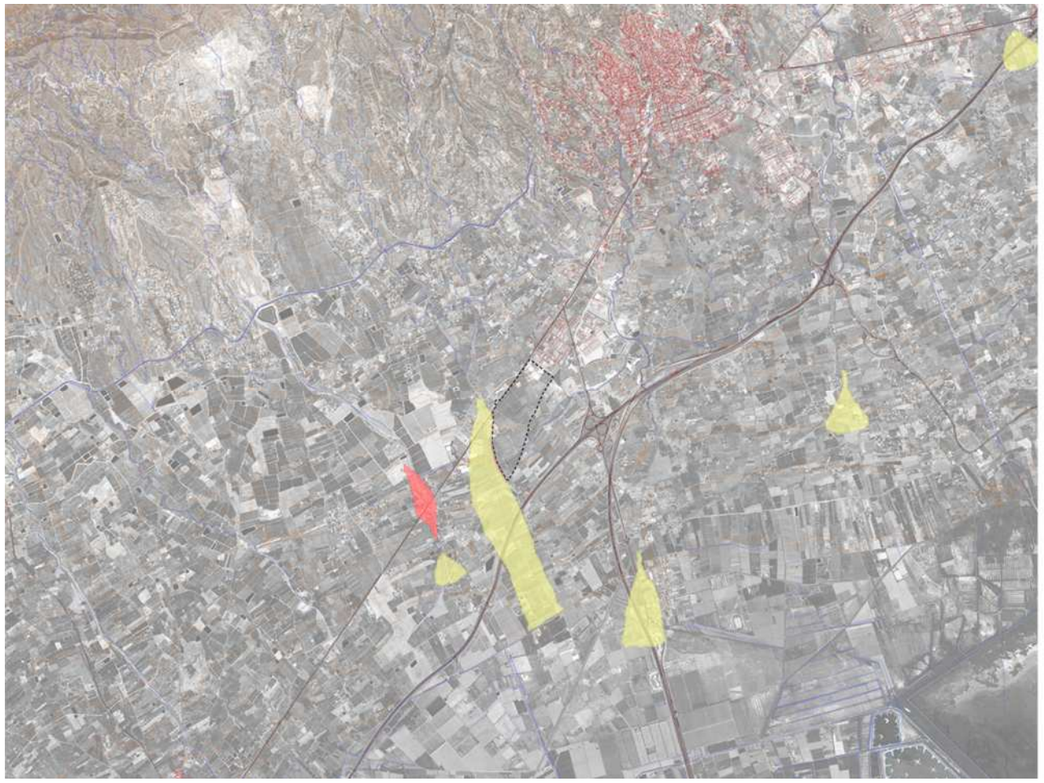

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. En este plan se identifican las zonas con diferentes grados de riesgo de inundación con el propósito de obtener un inventario de las mismas; asimismo sirve de base a la realización de proyectos de ordenación territorial en los que es de obligada observancia.

El ayuntamiento establece el límite de la zona de la actuación en el borde de una zona de inundación del PATRICOVA de riesgo de tipo 6, es decir, una frecuencia de inundación baja (500 años) y de calado bajo (menos de 0.8 m).

Riesgo 1
Frecuencia alta (25 años)
Calado alto (>0,8 m.)

Riesgo 3
Frecuencia alta (25 años)
Calado bajo (<0,8 m.)

Riesgo 6.
Frecuencia baja (500 años)
Calado bajo (<0,8 m.)

AVE, cercanías y mercancías

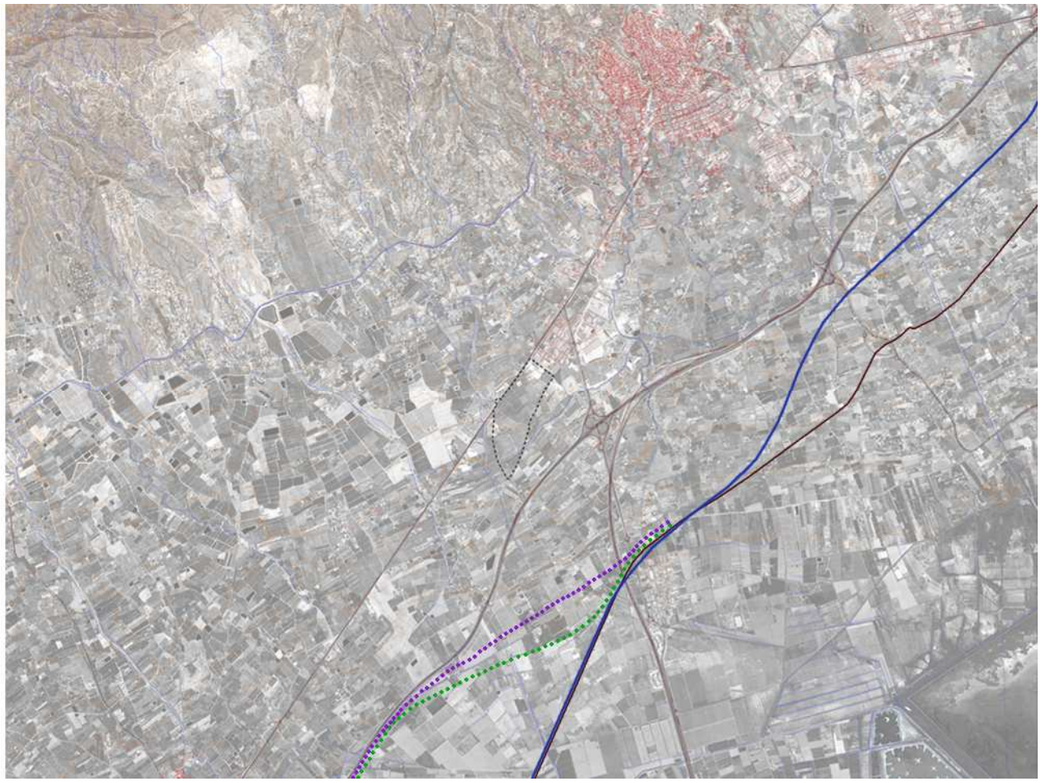

El trazado elegido por el sur de la provincia de Alicante para el tren de alta velocidad (AVE) y la futura estación de Elche supondrán un nuevo empuje al tejido industrial y empresarial de Crevillent y los municipios vecinos, además de posibilitar un aumento del sector turístico. La citada estación se ubicará muy cerca de la autovía A-7 y de la zona industrial este de Crevillent, justo a la derecha del límite enmarcado en el mapa superior.

La línea ferroviaria entre Murcia y Alicante se desdoblará a la altura de El Realengo para reforzar el transporte de mercancías y de cercanías, contribuyendo a mejorar el corredor mediterráneo ya que los servicios en este tramo son muy deficitarios. Actualmente se barajan dos alternativas para este desdoble, representadas en el plano adjunto.

Línea actual FF.CC Alicante-Murcia

Línea Alta Velocidad

Corredor de mercancías. Alternativas A2, B2, C2 y D2

Corredor de mercancías. Alternativas A1, B1, C1 y D1

PORN DE EL HONDO

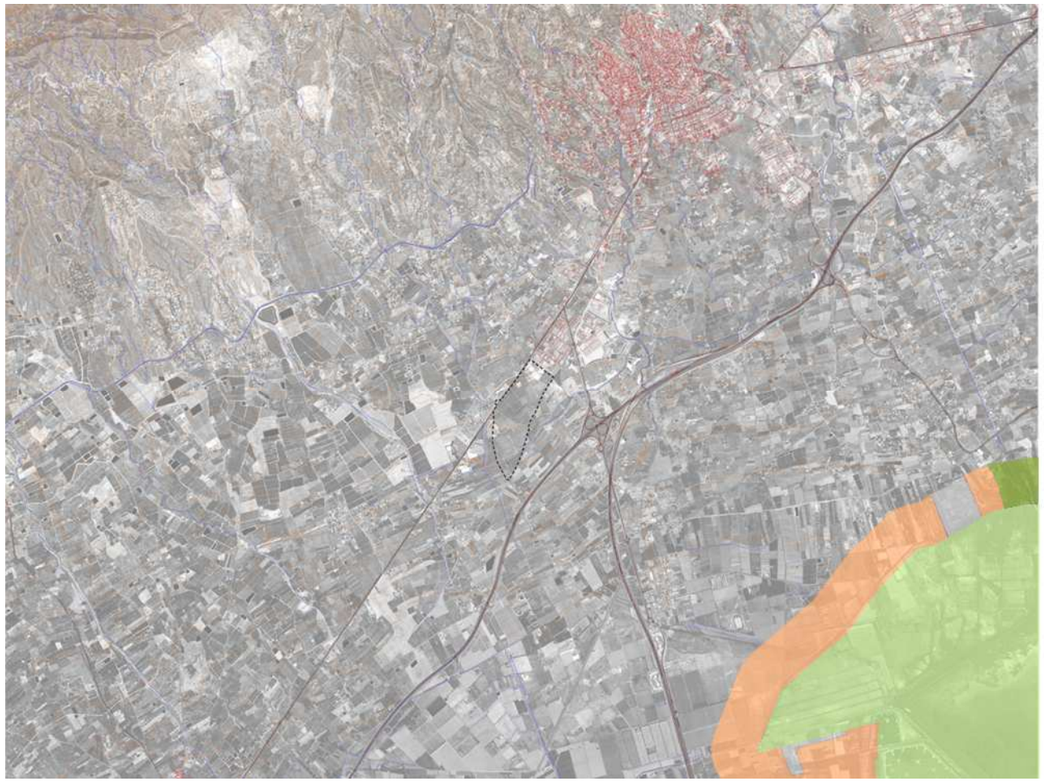

PRUG DE EL HONDO

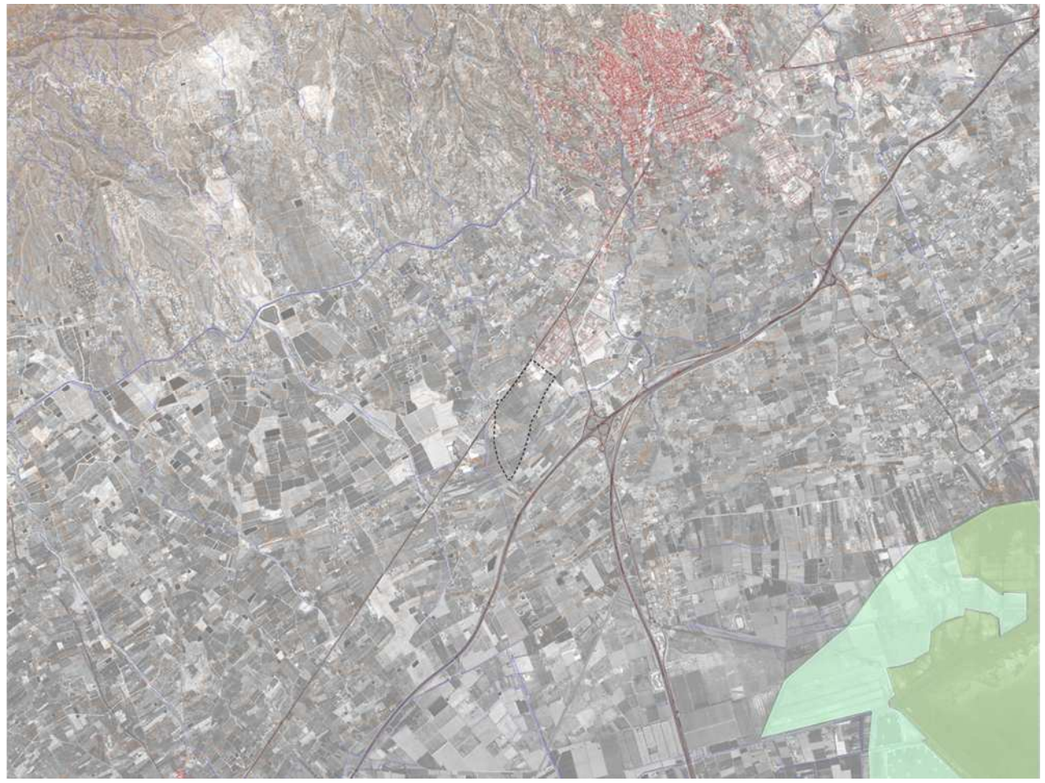

7 FASES DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO AL QUE SE REFIERE EL PLAN

Como hemos indicado, el presente plan de participación forma parte del Estudio de Integración Paisajística del Sector I-10. Las principales fases que componen este estudio son:

1. Inicio con la fase de publicación del Plan de Participación Pública
   Durante esta fase se dará a conocer el presente plan informando de los derechos de participación y se obtendrá información del público afectado.
2. Cierre de la fase de Participación Pública y publicación de las conclusiones alcanzadas
   Tras la fase anterior se analizarán los resultados obtenidos (información, valoración, sugerencias…), se establecerán las conclusiones y se publicarán.
3. Redacción del documento de Estudio de Integración Paisajística
   Se incorporarán en el estudio las conclusiones alcanzadas en la fase anterior.
4. Exposición pública del Estudio de Integración Paisajística

En el apartado *Metodologías y actividades a realizar*, se detallarán las actuaciones concretas de cada fase.

8 PÚBLICO INTERESADO

De acuerdo con el artículo 13 del RPCV, con independencia de la plena aplicación en las políticas de paisaje de cuantos derechos se consagren en los artículos 34 y siguientes y 84 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en particular, en la Ley por la que se regulan los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente, los ciudadanos y público interesado podrán ejercer los siguientes derechos en relación con la participación pública en los instrumentos de paisaje:

1. *A participar de manera efectiva y real en la valoración de los paisajes identificados en los instrumentos del paisaje a través de las metodologías específicas reguladas al respecto en el título III de este Reglamento.* [El mencionado título III se refiere a instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje].
2. *A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos Instrumentos de paisaje y a recibir información actualizada, veraz y comprensible incluso para un público no especializado.*
3. *A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados instrumentos de paisaje y a que aquéllas sean tenidas debidamente en cuenta por la administración Pública correspondiente.*
4. *A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada; así como a recibir una respuesta, escrita y motivada, sobre las alegaciones, sugerencias o recomendaciones que hubieran formulado, debiendo notificarse de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

El artículo 14.2 del RPCV define el público interesado como:

(…) el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar. En relación al paisaje se establecen dos grandes grupos:

1. *Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos. Tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto a escala regional como un proyecto local.*
2. *Grupos del lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tiene un interés particular en esa zona.*

Al objeto de establecer la relación del público interesado y siendo el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la administración competente en este procedimiento, en el momento procedimental oportuno se tramitará la solicitud a dicho ayuntamiento a fin de que facilite una relación mínima del público que a su juicio debe ser considerado en el presente proceso de consulta.

No obstante lo anterior, de acuerdo a las definiciones que hemos trascrito y de forma provisional, se propone como público interesado (naturalmente esta exposición tiene carácter enunciativo y no limitativo, estando el presente plan abierto a que en él participen cuántos ciudadanos y/o grupos lo consideren oportuno):

- Agencia de Desarrollo Local
- Oficina Municipal de Información al Consumidor
- Distintos Grupos Políticos
- Distintas concejalías, y en especial
  - Concejalía de Ecología y Medio Ambiente
  - Concejalía de Participación Ciudadana.
  - Concejalía de Agricultura, Infraestructuras Agrarias, Montes y Jardines
  - Concejalía de Cultura
  - Concejalía de Obras y Vías Públicas, Industria y Actividades
  - Concejalía del Fomento Económico, Formación y Comercio
  - Concejalía de Educación
  - Concejalía de Hacienda y Patrimonio
  - Concejalía de Urbanismo
  - Concejalía de Turismo
- Diputación Provincial de Alicante
- Conselleria de Inmigración y Ciudadanía (D.G. de Participación Ciudadana)
- Ateneo Municipal de Cultura
- Colegio Territorial de Arquitectos
- Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Valenciana
- Asociaciones de interés en el Medio Ambiente
- Ecologistas en Acción del País Valenciano
- Asociaciones personadas en otros procedimientos similares
- Asociaciones de interés en el Medio Ambiente
- Asociaciones de Regantes
- Asociaciones y Cooperativas Agrarias
- Asociaciones Empresariales
- Asociaciones Culturales

9 METODOLOGÍAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Metodológicamente debemos distinguir las actividades destinadas al suministro e intercambio de información y las relacionadas con la consulta pública. Respecto al suministro e intercambio de información proponemos la exposición al público de este plan a través de dos páginas web: la propia del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la del equipo redactor. En estas páginas además de exponerse el presente documento se establecerá un punto de contacto para que quien lo desee pueda enviar la información que considere de interés.

En cuanto a la consulta pública que ocupa este plan, se realizará una encuesta a cumplimentar por el público interesado. Las encuestas son técnicas que pretenden determinar valores, percepciones y actitudes del público. La encuesta que presentamos está elaborada con una serie de preguntas sencillas, de modo que permita expresar la opinión del conjunto de los encuestados (sin necesidad de conocimientos previos no detallados en este plan ni científicos) fielmente a la realidad.

Detallamos a continuación para cada una de las fases indicadas en punto anterior las actividades concretas planteadas:

Inicio con la fase de publicación del Plan de Participación Pública

Se publicitará el comienzo de la participación pública con su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y un anuncio en la prensa local. El Excmo. Ayuntamiento o el equipo redactor darán el traslado oportuno a los grupos de interés identificados con anterioridad.

El plan de participación estará a disposición del público además de en las páginas web indicadas al comienzo de este apartado en las oficinas de los redactores y en las oficinas técnicas municipales.

Las direcciones del Excmo. Ayuntamiento y de los redactores del programa son:

Ayuntamiento de Crevillent
C/ Mayor 9
03330 Crevillent (Alicante)
http://www.crevillent.es

Roca de Togores Urbanistas S.L.
C/ Bailén 29, ático
03001 Alicante
http://www.rturbanistas.com

La encuesta estará expuesta en los puntos indicados en el párrafo anterior durante un periodo de 30 días naturales. Durante este plazo el público podrá responderla y entregarla en las dependencias municipales, a través de las oficinas del registro, mediante correo certificado, o con los medios que en derecho se dispongan. El público afectado podrá entregar cuanta información considere oportuna en dicha dirección.

También en la publicación del presente plan se determinará el plazo y la forma para la presentación de las alegaciones que puedan plantearse.

Cierre de la fase de Participación Pública y publicación de las conclusiones alcanzadas

Finalizada la primera fase de participación se publicará (en la misma forma indicada en el punto anterior: páginas web y oficinas) la información obtenida. Como señalamos en el apartado correspondiente se mantendrá la confidencialidad de los encuestados.

También se elaborará y publicará (a través de los medios que oportunamente se fijen) un compendio o resumen de las conclusiones más destacadas,

La información recibida será tenida en consideración en la elaboración del Estudio de Integración, entre otros aspectos y principalemente en cuanto a las medidas de integración propuestas. Las decisiones que se planteen en base a los resultados establecidos serán debidamente razonadas.

Redacción del documento de Estudio de Integración Paisajística

Como ya hemos indicado, se incorporarán -debidamente razonadas- al estudio de integración las conclusiones alcanzadas en la fase anterior.

También en el estudio se incluirá un apartado en que se refleje el desarrollo de la participación y los datos obtenidos.

Exposición pública del Estudio de Integración Paisajística

El estudio, con la documentación señalada, se publicará junto a la alternativa técnica del programa. A tal fin (y de acuerdo a la Ley Urbanística Valenciana) se someterá a información pública por el plazo de un mes tanto en la notaría correspondiente como en las oficinas municipales, previo aviso en los boletines y diarios oportunos. También se dará traslado a los propietarios afectados.

En esta exposición se indicará el plazo para la posible presentación de las alegaciones que el público considere.

10 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3
TRÁMITES PREVIOS			
1 REDACCIÓN DEL PPP			
2 CONSULTAS AL AYUNTAMIENTO			
3 APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO			
PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
1 PUBLICACIÓN EN PRENSA LOCAL			
2 COMUNICACIÓN A GRUPOS DE INTERES			
3 PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE LA COMUNIDAD			
4 PLAZO DE ALEGACIONES			
FASE DE PARTICIPACIÓN			
1 EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA DEL PLAN			
2 REALIZACIÓN DE ENCUESTAS			
3 OTRAS ACTIVIDADES			
4 EVALUACIÓN Y RESUMEN PERIÓDICO DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN EN LA WEB			
5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS			
6 PLAZO DE ALEGACIONES			
TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES			
EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES			
1 EXPOSICIÓN EN PÁGINA WEB Y OFICINAS MUNICIPALES			
2 PLAZO DE ALEGACIONES			

En Crevillent, a Enero de 2012

Fdo.: Juan Manuel Roca de Togores Sempere
ABOGADO URBANISTA

Fdo.: Jose Luis Hermoso Navascués
ARQUITECTO

Fdo.: Enrique Fernández de la Reguera Hermoso
AMBIENTÓLOGO

ANEXOS

ANEXO 1

INFORMACIÓN URBANÍSTICA

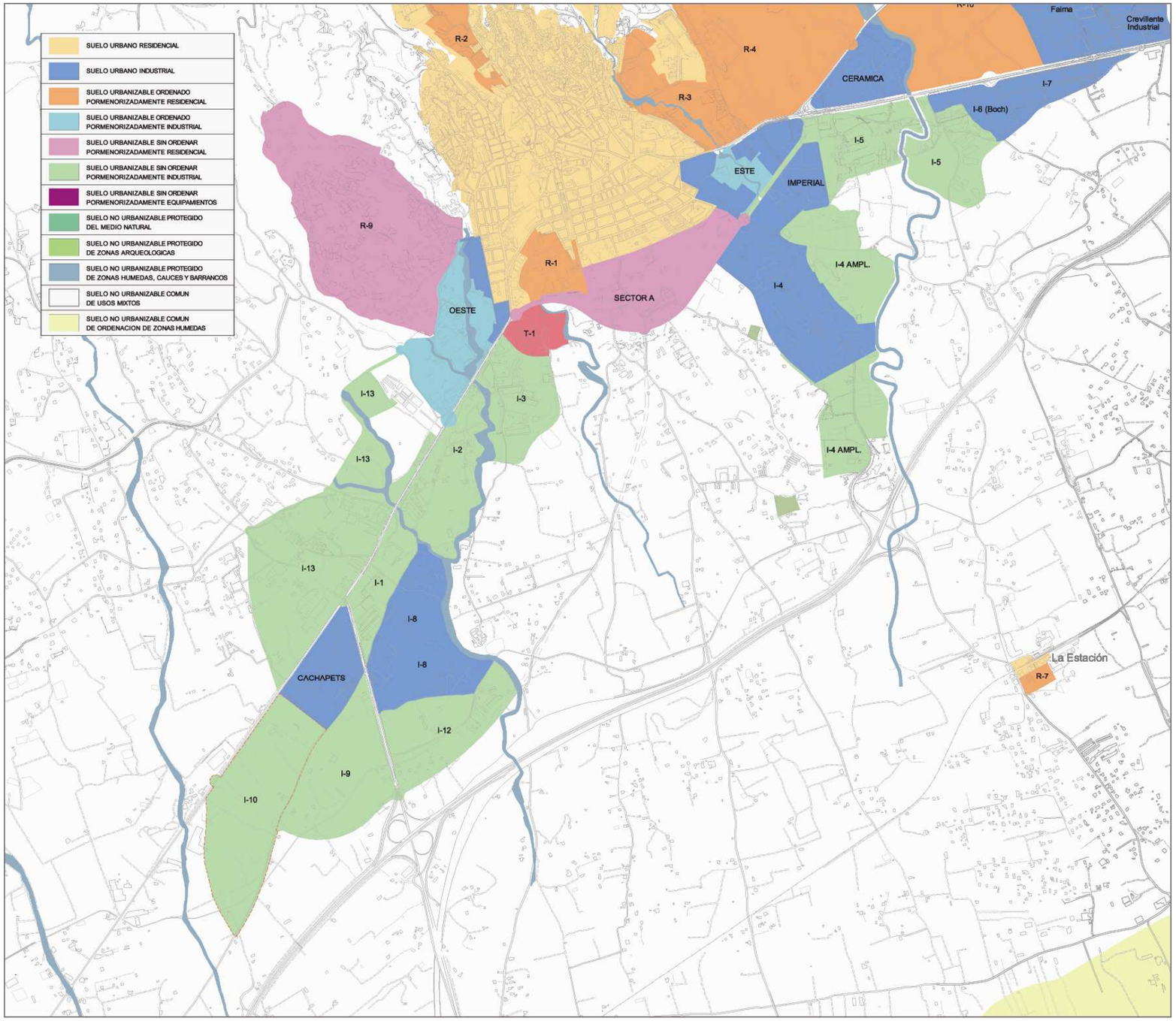

INFORMACIÓN URBANÍSTICA

La ordenación urbanística del término municipal de Crevillent está regulada por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de mayo de 2011 y publicado en el B.O.P. el 3 de Octubre de 2011, boletín nº 190. No obstante, se dejó en suspenso la aprobación de los sectores R-5, I-10, R-3 e Industrial Este. El 20 de octubre de 2011 el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent acordó en sesión plenaria aceptar el informe favorable de riesgo de inundación relativo a los sectores R-5 e I-10 emitido por el Servicio Ordenación Territorial y aprobar definitivamente las determinaciones relativas a los sectores R-5 e I-10 del Plan General del municipio de Crevillent, cuya publicación en el BOP de Alicante se realizó el 17 de Noviembre de 2011, boletín nº 221.

En fecha 18 de Noviembre de 2011, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent aprobó las Bases Generales de Programación para el Municipio de Crevillent que regulan la adjudicación de los Programas de Actuación Integrada que desarrollen los sectores del Municipio, el 28 de noviembre de 2011 se publica en el BOP, boletín nº 228.

Detallamos adjunto extracto del Plano de Ordenación: Zonas de Ordenación, áreas de reparto, delimitación sectorial t. municipal de la Revisión del PGOU.

El Plan General de Crevillent ha incluido al Sector I-10 dentro de la zona de expansión de suelo industrial situada en el linde de la N-340 y la CV-904, junto a otros Sectores como son el I-9 y el I-12 y los ya ejecutados I-8 y Cachapets. Con esto, el municipio crevillentino trata de consolidar y completar dicha zona de carácter eminentemente industrial y terciario, no sólo por las fábricas ya asentadas, sino también por la excelente fachada y enlace que representa respecto a la N-340 y la Autovía A-7. Potencia de este modo la importancia que en el modelo territorial propuesto por el Plan General tiene la carretera N-340. Establece el PGOU en el apartado 2.2. de su memoria justificativa:

> *"El desarrollo urbanístico de Crevillente se asienta sobre las grandes vías de comunicación, en especial la carretera nacional 340 que se constituye en el eje vertebrador al ser el principal núcleo de comunicaciones.*
> *Sus dos márgenes constituyen el principal eje de actividades económicas (…)*
> *Se trata de aprovechar estas fachadas en las vías de gran tránsito como escaparate de la tradición histórica industrial y económica crevillentina. (…)"*

También, a propósito de los usos y redundando en la importancia de la fachada de la carretera N-340, indica el PGOU en sus Directrices Definitorias de la Estrategia del Territorio:

> "(…) *Conversión de la fachada a la CN-340 de los actuales usos industriales a usos terciarios (…)*
> *Incentivar el traslado de las industrias insertas en el casco urbano (…)"*

En el apartado 2.3.2.2 de la Memoria Justificativa del Plan General se refiere al Sector I-10 dentro de la categoría de "Suelo Urbanizable No Ordenado":

> "(…) *También se delimitan los suelos industriales ya calificados en el planeamiento vigente y que no han sido desarrollados así como los polígonos nuevos, la ampliación del I-4 hasta el núcleo de la autovía y el I-9, el I-10 y el I-12 donde se prevé conformar la otra gran vía de acceso a la población que permitirá en su desarrollo conjuntamente con el I-1 y el I-2 el desdoblamiento de la carretera actual y una vía de reserva que permita la conexión en un futuro con la Ronda Sur*".

De este modo, queda conformado el Sector I-10 como un suelo urbanizable no ordenado pormenorizadamente con un uso global industrial y compatible terciario.

Destaca entre sus condiciones de planeamiento un aprovechamiento de 213.616 m² de techo, con un aprovechamiento tipo no ponderado de 0,6 m²t/m²s.

En cuanto a las condiciones de gestión se define una única unidad de ejecución, la cesión y urbanización de la red primaria computable afecta al sector y la eliminación de los tendidos aéreos de iluminación y telefonía.

Estas y otras condiciones se resumen en la correspondiente ficha de planeamiento y gestión que extraemos de la normativa urbanística:

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT

URBANIZABLE NO ORDENADO INDUST.
ÁREA DE REPARTO / SECTOR
CAMINO DE CARGA / CN-340

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

SUELO URBANIZABLE — SECTOR **I-10**

DELIMITACIÓN GRÁFICA

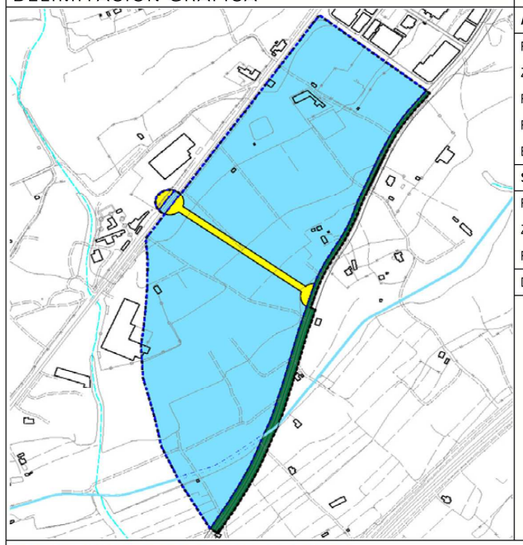

SUPERFICIES (m2)

AREA DE REPARTO		**376.014**
RED PRIMARIA NO COMPUTABLE ADSCRITA		19.987
ZONAS VERDES (PJL)		
RED VIARIA (PRV)	984	
RED PRIM. VIA PECUARIA (PRVP)	18.358	
EQUIPAMIENTO (PEQ)	645	
SUPERFICIE COMPUTABLE SECTOR		**356.027**
RED PRIMARIA COMPUTABLE		8.250
ZONAS VERDES (PJL)		
RED VIARIA (PRV)	8.250	
DOTACIONAL PUBLICO AFECTO A DESTINO		19.987

LA SUPERFICIE DE LA VIA PECUARIA ES SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO Y NO COMPUTA A EFECTOS DE APROVECHAMIENTO.

CONDICIONES DE PLANEAMIENTO:

USO GLOBAL: INDUSTRIAL

APROVECHAMIENTO OBJETIVO DEL SECTOR

USO	INDICE DE EDIFICABILIDAD NETO	APROVECHAMIENTO(m2) TECHO	PONDERACION COEFICIENTE	PONDERACION m2t POND.
I.E.B.	0,60 m2t/m2s	213.616	0,532	113.632

JUSTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES

EN EL PLAN PARCIAL SE JUSTIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO AL R.P.C.V.

APROVECHAMIENTO TIPO PONDERADO: 0,3192 m2t/m2s ponderado
APROVECHAMIENTO TIPO NO PONDERADO: 0,6000 m2t/m2s
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO: 90% APROVECHAMIENTO TIPO
ZONA DE ORDENACIÓN URBANISTICA: INDUSTRIAL AISLADA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: BLOQUE EXENTO / BLOQUE ADOSADO
USOS COMPATIBLES: TERCIARIO Y DOTACIONAL
USOS INCOMPATIBLES: RESIDENCIAL EN EL RESTO DE MODALIDADES EXCEPTO UNA VIVIENDA POR PARCELA INDIVISIBLE E INDUSTRIAL INTENSIDAD 5 EN TODAS LAS CATEGORIAS.

-LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR DEBERÁ CUMPLIR LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PATRICOVA.
-LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA CN-340 SE CALIFICARÁ COMO ESPACIO LIBRE DE RESERVA VIARIA, NO COMPUTABLE A EFECTOS DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS, Y SU ÚNICO USO COMPATIBLE SERÁ EL AJARDINAMIENTO.
-LA EJECUCIÓN DE CONEXIONES CON LA CN-340 MEDIANTE GLORIETAS O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR GIROS A LA IZQUIERDA O EL CRUCE A NIVEL DE CARRILES QUEDA SUPEDITADA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CARRETERA, POR SER INCOMPATIBLE CON LA LEY 25/1988, DE 29 DE JULIO DE CARRETERAS Y SU REGLAMENTO.
-PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO SERÁ PRECEPTIVO EL INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y PAISAJE DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA SOBRE EL RIESGO DE INUNDABILIDAD.

CONDICIONES DE GESTIÓN:

UNIDAD DE EJECUCIÓN: UNICA — REDELIMITACIÓN: SI
CONDICIONES DE CONEXIÓN ESTRUCTURALES: DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA CN-340 CON DOS CARRILES EN CADA SENTIDO DE CIRCULACIÓN SEPARADOS POR UNA MEDIANA CENTRAL CON UNA VIA DE SERVICIO A CADA LADO.
CESIÓN DOTACIONES ESTRUCTURALES: LA RED PRIMARIA SE COMPUTABLE CEDERA Y URBANIZARÁ EN TODA SU SUPERFICIE.
CONDICIONES DE URBANIZACIÓN: DEBEN AJUSTARSE AL CAPITULO 3 DEL TITULO 6 DE LAS N.N.U.U.
SUMINISTRO ENERGÍA Y ALUMBRADO: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS
TELEFONÍA: DEBEN ELIMINARSE LOS TENDIDOS AEREOS

LAS CONEXIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SE REALIZARAN CONFORME A LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS. SE DEBERÁ PREVER ARBOLADO EN LA RED VIARIA.

Como podemos observar, la ficha de planeamiento y gestión del Plan General atribuye al Sector I-10 la tipología edificatoria de Bloque Exento y/o Bloque Adosado, ambas incluidas dentro de la zona de ordenación "Industrial Aislada". La implantación de una u otra de estas tipologías requiere de ciertas condiciones que quedan definidas en el artículo 6.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General, que transcribimos a continuación para comprender en mayor medida las condiciones de la ordenación impuestas al Sector:

> *"(…) en la zona de Ordenación Industrial Aislada, se permite excepcionalmente adosarse a linderos (…) con arreglo a las condiciones siguientes (…):*
>
> 1. *Cuando la edificación colindante ya lo hiciere, ocupando la nueva parte del lindero que aquella ocupa retranqueándose de fachada lo mismo que la colindante, si tuviese que adosarse a ambos lados se retranqueará la media de las distancias retranqueadas por los colindantes.*
> 2. *Cuando se trate de actuación conjunta unitaria y simultánea de dos o más parcelas colindantes de forma que las edificaciones se adosen al lindero o linderos comunes.*
> 3. *Cuando se trate de una actuación de sustitución, en alguno de los supuestos anteriores."*
> 4.

Para la citada zona de ordenación (industrial aislada) se plantea como uso compatible el terciario, sin establecer ningún porcentaje de limitación, y como usos incompatibles el industrial de categoría 5: "Estaciones de servicio" (y en función de ciertas condiciones, las de intensidad 4), y el residencial, excepto una vivienda por parcela indivisible.

Se establece también para esta zona como parcela mínima la de 600 m², y un coeficiente de edificabilidad neta de 1 m²t/m²s con una ocupación máxima del 80%.

Los retranqueos deberán ser de al menos 5 metros al linde frontal y 3 al resto; salvo que la construcción ya existiera en el momento de exposición del plan general o se cumplan las condiciones indicadas anteriormente para implantar la tipología de bloque adosado.

Detallamos a continuación la ficha de zona referida en que se resumen las condiciones relativas al uso, los principales parámetros urbanísticos (parcela mínima, intensidad, posición de la edificación y volumen y forma) y otras condiciones.

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: INDUSTRIAL AISLADA		CÓDIGO: INA
SISTEMA DE ORDENACIÓN: EDIFICACIÓN AISLADA	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: BLOQUE EXENTO	USO GLOBAL: INDUSTRIAL

USOS PORMENORIZADOS

Usos	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES
INDUSTRIAL	Terciario y Dotacional	Residencial en el resto de modalidades excepto una vivienda por parcela indivisible. Industrial intensidad 5 en todas las categorías e intensidad 4 en zonas colindantes con uso residencial

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima	600 m2	Distancia mínima al linde frontal	5 m.
Frente mínimo de parcela	20 m.	Distancia mínima al resto de lindes	3 m.
Círculo inscrito mínimo	20 m.		
INTENSIDAD		**VOLUMEN Y FORMA**	
Coeficiente de edificabilidad neta	1 m2/m2 o (**) según planos	Altura máxima reguladora	12 m. (*)
Coeficiente de ocupación	80 %	Altura máxima total	15 m.
		Número de plantas	Libre
		Aprovechamiento bajo cubierta	Si (***)

OTRAS CONDICIONES

(*) La altura máxima reguladora se medirá a cabeza de pilar o cara inferior de cercha, viga u otros elementos estructurales. En construcciones multiplanta se aplicará la regla general de las NNUU.
(**) Prevalecerá lo indicado en los planos
(***) Computable a efectos de edificabilidad
Se permite adosarse a linderos con las condiciones del artículo 6.7 de las NNUU.
Las plazas de aparcamiento de la vía pública que se eliminen por los accesos deberán situarse en el interior de la construcción.
Estarán exentas de retranqueo las edificaciones existentes en el momento de la exposición pública de este Planta General si cumplen el resto de las condiciones de volumen y forma. En los supuestos de reforma y ampliación deberán ajustarse a los retranqueos de la presente ficha.
Las parcelas de dimensiones inferiores a 600 m2 existentes con anterioridad a la fecha de exposición al público de este Plan General serán edificables cumpliendo el resto de parámetros urbanísticos.
En los sectores I-8 y en el Crevillent Industrial regirán las determinaciones de los P.P. aprobado referentes a ocupación y retranqueos.
El sector I-6 estará sujeto a las limitaciones de uso y condiciones de las edificaciones y construcciones establecidas en la Normativa Urbanística del PATRICOVA.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA

ZONA	MANZANA	PARCELA
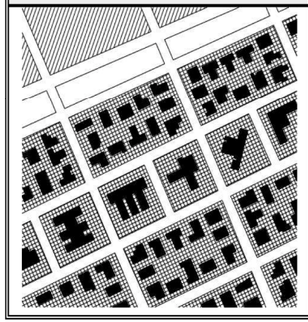	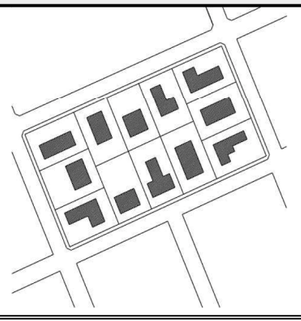	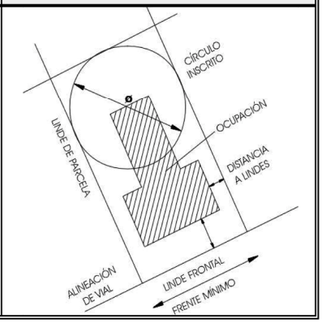

Examinadas las principales condiciones de ordenación impuestas por la revisión del PGOU de Crevillent a continuación transcribimos extractos de las condiciones de urbanización que resultan de aplicación para el sector que nos ocupa:

CAPÍTULO 3: CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización contendrán las disposiciones que se exigen en materia de accesibilidad en la legislación sectorial vigente en cada momento.

Artículo 6.10. Red Viaria.

1.- Será obligatorio el contraste visual entre las distintas zonas del pavimento destinados a calzadas, aceras, etc.
2.- Deberá justificarse el tipo de pavimento y su tratamiento en función del tráfico previsto ajustándose a los tipos de pavimento definidos en las instrucciones 6.1 (firmes flexibles), 6.2 (firmes rígidos) y 6.3 (refuerzos de firmes) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
3.- Los elementos de la red viaria, no incluida en los catálogos de carreteras, se ajustarán a las siguientes dimensiones:

a) La anchura mínima de los viales será lo que se indica en la Tabla siguientes, en función del uso global, la intensidad de la edificación y el carácter de la vía:

Anchura mínima de los viales

	Vial de sentido único	*Vial de doble sentido*
(…)		
Industrial	*18 metros*	*24 metros*

b) Los viales peatonales, cualquiera que sea el uso dominante de la zona, tendrán una anchura mínima de 5 metros.

(…)

d) En las zonas de nuevo desarrollo, las secciones tipo se ajustará igualmente al Estudio de Movilidad citado y las aceras tendrán una anchura mínima de 2 metros. Las aceras de más de 3 metros de anchura deberán incorporar arbolado de alineación, con la limitación de que la anchura efectiva de paso no sea inferior a 2 metros y siempre que sea compatible con las redes de servicios. Las de más de 4 metros de anchura dispondrán siempre de arbolado de alineación.

e) Las calzadas destinadas a la circulación de vehículos tendrán una anchura mínima de 4,50 metros en los viales de un solo sentido de circulación y de 6 metros en los viales con doble sentido de circulación.

f) Las bandas específicas de carril-bici tendrán una anchura mínima de 2 metros.

g) Las plazas de aparcamiento dispuestas en cordón tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 metros por 4,50 metros. Las plazas de aparcamiento dispuestas en batería tendrán unas dimensiones mínimas de 2,40 metros por 4,50 metros. Cuando en los planos no se delimiten gráficamente cada una de las plazas de aparcamiento, las dimensiones anteriormente indicadas son las que se utilizarán para calcular el número de plazas de aparcamiento que caben en cada banda de aparcamiento en cordón o en batería.

h) En las zonas específicas de aparcamiento, el cómputo de las plazas de estacionamiento resultantes se obtendrá de la distribución concreta de plazas que se grafíe en los planos o, subsidiariamente, se aplicará un estándar medio de 1 plaza de aparcamiento por cada 20 metros cuadrados de reserva de zona de aparcamiento.

Las anteriores condiciones serán de aplicación en suelo urbanizable siempre que se trate de zonas de nuevo desarrollo y en el urbano cuando sean compatibles con la consolidación y red viaria existentes.
(…)
4.- En las calles peatonales se resolverá con pavimento apropiado a tal fin, y tendrán arbolado, siempre que la anchura lo permita.

5.- Se prohíben nuevos viarios con fondo de saco, y solo se admitirá en casos aislados, con informe justificado y de modo excepcional.

Artículo 6.11. Red de Abastecimiento de Agua.
(…)
3.- Se establecerán redes de riego automático derivadas de la red general en las zonas de parques y jardines.
(…)
Artículo 6.13. Red de energía eléctrica.
(…)
2) En el suelo Urbano y Urbanizable las redes eléctricas de Alta, Baja y Media Tensión serán subterráneas. Se admitirán líneas aéreas que ya estén instaladas en los polígonos industriales cuando su tensión sea superior a 24 KV. En este caso se establecerá un pasillo de reserva sin edificar de 7 m a cada lado del eje de la línea.
Sólo se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión, en Suelo No Urbanizable.

3) Los centros de transformación deberán localizarse en terrenos de propiedad privada, y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación y podrán ser subterráneos siempre que se resuelvan su acceso, directo desde la vía pública.
(…)

Artículo 6.14. Red de Alumbrado Exterior.
1) Niveles de iluminación.
La iluminación media en calzada y su uniformidad media será la siguiente:
- *Calles principales: 30 lux; u 0,60*
- *Calles secundarias: 20 lux; u 0,60*
- *Viales zona rural: 15 lux; u 0,40*
- *Plazas : 30 lux; u 0,70*

En zonas peatonales y jardines podrá preverse la iluminación con nivel de iluminación y uniformidad adaptada al diseño de los mismos, que será debidamente justificado mediante cálculos fotométricos.

Todos los proyectos deberán contener el correspondiente anexo de cálculos de iluminación, de acuerdo con las normas C.I.E., mediante la utilización de la matriz de intensidad de las luminarias. En estos cálculos se justificarán los niveles de iluminación, uniformidades, tipo de disposición y alturas adoptadas para calzadas y espacios públicos.
2) Luminarias.
La luminaria "tipo" constará de una carcasa principal construida en fundición de aluminio

inyectado, con accesos independientes para el equipo de encendido y sistema óptico, reflector de una sola pieza y cierra del sistema óptico de vidrio securizado o policarbonato. La superficie reflectora será de una sola pieza y espesor mínimo de 1mm., siendo fácilmente accesible para su limpieza. Su superficie reflectante estará abrillantada, anodizada y sellada con una capa de espesor mínimo de 4 µ según normas UNE 38.013 y UNE 38.012.
Cumplirá el R.E. de B.T. y la norma UNE 20.315, como Clase 2.
El grado de protección, de acuerdo a la norma UNE 20.324 será como mínimo:
- Sistema óptico IP-65
- Sistema eléctrico IP 44
El sistema de fijación, será acoplable a los soportes y permitirá regulaciones en la inclinación de ± 3º como mínimo.
El color de las luminarias será azul (RAL 5.003) en todas las calles, excepto en las integradas en zonas de jardines y plazas que será de color verde (RAL 6005).
3) Columnas.
La columna "tipo" estará constituida por poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) fabricadas según normas UNE 72-401 y 72-402 y CEN/TC parte 10, con placa de anclaje.
El color será blanco en todas las calles y verde en jardines y plazas (RAL 6005).

4) Instalaciones.
Las redes de distribución serán obligatoriamente subterráneas vinculándose las obras de adecuación a tal condición en los Proyectos de Urbanización que se realicen. En las redes de alumbrado existentes las instalaciones se podrán realizar grapadas sobre fachadas. Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio de alta presión.
Las luminarias estarán dotadas de equipos de doble nivel para la reducción del flujo en horario nocturno, mediante línea de tele mando con dos conductores de 2x2,5 mm2. de 1.000 v RV, accionadas mediante reloj situado en el cuadro general de mando y protección.
Junto a cada punto de luz o cruce de calles se realizará una arqueta de registro construida con paredes de hormigón en masa HM 20/P/20 ó ladrillo cerámico perforado, tomado con mortero de cemento 1:3, con unas dimensiones interiores de 0,40x0,40x0,60 mm con tapa y marco de fundición dúctil, con el distintivo de "Alumbrado Público –Crevillent", sin publicidad ostentosa del fabricante, con las prescripciones de la norma EN- 124, clase B-125.
Los tubos serán de plástico serán de sección circular, con diámetro mínimo de 90 mm. y 8 mm. de espesor tal que ofrezca la debida resistencia para soportar las presiones interiores (mínima 4 atmósferas). Los cruces de calzada se realizarán con 2 tubos.
La tensión de alimentación será trifásica de 230/400 v. y 50 Hz.

Artículo 6.15. Infraestructura de telefonía, telecomunicaciones y gas.

Los presentes servicios se proyectarán de forma subterránea, de acuerdo con las Normas y Reglamentos sectoriales en vigor y con las indicaciones de los Servicios Técnicos de las Compañías suministradoras o adjudicatarias y del propio Ayuntamiento.
(…)
Para la planificación de las infraestructuras de telecomunicaciones en materia de telefonía móvil se deberá redactar un Plan de Implantación que contemple el conjunto de instalaciones dentro del término municipal y las previstas, en el que habrá que justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica para emplazamientos situados preferentemente alejados del suelo calificado por el Plan General como Suelo Urbano o Urbanizable de uso residencial.

Artículo 6.16. Equipamientos y mobiliario urbano.

En los proyectos de urbanización se deberá prever los equipamientos y mobiliario urbano necesario para el desarrollo de la actividad ciudadana como son: papeleras, bancos, contenedores RSU y recogida selectiva, señalización de calles, etc.
Todo el mobiliario urbano a instalar será del tipo normalizado por el Ayuntamiento, adjuntando detalles de los modelos a instalar. En las calles y plazas peatonales de mayor significación, el tipo de mobiliario urbano será objeto de estudio detallado, admitiéndose otras soluciones a las especificadas en estas normas.
Se deberá prever como mínimo, el siguiente mobiliario urbano:
- Papeleras: 1 Ud cada 100 ml (vías principales 1 Ud/50 ml).
- Bancos: 1 Ud cada 100 ml., pudiendo dispensar de la obligatoriedad en calles cuya acera sea inferior a 2 m.
- Señalización de calles, carteles en el inicio, final y cruces de calles. Se instalarán sobre pared o poste de sujeción.
- Señalización de tráfico vial de acuerdo con la legislación vigente y siempre sobre poste de sujeción independiente de la fachada. (…)
- En los nuevos Sectores Urbanizables, el Ayuntamiento podrá exigir el soterramiento de los contenedores de residuos urbanos. (…)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 6.18. Condiciones estéticas.

Además de lo establecido en el Título II. Protección y Ordenación del Paisaje, de la Ley 4/2004 de la Generalitat y el Anexo II de estas Normas, el mantenimiento y en su caso, mejora, de la imagen urbana o del paisaje hace necesaria la aplicación de las siguientes condiciones estéticas, y ello sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otros preceptos o disposiciones de obligado cumplimiento.

1.- Protección del paisaje y medio ambiente
Independientemente de las zonas de protección que expresamente se señalan en estas NNUU, la protección del medio ambiente y la defensa de los valores paisajísticos en general constituyen uno de los objetivos principales del mismo.
A tal efecto deberán observarse las siguientes normas:
a) Los desmontes y terraplenes que se produzcan por la ejecución de movimientos de tierra, deberán ser tratados adecuadamente, con jardinería o arbolado, al objeto de restaurar las condiciones naturales del paisaje.
(…)
b) Los bloques o cuerpos de edificación deberán ser orientados, siempre que sea posible, en la dirección que menos obstaculicen

a las vistas de interés, especialmente en los márgenes de las carreteras.
Toda actuación que pueda alterar de modo importante el equilibrio ecológico, el paisaje natural o introduzca cambios sustanciales en la geomorfología necesitará presentar un estudio de sus consecuencias, juntamente con la documentación preceptiva.
c) En el entorno de los núcleos, sectores o edificios de interés histórico-artístico o pintoresco, deberán estudiarse las alturas de la edificación de modo que no se afecte a la escala y composición de los conjuntos.
Se cuidará especialmente el perfil característico de la ciudad desde el exterior evitando la ruptura de la armonía general con la aparición de edificios de altura y carácter o aspecto externos discordantes con el ambiente del entorno.
d) Se protegerán los edificios de todo tipo y destino que por sus características formen parte integrante del paisaje, prohibiéndose cualquier construcción que afecte a la visibilidad de los mismos. Cualquier proyecto de movimiento de tierras, talas o plantación de árboles que suponga un cambio del destino agrícola de los terrenos colindantes, precisará autorización, que se otorgará a la vista de las garantías ofrecidas por el solicitante, en relación con la conservación del edificio o del paisaje en general.
Iguales medidas de protección del paisaje se tendrán en cuenta, cuando se trate de la colocación de carteles y anuncios en la proximidad de las carreteras, la local ización de basureros, estercoleros, cementerios de coches, tendidos de líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas; la colocación de imágenes y símbolos en las cumbres de montaña y cualquiera otra acción que pueda afectar de modo notorio a las calidades paisajísticas.

2.- Materiales de fachada.
a) Como regla general no será obligatorio construir o revestir de ningún tipo de material las fachadas de los edificios, la planta baja, los zócalos, ni cualquier otra parte de ellos.
Sin embargo se podrá exigir un tratamiento unitario en lo que a materiales, color y formas se refiere para la fachada, medianeras y elementos técnicos de instalaciones de un mismo edificio.
b) Se podrá emplear en todos los casos estucos o pinturas sobre revestimientos de mortero de cemento. Se exigirá que sean de esmerada ejecución y de máxima calidad.
3.- Instalaciones y canalizaciones en fachadas Las instalaciones o canalizaciones deberán estar empotradas en fachada.
Las instalaciones no perjudicarán la estética de las fachadas; no podrán sobresalir más de 0,30 m. del paramento de la fachada, salvo que se encuentren dentro de terrazas, o en marquesinas en planta baja, sin que pueda sobresalir del espacio en planta delimitado por éstas. La instalación de aparatos de aire acondicionado en los huecos de plantas de pisos y visibles desde la vía pública, podrá condicionarse a la modificación de la carpintería para su correcta armonización, e incluso podrá denegarse si cupiera dicha instalación en paramentos con apertura de rejillas.
Las canalizaciones se dispondrán ocultas en las nuevas edificaciones. En las obras en los edificios ya construidos podrán autorizarse bajantes de aguas pluviales, columnas para suministros no previstos.
Las canalizaciones dispuestas a altura menor de 2,20 m. sobre la rasante de la acera o del terreno serán de fundición o dispondrán de protección mediante reja de forma adecuada a la canalización que se protege. En todo caso, se integrarán en la fachada en adecuadas condiciones de ornato y seguridad.
4.- Tratamiento de las Medianeras
1.- Cuando como consecuencia de obras de nueva edificación resultaren, en la misma, medianerías visibles desde la vía pública cuya presencia fuere de gran relevancia, deberán ser tratadas en sus materiales de manera semejante a las fachadas de la edificación.
2.- Las medianerías visibles desde la vía pública se mantendrán en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, debiendo tener un color de la misma tonalidad que el predominante en la fachada. El Ayuntamiento podrá imponer como condición a las Obras en los Edificios, si no supone desvío de su objetivo, la obl igación de tratamiento de las medianerías del edificio en cuestión.
3.- En el caso particular de las medianeras que den a espacios libres o parques y jardines urbanos, éstas perderán su calidad de tales y deberán tener un tratamiento de fachada, permitiéndose la aparición de aberturas sin necesidad de retranqueos.
Se podrán abrir huecos o decorarlas con materiales adecuados, etc., previo proyecto de reforma aprobado por el Ayuntamiento y según los plazos que éste estableciera según la importancia de tales medianerías en el aspecto urbano.
Se prohíben todo tipo de cuerpos y elementos salientes a los espacios libres o parques y jardines urbanos.
5.- Adaptación topográfica y movimientos de tierras. En las parcelas con pendiente y en los casos en que sea imprescindible la nivelación del suelo en terrazas, éstas se dispondrán de tal forma que la cota de cada una cumpla las siguientes condiciones.
a) Las plataformas de nivelación junto a los lindes no podrán situarse a más de 1'50 metros por encima o más de 2'20 metros por debajo de la cota natural del linde.
b) La plataforma de nivelación en interior de parcela deberá disponerse de modo que no rebase unos taludes ideales de pendiente 1:3 (altura:base) trazados desde las cotas por encima o por debajo posibles de los lindes.
Los muros interiores de contención de tierras no podrán rebasar en la parte vista una altura de 3'70 metros.
c) Se garantizará la estabilidad de las tierras de todos los linderos y de la vía pública.
6.- Vallas.
1.- Las vallas con frente a espacios públicos deberán sujetarse en toda su longitud a las alineaciones y rasantes de éstos.
2.- En el medio urbano, la altura máxima de cercas opacas será de 2'00 metros medidos desde la cota natural del terreno en cada punto de linde. El resto hasta 3'00 metros será de tela metálica, color reja o vegetal. Solo podrá retranquearse de la alineación a fin de conseguir un mejor acceso a la propiedad desde los espacios públicos.
3.- No se permitirá incrementar la altura de las cercas opacas con instalaciones de tipo frontones o similares. En el resto del suelo, la cerca se dispondrá sobre la alineación y se realizará a base de cerca vegetal, tela metálica, celosía o reja de hierro o acero con altura máxima de 3'00 m. pudiendo disponer de un zócalo opaco de altura no superior a 1'00 m.
Todos los solares deben estar obligatoriamente vallados hasta su edificación.
7.- Vallas publicitarias.

1.- En el medio rural se prohíben las vallas publicitarias, salvo las informativas con carácter discrecional por parte del Ayuntamiento. En los suelos Protegido serán acordes con el entorno.
2.- En el medio urbano sólo podrán colocarse vallas publicitarias en los cerramientos provisionales de solares o en espacio libre de parcelas cuyo uso característico fuese comercial, o industrial.
3.- Las vallas publicitarias e informativas que se pretendan instalar en suelo de dominio público que supongan un uso especial del mismo, estarán sometidas a concesión administrativa previo concurso público, y solo podrán tramitarse si se integran en un proyecto global de señalización de casco urbano o parte de él, no obstante, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá autorizar carteles informativos direccionales con el diseño y materiales que estime oportunos y en ubicaciones que no dificulten la ordenación viaria, ni entorpezcan la circulación peatonal y rodada.
4.- En los edificios en construcción, mientras dure ésta, se podrá libremente instalar vallas publicitarias.

Artículo 6.19. Condiciones de seguridad y funcionamiento de actividades.

1. Condiciones sobre seguridad contra incendios.
A los efectos de establecer las condiciones que deben reunir los edificios para proteger a sus ocupantes frente a los riesgos originados por un incendio y prevenir daños en los edificios o establecimientos próximos a aquel en el que se declare un incendio, así como establecer y definir los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio, se tendrá en cuenta la normativa sectorial estatal o autonómica en vigor, que en este momento corresponde:
- Código Técnico de la Edificación – DB SI Seguridad en caso de incendio.
- Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales que esté vigente en cada momento.
2. Condiciones sobre limitación de ruidos y vibraciones.
Será de obligado cumplimiento la normativa sectorial siguiente:
- Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88 "Condiciones Acústicas en los edificios". Orden de 29 de septiembre de 1.988.
- Ley 7/2.002 de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica.
En todo caso, en suelo de uso residencial, entre las 22 h. y las 8 h. no se deberá oír ningún ruido de fondo, detectable sin equipo de medida, de actividades de uso terciario, en el interior del domicilio del vecino más afectado por las molestias.
(…)
No se permitirá ninguna vibración detectable directamente sin instrumento de medidas en el interior de edificios destinados a cualquier uso.
3. Condiciones respecto al uso del alcantarillado.
Las condiciones del uso de la red de Alcantarillado deberán cumplir los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal sobre vertido a la red Municipal de Alcantarillado.
4. Condiciones respecto a la emisión de humos, gases, olores y polvos en suspensión.
4.1.- Humos.
a) Quedan prohibidas en todos los casos las salidas de humos a fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, debiendo disponerse conductos que superen en 2 m. la altura de del edificio o de los edificios próximos situados a una distancia menor de 10 m.
b) Será exigible en todos los locales de planta baja o situados en cualquier planta del edificio aunque su uso no estuviera especificado en el momento de la construcción, la instalación de un tubo de evacuación de humos y gases hasta la cubierta del edificio, con las mismas condiciones del punto a). Dicho tubo deberá disponer de un diámetro mínimo de 25 cm. cada 100 m2. de local o fracción, o sección equivalente.
c) Las chimeneas podrán situarse en el interior de la edificación, junto a la misma, preferentemente en patios, adosados a paramentos, debiendo estar convenien-temente aisladas para evitar las molestias propias de la radiación de calor.
Dispondrán de un registro para lo toma de muestras situado en un lugar accesible y de un filtro depurador obligatorio en las salidas de humos de chimeneas industriales, cocinas de hoteles, restaurantes y bares con preparación de comidas.
d) No podrán instalarse chimeneas en fachadas exteriores, salvo en el supuesto de instalaciones industriales en suelos así calificados.
e) A partir de la chimenea u otro conducto de evacuación no se permitirá ninguna emisión de humo gris visible, de sombra igual o más oscura a la intensidad 2 de la escala Micro Ringleman, excepto para el humo gris visible de intensidad de sombra igual a 3 de dicha escala, emitido durante 4 minutos solamente en todo un período de 30 minutos.
4.2.-Gases
Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1.972 de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y su Reglamento aprobado por el Decreto 833/1.975 de 6 de febrero, para la contaminación atmosférica producida por las industrias y la reglamentación que la desarrolla, así como modificaciones posteriores.
Su instalación cumplirá las mismas condiciones del apartado anterior.
4.3.-Olores.
Toda actividad para poder situarse en medio urbano o polígonos industriales, no podrá realizar operaciones que generen la emisión de gases o vapores con olor desagradable directamente perceptible sin necesidad de instrumentos en los lindes de la propiedad desde la que se emitan los olores
4.4.- Otras formas de contaminación.
No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas y polvos u otras formas de contaminación del aire, del suelo o del subsuelo que causen suciedad o que puedan causar peligro a la salud humana, a la vida animal, vegetal o a otros bienes.
5.-Emisiones de radiactividad, deslumbramiento y perturbaciones eléctricas.
a) Se prohíbe la emisión de radiaciones peligrosas por cualquier actividad. Las actividades relacionadas con la radiactividad se regirán por la normativa estatal específica de obligado cumplimiento.
b) Los deslumbramientos producidos por fuentes luminosas de gran intensidad o por procesos de incandescencia a elevadas temperaturas, no serán perceptibles fuera

del espacio en que se produzcan y, si fueran al aire libre, fuera de la parcela respectiva.
c) Las perturbaciones eléctricas producidas por una actividad no afectarán a otras instalaciones, equipos o aparatos distintos de los que las produzcan y que fueran de distinto titular o usuario.
6.- Instalaciones de climatización.
a) La salida de aire caliente procedente de instalaciones de calefacción o refrigeración de actividades no se realizará sobre la vía pública, sino, preferentemente en la cubierta del edificio, patio o espacios libres de la parcela. Cuando por tratarse de edificios ya existentes donde no resultara posible esta solución, podrá realizarse la salida del aire a vía pública, siempre que el punto de salida esté a una altura mínima de 3 m. sobre el nivel de la acera, que se encuentre protegido con rejilla y que no produzca goteos u otras molestias similares.
b) Los equipos y canalizaciones se integrarán adecuadamente en la edificación en espacios habilitados al efecto. En los proyectos de obras de nueva edificación y de reestructuración, se tendrán en cuenta las limitaciones señaladas en este artículo, así como las que pudieran derivarse de las condiciones estéticas de la edificación, a fin de prever los espacios necesarios para las instalaciones de climatización e incluso para la evacuación de humos y gases derivados del funcionamiento de los equipos.
Queda prohibida la instalación de aparatos de aire acondicionado, para actividades reguladas, en las fachadas y patios interiores.
7.- Condiciones de funcionamiento.
Los lugares de observación en los que se determinará las condiciones de funcionamiento de cada actividad serán las siguientes:
a) En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes en los casos de humos, polvos, residuos o cualquier otra forma de contaminación y de perturbaciones eléctricas o radiactivas.
En el punto o puntos en donde se pueda originar el siniestro, en el caso de pel igro especial de incendio o de explosión.
b) En los límites de la línea de solar, parcela o muro edificable medianero perteneciente a los vecinos inmediatos, en los casos que se originen molestias por ruidos, vibraciones, deslumbramientos, olores o similares.

ANEXO 2
UNIDADES DE PAISAJE

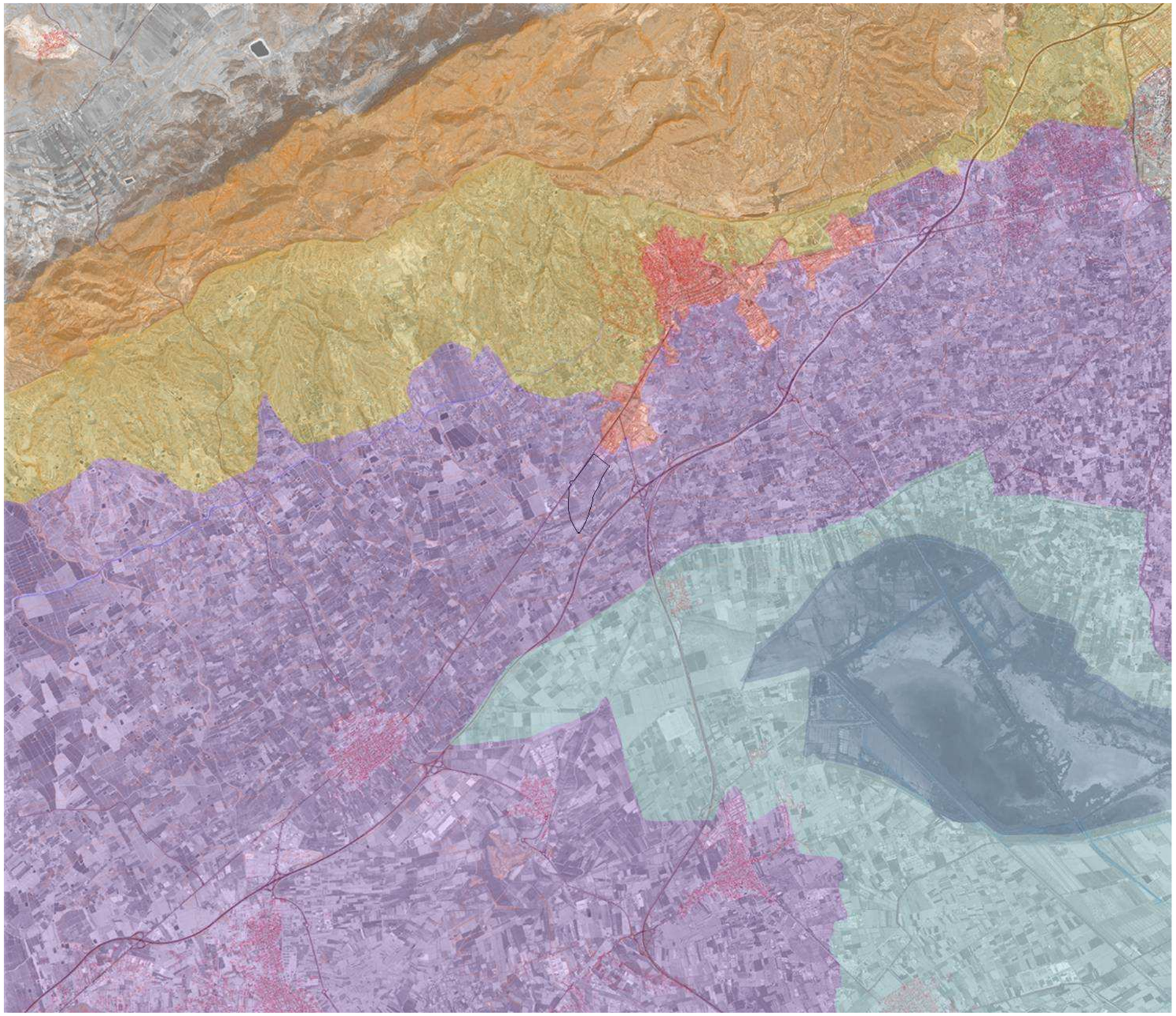

UNIDADES DE PAISAJE

El Estudio de Paisaje de Crevillent delimita siete Unidades de Paisaje (de las que las concernientes al suelo urbano se encuentran divididas en tres). De estas siete unidades, una –la Sierra de Crevillente. Ladera norte- no está incluida en el ámbito del presente estudio de integración. Delimitamos (de acuerdo al citado Estudio de Paisaje) estas unidades en el mapa adjunto y en siguientes hojas detallamos cada una de ellas. Finalmente exponemos un mapa en que superponemos la cuenca visual del ámbito que nos ocupa con estas unidades de paisaje.

LEYENDA

- Parque Natural El Hondo
- Orla agrícola de regadío asociada al parque natural El Hondo
- Orla agrícola de frutal de regadío
- Núcleo urbanizado Crevillent
- Sierra de Crevillente. Ladera Sur
- Sierra de Crevillente. Zona Central

UP1: PARQUE NATURAL DEL HONDO

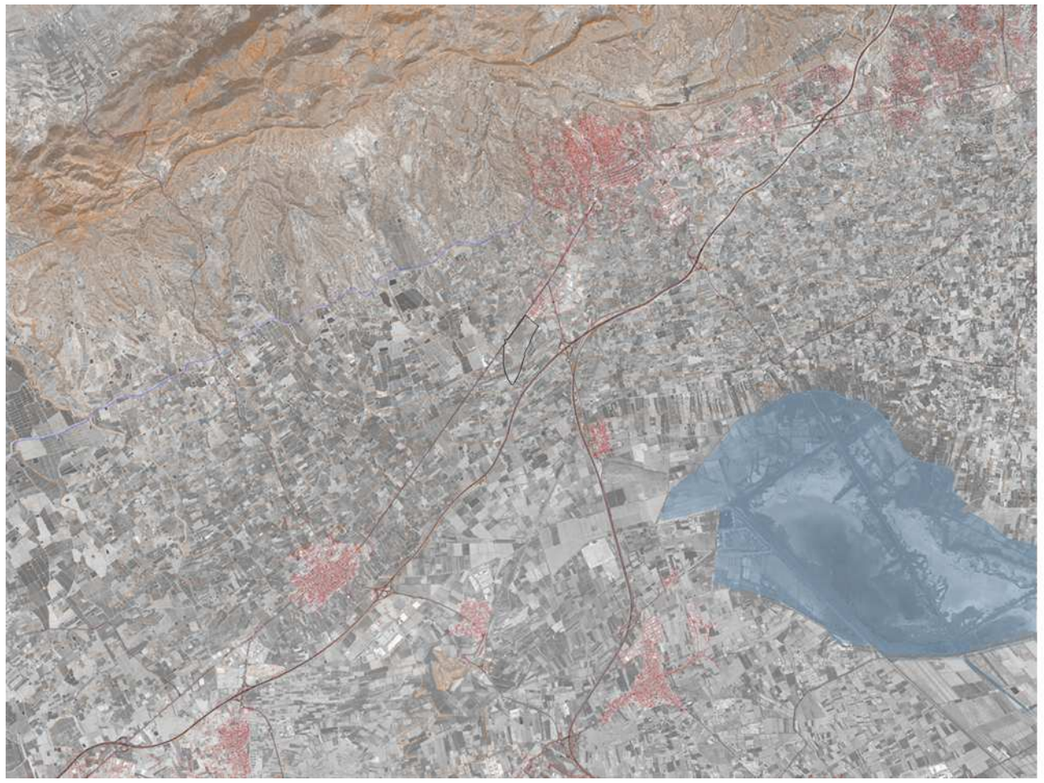

1.- Características generales:

Ubicado en los terrenos que antiguamente conformaban la Albufera de Elche. Ocupa una extensión de 2.387 hectáreas. Compuesto principalmente por los embalses de Riego de Levante (De poniente y de Levante), sus charcas asociadas (Charca de Sendres, Charca Norte, Charca Sur) y los terrenos principalmente de marjal y saladar que los rodean. De gran interés ecológico por los ambientes que se generan en función de su grado de encharcamiento, por su valor cultural-histórico y por la presencia de hitos visuales tales como los palmerales y otros elementos de interés.

2.- Valor:

MUY ALTO

3.- Objetivo de calidad paisajística:

Conservación y mantenimiento del carácter existente; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existente.

UP2: ORLA AGRÍCOLA REGADÍO ASOCIADA AL PARQUE NATURAL DE EL HONDO

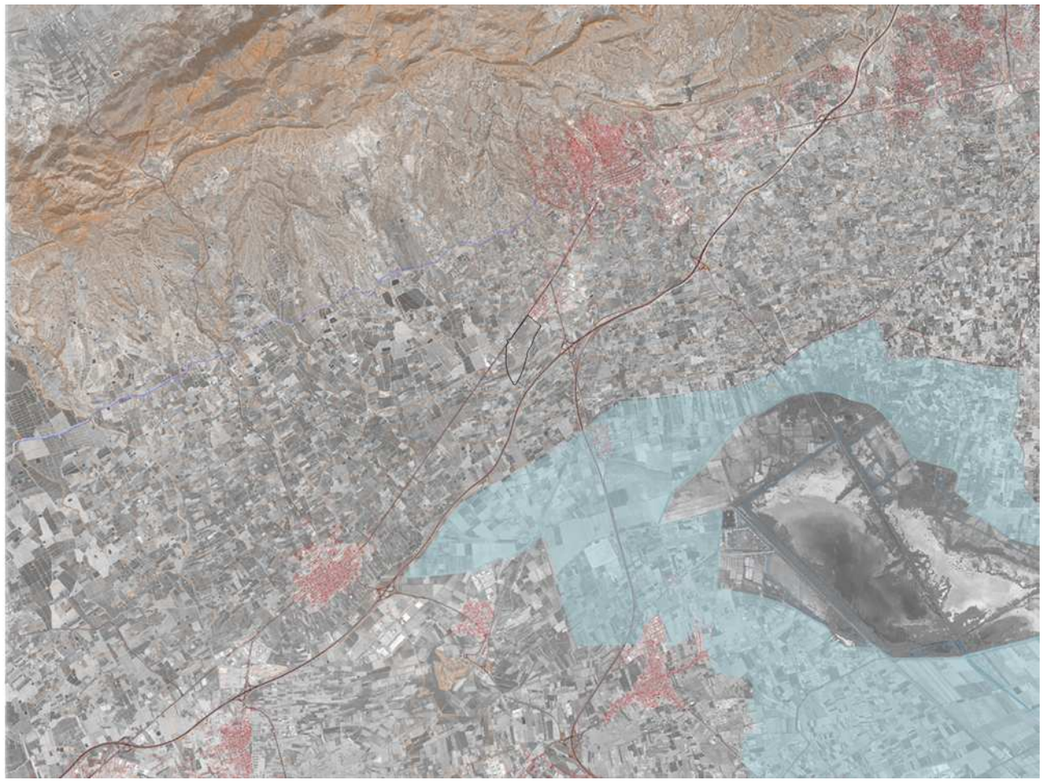

1.- Características generales:

Principalmente definida por la presencia de zonas agrícolas de regadío, en su mayor medida de cultivos herbáceos con edificación dispersa asociada. Unidad limítrofe con el P.N. de el Hondo.

Unidad muy horizontal y con cultivos que de forma general no superan la altura de la línea del horizonte, por lo que no existe el cierre de visuales. Se abren cuencas visuales muy interesantes sobre la que los marcos de plantación de los distintos cultivos despliegan un tapiz cromático y de texturas sobre el que se levanta el telón de fondo hacia el norte de las formaciones montañosas de la Sierra de Crevillente.

2.- Valor:

MUY ALTO

3.- Objetivo de calidad paisajística:

Conservación y mantenimiento del carácter existente; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

UP3: ORLA AGRÍCOLA DE FRUTAL DE REGADÍO

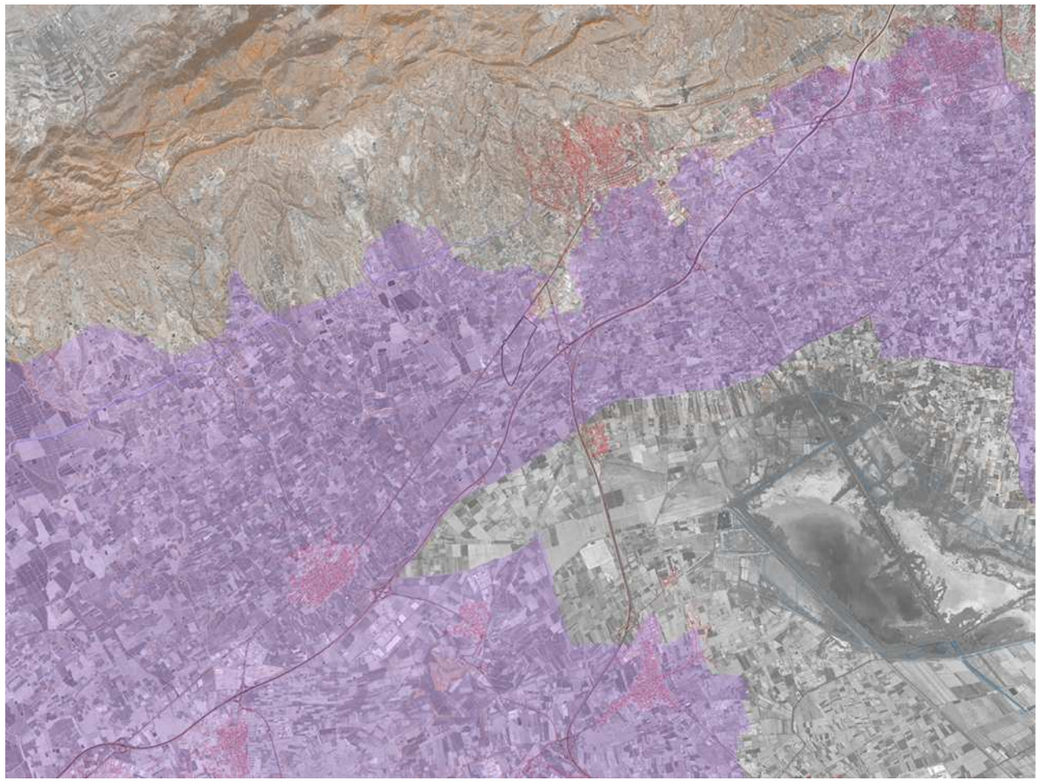

1.- Características generales:
Representada principalmente por explotaciones agrícolas de frutales en regadío repetidas en el espacio, con una considerable presencia de edificación dispersa que en ocasiones no se disponen y no presentan una arquitectura típica tradicional que normalmente se asocia a esta tipología de cultivo y a la zona.
Constituye una unidad de carácter agrícola arbóreo de elevado carácter cultural y antrópico, en la que coexisten cultivos de secano (en menor medida, principalmente en las zonas limítrofes con la Sierra de Crevillente) y de regadío (en mayor medida). Son unidades configuradas por grandes extensiones de cultivo frutal con marcos de plantación regulares y reducidos, interrumpidas por contadas naves industriales aisladas y desarrollos de residencial disperso.

2.- Valor:
MEDIO

3.- Objetivo de calidad paisajística:
Conservación y mantenimiento del carácter existente; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

UP4.1: NÚCLEO RESIDENCIAL DE CREVILLENT

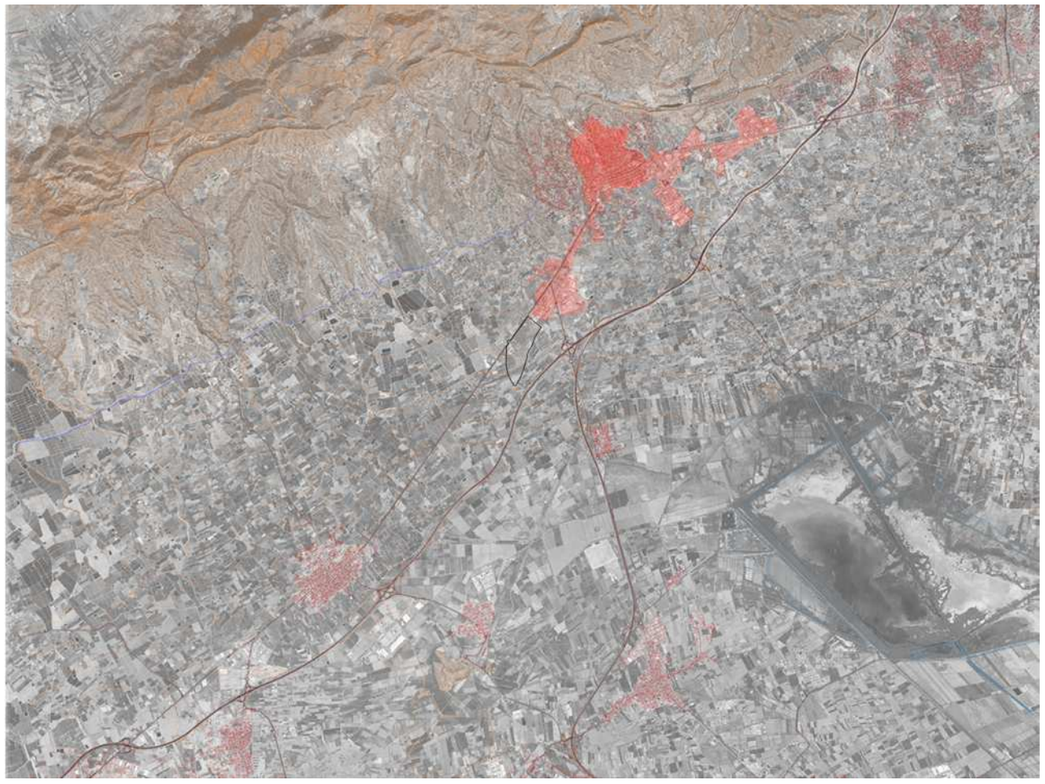

1.- Características generales:
Constituye la tipología de unidad con mayor carácter antrópico. Presenta una estructura histórica singular en la que se encuentran múltiples referentes tradicionales e históricos. Por otra parte, destaca la presencia de nuevos barrios o vecindades añadidas a la trama histórica, cuyos desarrollos, como norma general, no han mantenido el carácter del entramado existente (…)
Se genera una transición en las distintas edificaciones, fruto del crecimiento histórico de la ciudad desde su casco antiguo hacia las zonas más limítrofes, por lo que se pierde cierta visibilidad de la edificación de baja altura perteneciente al casco urbano histórico. (…).

2.- Valor:
MUY ALTO

3.- Objetivo de calidad paisajística:
Conservación y mantenimiento del carácter existente; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

UP4.2: ZONA INDUSTRIAL ESTE DE CREVILLENT

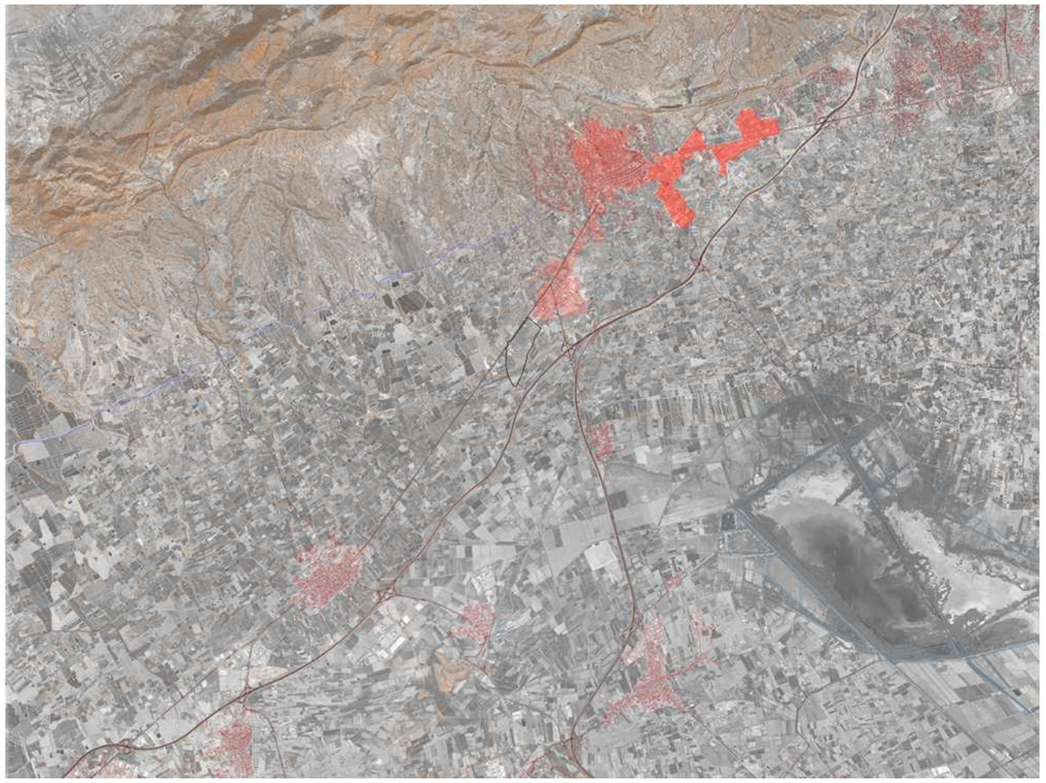

1.- Características generales:

La característica principal de esta tipología de unidad es la ausencia de carácter territorial o tradicional. Es un desarrollo industrial ajeno, implantado sobre su ámbito sin tener en consideración el entorno existente. No presenta singularidad destacable que lo referencie y lo ancle a su entorno, pudiendo haberse implantado con su misma apariencia en cualquier otro lugar.

Presenta una estructura urbanizada dominada por la edificación que ocupa prácticamente la totalidad de la superficie de la unidad. Combinación de edificación de diferentes alturas en espacios reducidos y condicionados por la ubicación al pie de monte de la ladera de Crevillent.

2.- Valor:

MUY BAJO

3.- Objetivo de calidad paisajística:

Creación de un nuevo paisaje; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

UP4.3: ZONA INDUSTRIAL SUR DE CREVILLENT

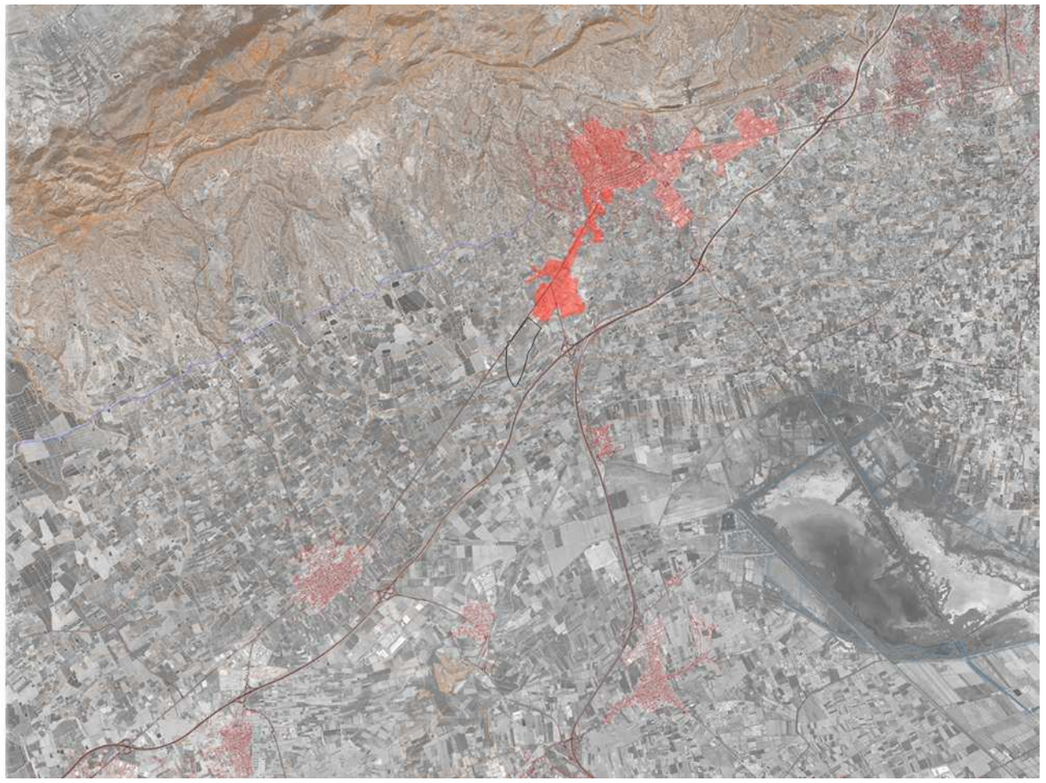

1.- Características generales:

La característica principal de esta tipología de unidad es la ausencia de carácter territorial o tradicional. Es un desarrollo industrial ajeno, implantado sobre su ámbito sin tener en consideración el entorno existente. No presenta singularidad destacable que lo referencie y lo ancle a su entorno, pudiendo haberse implantado con su misma apariencia en cualquier otro lugar.

Presenta una estructura urbanizada dominada por la edificación que ocupa prácticamente la totalidad de la superficie de la unidad. Combinación de edificación de diferentes alturas en espacios reducidos y condicionados por la ubicación al pie de monte de la ladera de Crevillent.

2.- Valor:

MUY BAJO

3.- Objetivo de calidad paisajística:

Creación de un nuevo paisaje; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

UP5: SIERRA DE CREVILLENTE. LADERA SUR

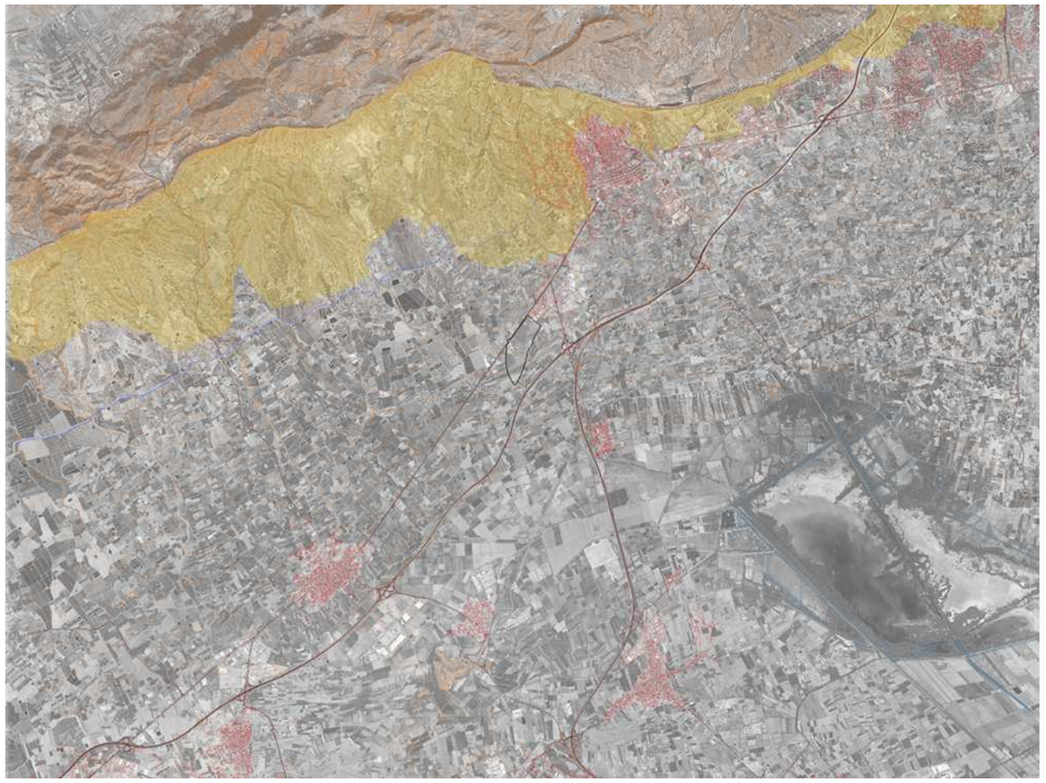

1.- Características generales:

La Sierra de Crevillente se encuadra en las Cordilleras Béticas. En ella, se hallan representadas cuatro unidades características estructurales y estratigráficas diferentes: el Prebético interno meridional, el Subbético externo o alóctono, los sedimentos postmanto y la unidad del monte Alto Sierra de Abanilla. Genera un frente que recorre el municipio de Este a Oeste, atravesada por una extensa red de drenaje que favorece la acumulación de humedad y da origen a algunas formaciones vegetales de gran interés ambiental.

2.- Valor:

MEDIO

3.- Objetivo de calidad paisajística:

Conservación y mantenimiento del carácter existente; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

UP6: SIERRA DE CREVILLENTE. ZONA CENTRAL

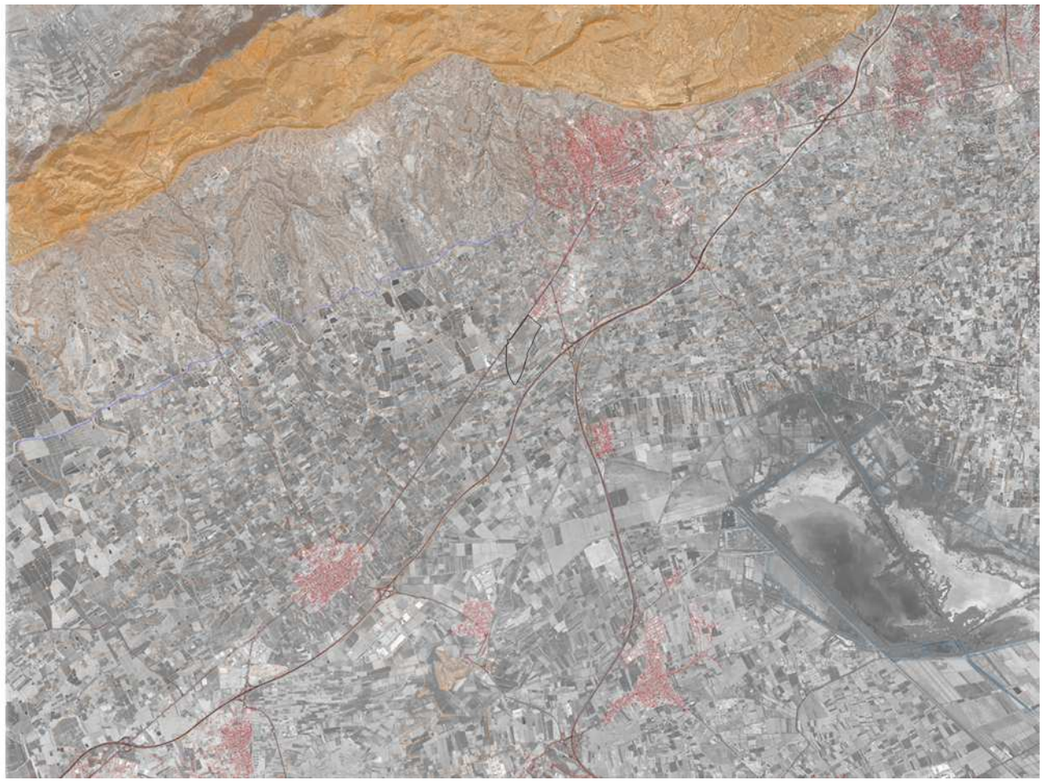

1.- Características generales:

Como se ha indicado anteriormente, la Sierra de Crevillente se encuadra en las Cordilleras Béticas. En ella se hallan representadas cuatro unidades características estructurales y estratigráficas diferentes: el Prebético interno meridional, el Subbético externo o alóctono, los sedimentos postmanto y la unidad del monte Alto Sierra de Albanilla.

La Unidad a su paso por el municipio, la sierra genera un frente que recorre el municipio de Este a Oeste, Este frente es atravesado por una red de drenaje que favorece la acumulación de humedad y da origen a algunas formaciones vegetales de gran interés ambiental. (…)

2.- Valor:

MUY ALTO

3.- Objetivo de calidad paisajística:

Conservación y mantenimiento del carácter existente; Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes.

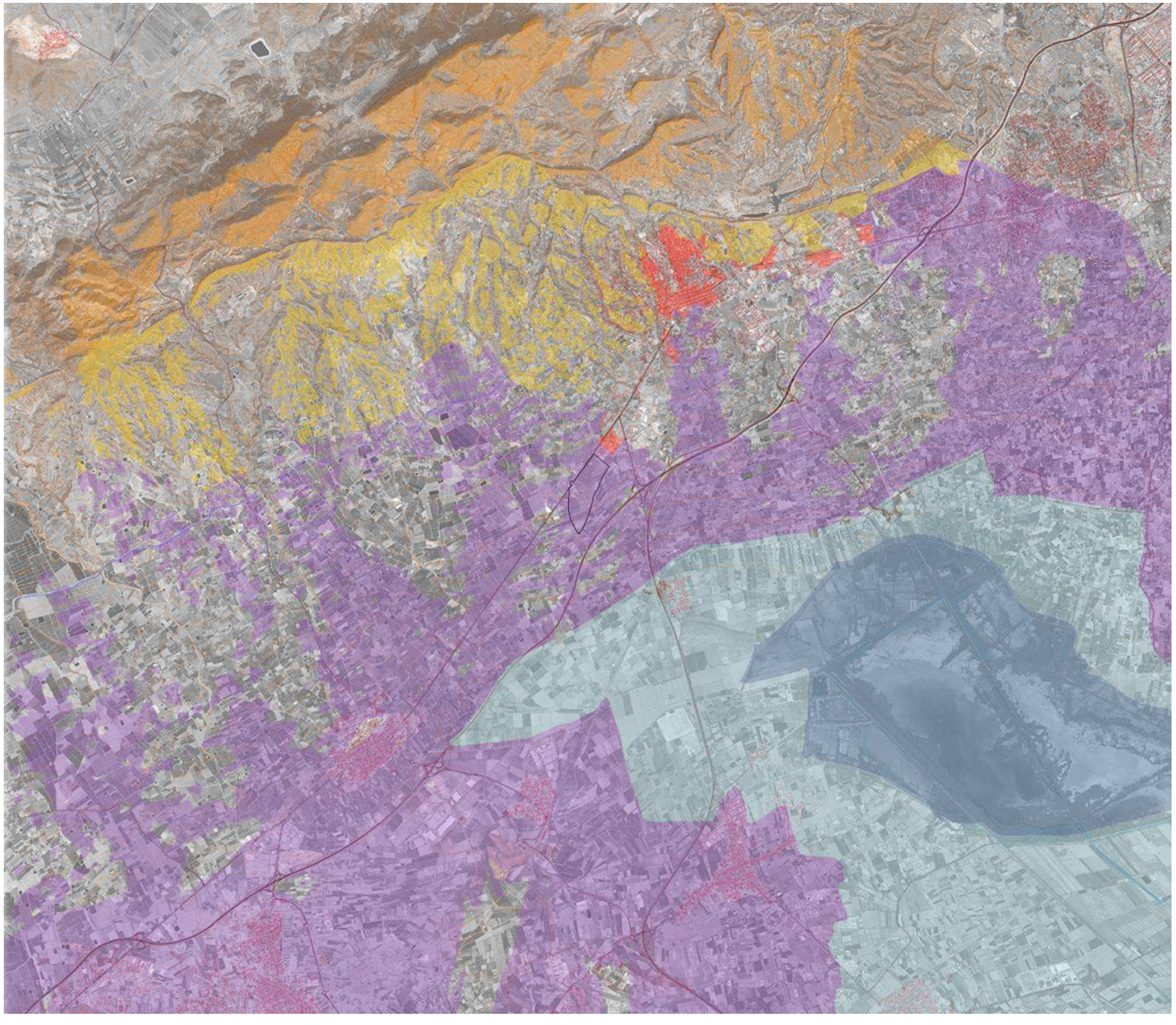

SUPERPOSICIÓN: UNIDADES DE PAISAJE Y CUENCA VISUAL

Como hemos señalado en la introducción de este apartado, detallamos en el mapa adjunto una superposición en que podemos observar qué zonas en concreto de cada una de las Unidades de Paisaje que afectan al ámbito de este estudio resultan visibles desde el Sector.

LEYENDA

- Parque Natural El Hondo
- Orla agrícola de regadío asociada al parque natural El Hondo
- Orla agrícola de frutal de regadío
- Núcleo urbanizado Crevillent
- Sierra de Crevillente. Ladera Sur
- Sierra de Crevillente. Zona Central

ANEXO 3

RECURSOS PAISAJÍSTICOS

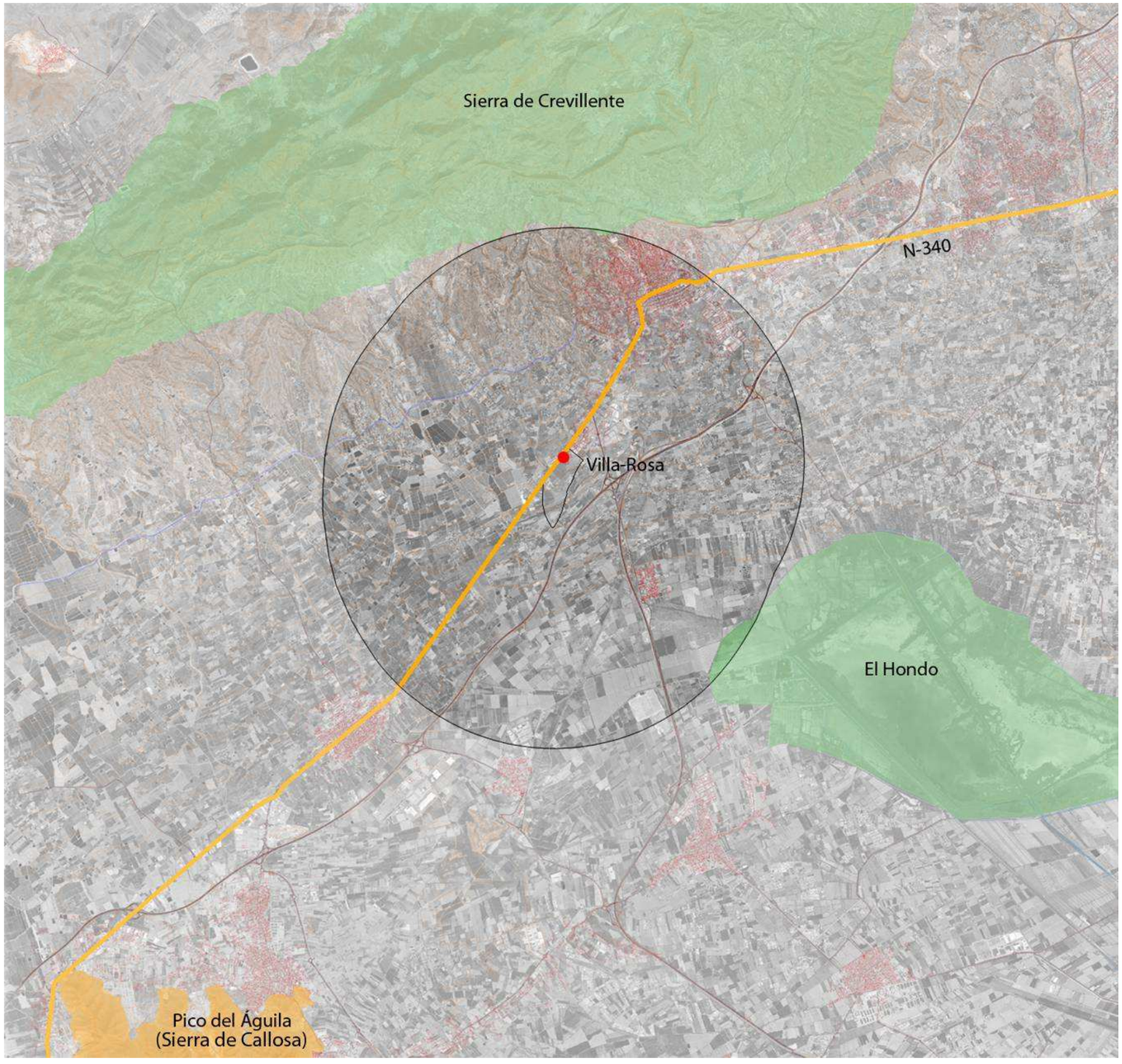

RECURSOS PAISAJÍSTICOS

El Estudio de Paisaje de Crevillent recoge multitud de Recursos Paisajísticos, tanto ambientales, culturales, como visuales. De cara a conocer qué recursos podrían afectar al ámbito del estudio se han realizado dos fases de selección.

Primeramente se han dividido los recursos en "puntuales y lineales" y "gran masa" y su ubicación se ha superpuesto con la cuenca visual del sector. Tras esta superposición se han seleccionado aquellos recursos "puntuales y lineales" que se encuentran dentro del umbral de nitidez de los 3500 m y en cuanto a los calificados como "gran masa" aquellos que resultan visibles, aunque se encuentren fuera de este umbral.

Analizada esta selección, encontramos que muchos de estos recursos realmente no son visibles desde el sector: fundamentalmente los situados en el núcleo urbano, debido a que la cuenca visual elaborada a partir del modelo digital del terreno (como ya hemos indicado) no tiene en cuenta la altura de las construcciones. Como consecuencia de esto se ha llevado a cabo la segunda selección, en este caso con la observación concreta desde el sector, resultando de esta forma la relación de recursos visibles que indicamos en plano adjunto.

En las siguientes páginas exponemos las fichas correspondientes a los recursos paisajísticos seleccionados, extraídas del Estudio de Paisaje.

Recurso Visual
Recurso Cultural
Recurso Ambiental y visual

RECURSOS AMBIENTALES

DENOMINACIÓN: El Fondó.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA: Elemento geográfico situado en el término municipal de Crevillente y Elche. Esta compuesto por una serie de lagunasinundables y un perímetro de cultivos adyacentes.

Lugar de interés comunitario.

FICHA LIC-02

COORDENADAS rango:U.T.M

.1 693914 4229303 2 694026 4229327
3 694078 4229362 4 694122 4229365
5 694170 4229355 6 694205 4229341
7 694246 4229308 8 694524 4229033
9 693987 4228937 10 693895 4228809
11 693793 4228790 12 693787 4228895
13 693852 4228906

IMAGEN REPRESENTATIVA..

EL FONDÓ.

LOCALIZACIÓN

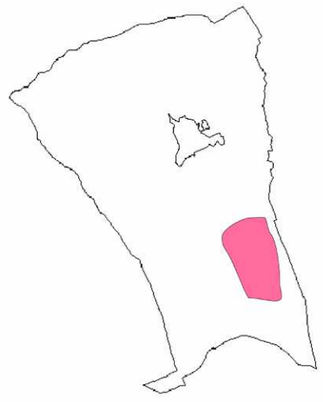

CREVILLENT - TÉRMINO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: es la segunda zona húmeda en importancia de la Comunitat Valenciana, después de l'Albufera. Resulta de gran importancia para la conservación de hábitats ligados a aguas saladas, destacando sobre todo el excelente estado de conservación de los pastizales salinos y los matorrales halófilos mediterráneos, además de albergar diversas especies vegetales endémicas. Pero sobre todo, el Fondó destaca por su importancia para la conservación para varias especies de aves acuáticas amenazadas, siendo el principal lugar para la nidificación de la cerceta pardilla y uno de los principales para la malvasía cabeciblanca. Además, es una de las tres áreas españolas en las que nidifica el flamenco. Sitio designado como Ramsar, alberga más d 20.000 aves acuáticas invernantes habitualmente.

HÁBITATS	FLORA	ACTIVIDADES SOCIALES
las aguas oligomesotróficas calcáreas, lagos natirales y lagunas costeras, así como los matorrales halófilos, estepas salinas, pastizales salinos, tarayares y matorrales halonitrófilos.	Marmaronetta angustirostris, Porphyrio porphyrio, Circus aeruginosus, Fulica cristata, Ardeola ralloides, Oxyura leucocephala, Plegadis falcinellus, Phoenicopterus ruber.	Senderismo. Albergues. Rutas 4x4. Visitas guiadas. Centro de información.

DENOMINACIÓN: Sierra de Crevillente.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA: Con una superficie de unas 5000 ha repartidas en los términos municipales de: Albatera, Crevillent, el Fondó de les Neus, el Fondó dels Frares y Aspe, la Sierra de Crevillente se extiende como una cadena montañosa desde el noreste hasta el sur oreste del territorio.

Lugar de interés comunitario.

FICHA LIC-01

COORDENADAS rango:U.T.M.

1 683631 4238359 2 685430 4236205
3 693218 4241814 4 694046 4239187

IMAGEN REPRESENTATIVA..

EL FONDÓ: EL CODO.

LOCALIZACIÓN

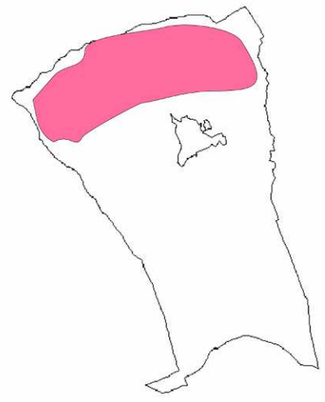

CREVILLENT - TÉRMINO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: área montañosa de relieve escarpado que alberga vegetación y ambientes característicos del dominio semiárido alicantino, con una buena representación de vegetación gipsícola. Alberga, entre otras formaciones, excelentes representaciones de las fruticedas de Juniperus y de tarayares. Representa una zona de especial importancia para la cría de rapaces, en especial de la prioritaria águila perdicera.

HÁBITATS	FLORA	ACTIVIDADES SOCIALES
los matorrales halófilos se encuentran muy bien representados, así como los pastizales anuales, los matorrales termófilos.	Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, Bubo bubo y sobre todo Hieraetus fasciatus.	Senderismo. Albergues. Rutas 4x4.

RECURSOS VISUALES

DENOMINACIÓN: El Fondó.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA: Elemento geográfico situado en el término municipal de Crevillente y Elche. Esta compuesto por una serie de lagunasinundables y un perímetro de cultivos adyacentes.

FICHA HP-05

COORDENADAS rango:U.T.M

.1 693914 4229303 2 694026 4229327
3 694078 4229362 4 694122 4229365
5 694170 4229355 6 694205 4229341
7 694246 4229308 8 694524 4229033
9 693987 4228937 10 693895 4228809
11 693793 4228790 12 693787 4228895
13 693852 4228906

IMAGEN REPRESENTATIVA..

EL FONDÓ.

LOCALIZACIÓN

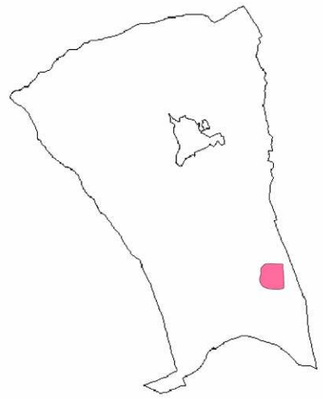

CREVILLENT - TÉRMINO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: Este parque abarca una serie de interesantes enclaves húmedos asociados a los embalses, además de los terrenos de saladar que lo circundan. Este enclave de terreno húmedo, de 2.387 hectáreas de extensión, tiene gran interés ecológico, pero tampoco resulta desdeñable su importante valor económico. Con el agua de los embalses, procedente del río Segura, se riegan cerca de 40.000 hectáreas localizadas en la zona situada entre San Juan y Orihuela. Los dos embalses de mayor extensión y capacidad son el de Levante y el de Poniente, que ocupan respectivamente 450 y 650 hectáreas. La capacidad del Embalse de Levante es de cinco millones de metros cúbicos y la del Embalse de Poniente, de once millones de metros cúbicos.
La abundancia y diversidad de aves del Parque ha permitido catalogarlo como humedal de importancia internacional. Concretamente está incluido en el convenio RAMSAR de protección de zonas húmedas y en la directiva ZEPAS (zona de especial protección para las aves) de la Unión Europea.

VISUALES	FRAGILIDAD	CARACTERES RELEVANTES
Se trata de uno de los elementos mas importantes a nivel paisajístico, ya que la percepción del mismo se encuentra a todo el territorio que lo rodea.	Resulta de un elemento con una fragilidad elvada, su alto valor medio-ambiental hace que cualquier actuación artificial destaque dentro del marco natural del propio elemento.	ZEPA Zona de especial protección aves. Parque natural. Distinción de diferentes LIC. Fondo escénico del paisaje local.

DENOMINACIÓN: Sierra de Crevillente.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA: Con una superficie de unas 5000 ha repartidas en los términos municipales de: Albatera, Crevillent, el Fondó de les Neus, el Fondó dels Frares y Aspe, la Sierra de Crevillente se extiende como una cadena montañosa desde el noreste hasta el sur oreste del territorio.

FICHA HP-01

COORDENADAS
rango:U.T.M.
1 683631 4238359 2 685430 4236205
3 693218 4241814 4 694046 4239187

Lugar de interés comunitario.

IMAGEN REPRESENTATIVA..

SIERRA DE CREVILLENTE.

LOCALIZACIÓN

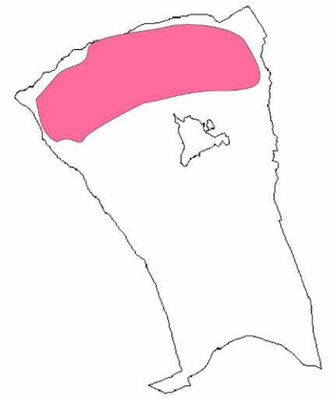

CREVILLENT - TÉRMINO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: área montañosa de relieve escarpado que alberga vegetación y ambientes característicos del dominio semiárido alicantino, con una buena representación de vegetación gipsícola. Alberga, entre otras formaciones, excelentes representaciones de las fruticedas de Juniperus y de tarayares. Representa una zona de especial importancia para la cría de rapaces, en especial de la prioritaria águila perdicera.

VISUALES	FRAGILIDAD	CARACTERES RELEVANTES
Se trata de uno de los elementos mas importantes a nivel paisajístico, ya que la percepción del mismo se encuentra a todo el territorio que lo rodea.	Resulta de un elemento con una fragilidad elvada, su alto valor medio-ambiental hace que cualquier actuación artificial destaque dentro del marco natural del propio elemento.	Cim de la Vella. Cim de Sant Juri Policromia natural de verdes y marrones. Fondo escénico del paisaje local.

RECURSOS VISUALES

DENOMINACIÓN: Pico del Águila.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA: El pico del Águila se encuentra situado en el término municipal de Callosa del Segura, en zona oriental de la sierra de Callosa.

FICHA HP-04

COORDENADAS U.T.M.
684150 4221578

Hito del paisaje.

IMAGEN REPRESENTATIVA..

SIERRA DE CREVILLENTE.

LOCALIZACIÓN

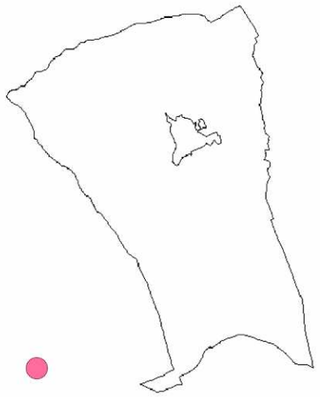

CREVILLENT - TÉRMINO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: El paraje se encuentra situado en la vertiente sudeste de la sierra de Callosa, que junto con su vecina la sierra de Orihuela, constituyen dos impresionantes moles calizas que se elevan bruscamente en medio de la extensa llanura de la Vega Baja del Segura.
La sierra de Callosa, que alcanza su máxima elevación, 572 m, en el pico del Águila, posee un relieve muy accidentado, caracterizado por grandes desniveles, fuertes pendientes, muy descarnadas por efecto de los procesos erosivos, y sobre todo por la presencia de grandes farallones rocosos y profundos barrancos y ramblas.

VISUALES	FRAGILIDAD	CARACTERES RELEVANTES
Se trata de uno de los elementos mas importantes a nivel paisajístico, ya que la percepción del mismo se encuentra a todo el territorio que lo rodea.	Resulta de un elemento con una fragilidad elvada, su alto valor medio-ambiental hace que cualquier actuación artificial destaque dentro del marco natural del propio elemento.	Policromia natural de verdes y marrones. Fondo escénico del paisaje local.

DENOMINACIÓN: N-340

SITUACIÓN GEOGRÁFICA: Su recorrido se encuentra situado en la orla agrícola del territorio de estudio.

FICHA RE-03

COORDENADAS
rango:U.T.M.
1 695269 4237736 2 692072 4235618
3 689189 4231323

Recorrido escénico del Paisaje.

IMAGEN REPRESENTATIVA..

LOCALIZACIÓN

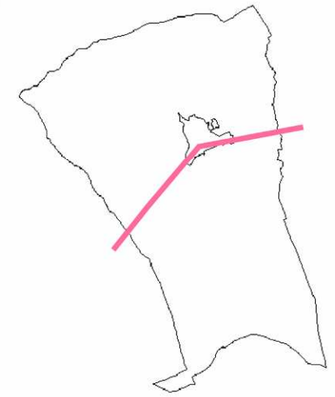

CREVILLENT - TÉRMINO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: carretera nacional pública que permite la conexión del territorio de estudio con el resto de la provincia de Alicante, Valencia y Murcia. Posee un valor muy relevante por la cantidad de tráfico que asume.

VISUALES DESDE	VISUALES HACIA	PUNTOS DE INTERÉS
·9 km/h. 1m de altura sobre rasante. Percepción global del paisaje. Proximidad del paisaje. .	Barrera en el territorio. Elemento lineal continuo.	Sierra de Crevillente. Parque Natural del Hondo. Orla agrícola. Casco histórico. .

RECURSOS CULTURALES

DENOMINACIÓN: Villa Rosa LOCALIZACIÓN: CN 340 AUTOR: Desconocido ÉPOCA: Principios del S.XX	FICHA AR-17 Nº CATASTRAL 21009-XH093C PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA - GRADO 2

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN GRÁFICA Y FOTOGRÁFICA

CROQUIS DEL EMPLAZAMIENTO

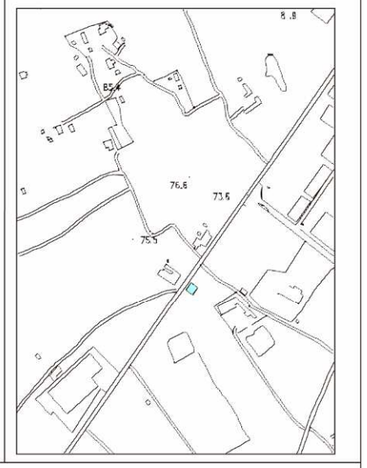

DESCRIPCIÓN: La casa comprende un edificio aislado, de planta cuadrada, dos plantas y cubierta a cuatro aguas. Esta cubierta se corona con un torreón de planta cuadrangular y cubierta de igual tipo.

CONTEXTO: Se halla situada al borde de la carretera nacional 340, al Sur del término municipal.

ESTADO DE CONSERVACIÓN		ELEMENTOS SINGULARES		UTILIZACIÓN
Obra mayor:	Bien	Alrededores:		Actual: Residencial
Cubiertas:	Regular	Dos primeras crujías:		
Interior:	Regular	Elementos comunes:		Propuesta: Mismo uso
Humedades:	No	Jardines y entorno:		
		Otros:	X	

ANEXO 4

CONFLICTOS PAISAJÍSTICOS

CONFLICTOS PAISAJÍSTICOS

En apartado anexo hemos expuesto los recursos paisajísticos seleccionados a partir de los definidos por el Estudio de Paisaje de acuerdo al ámbito del Estudio de Integración Paisajística, es decir, los visibles desde la actuación.

El ámbito de un Estudio de Paisaje difiere del de un Estudio de Integración Paisajística de manera considerable, entre otros aspectos en lo referente a la extensión (un municipio completo frente a un sector urbanizable) y, consecuencia de ésta, el análisis debe ser diferente en cuanto a su grado de detalle.

El Estudio de Paisaje de la Revisión del PGOU de Crevillent, ha determinado una serie de Recursos Paisajísticos, alguno de ellos con valoración baja, que debemos entender por tanto como elementos conflictivos. Aún así, existen conflictos concretos en la actuación objeto de estudio que, de acuerdo a lo que hemos señalado en los párrafos precedentes, procede analizar en el presente trabajo en la caracterización de las Unidades de Paisaje, pues así lo indica el RPCV:

> ***Art. 34. Caracterización de las Unidades de Paisaje***
> *1. La caracterización de las Unidades de Paisaje tiene por objeto: (…)*
> *c) Identificar los recursos paisajísticos que singularizan positivamente su valor y los conflictos paisajísticos que las degradan negativamente*
> *3. El análisis de las características de las Unidades de Paisaje definidas y delimitadas reflejará para cada Unidad, al menos, los siguientes aspectos: (…)*
> *d) Principales conflictos existentes y previsibles*

La identificación de estos conflictos tiene como objeto -entre otros- el poder corregirlos en cuanto a su integración en el paisaje, según establece el RPCV:

> ***Art. 42. Normas de Integración Paisajística***
> *1. Las Normas de Integración Paisajística definirán los criterios de localización en el territorio y de diseño de nuevos usos y actividades sobre el paisaje para conseguir la integración paisajística en relación con: (…)*
> *b) La corrección de conflictos paisajísticos existentes para la mejora de los ámbitos degradados, especialmente los existentes en las periferias de los núcleos y en las conurbaciones propias de las grandes aglomeraciones urbanas.*

Para ello hemos identificado una serie de conflictos (consecuencia principalmente del abandono) y se pedirá la participación de la población mediante la encuesta del presente Plan de Participación Pública para valorarlos adecuadamente y poder establecer las medidas correctoras oportunas.

TENDIDOS AÉREOS

Descripción

Atraviesa la zona de actuación una serie de de tendidos aéreos (con la imagen consecuente de sus torres o postes de apoyo). Desde redes de telefonía o baja tensión hasta grandes transportes de energía eléctrica salpican al sector con su imagen constituyendo un elemento de singular presencia en el paisaje. Señalar respecto a las redes de telefonía, baja y media tensión la obligatoriedad establecida por el Plan General de su soterramiento, no así la red de alta tensión cuya persistencia permite la Revisión del PGOU.

Plano situación

Fotografías

Torre de alta tensión de menor voltaje

Torre de alta tensión de gran voltaje

Linea de media tensión

Linea de alta tensión de menor voltaje

Puesta a tierra de lineas

Linea de telefonía

RESIDUOS SÓLIDOS

Descripción

En la zona más próxima al casco urbano del sector encontramos vertidos de escombro y acumulación de basura que, sin duda, constituyen un conflicto a resolver.

Plano situación

Fotografías

Acera con restos de basura

Mojones de escombros

Montones de basura

Explanada con restos de ladrillos y de hormigón

Explanada con basura

Explanada con restos de hormigón

CONSTRUCCIONES DESINTEGRADAS

Descripción

Existen una serie de edificaciones con escasa o nula intención estética y de integración, que (en algún caso agravada fruto de su abandono) producen cierta tensión en el paisaje (a nuestro juicio conflictiva) a tomar en consideración.

Plano situación

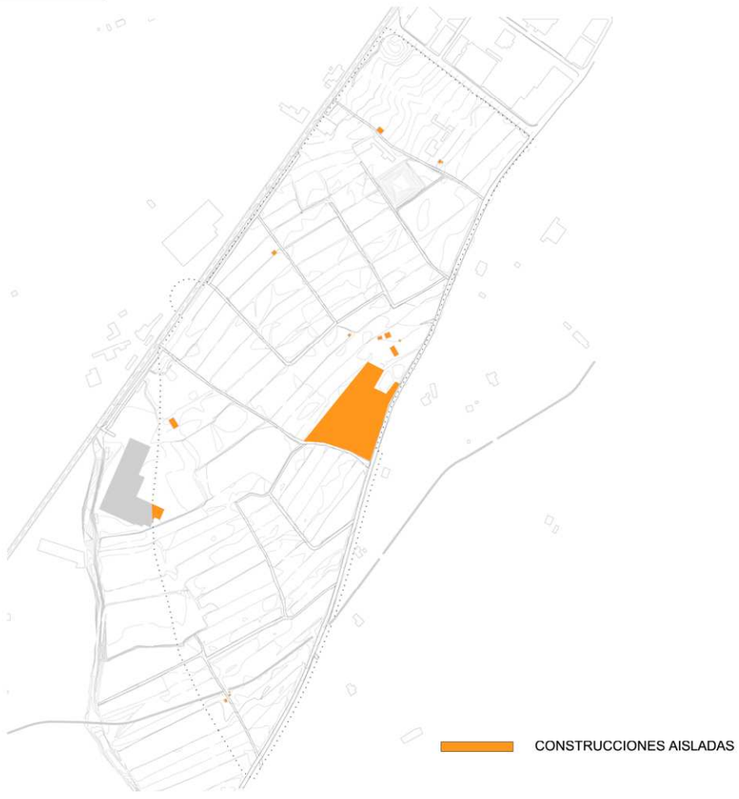

Fotografías

Entrada almacén materiales de construcción

Vivienda deshabitada

Vivienda habitada, parte trasera

Vivienda habitada

Caseta de aperos

Conjunto de edificaciones aisladas

RED DE RIEGO

Descripción

En el sector hay distintos elementos de riego, alguno de ellos en total abandono. Encontramos balsas, pozos, arquetas, tuberías, una caseta de bombeo y, como infraestructura más singular el Canal Segundo de Poniente o Canal de Albatera. Todos ellos suponen a nuestro parecer conflictos paisajísticos y entendemos que la resolución de cada uno de ellos debe ser bien diferente.

Plano situación

Fotografías

Arquetas y tuberias de riego

Canal de Albatera

Tuberia de riego a embalse en desuso

Embalse

Caseta de bombeo

Acequia en desuso

CONSTRUCCIONES RUINOSAS

Descripción

Encontramos en el sector construcciones en estado de ruina: tapias caídas, tejados derruidos, forjados caídos… Cada una de éstas construcciones ha alcanzado distinto grado de deterioro y sin duda todas constituyen un conflicto que abordar.

Plano situación

Fotografías

ANEXO 5

NORMAS IMPUESTAS POR EL ESTUDIO DE PAISAJE

NORMAS IMPUESTAS POR EL ESTUDIO DE PAISAJE

En el presente anexo se exponen las normas de carácter paisajístico que afectan al ámbito del presente Estudio de Integración impuestas por el Estudio de Paisaje de Crevillent, en cumplimiento de lo exigido en el art. 57 del RPCV que transcribimos a continuación:

> ***Artículo 57. Documentación de los Estudios de Integración Paisajística***
> *El Estudio de Integración Paisajística contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:*
>
> *DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA:*
> *(…)*
> *4. Normas de carácter paisajístico que le son de aplicación y en especial Estudios o Catálogos de Paisaje que afecten al ámbito del Estudio de Integración Paisajística de la actuación, incorporando del mismo:*
> *(…)*
> *– Normas de Integración Paisajística*

El objeto de este apartado es exponer dichas normas al público en tanto que éste pueda participar en el futuro Estudio de Integración Paisajística, y de este modo poder contribuir a regular, a partir de normativa, la integración del sector I-10 en el paisaje.

Se ha seleccionado del Estudio de Paisaje únicamente la normativa que afecta a la actuación, teniendo en cuenta que se trata de un sector industrial urbanizable que pasará (a través de una Actuación Integrada) a ser urbano. No se ha incluido, por ejemplo, lo relativo a suelo no urbanizable y al paisaje rústico.

CAPÍTULO II. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA.

Artículo 7. Normas generales.
1. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúen. No se admitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura, y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen.
2. Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional deberán armonizar con estos, aun cuando en su entorno sólo haya uno con esas características.
3. No se permitirá que la situación o dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales rompan la armonía del paisaje rural o urbano tradicionales, o desfiguren su visión.
(…)
6. Se prohíben los crecimientos urbanísticos y construcciones sobre elementos dominantes o en la cresta de las montañas, cúspides del terreno, laderas con pendientes superiores al 33% salvo cuando forme parte del crecimiento natural de núcleos históricos que se encuentren en esta situación y no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el paisaje en el que se inserta, así como las obras de infraestructuras y equipamientos de utilidad pública que deban ocupar dichas localizaciones, de conformidad con el apartado (b) del articulo 33 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. En ningún caso podrán urbanizarse suelos con pendientes medias superiores al 50%.
7. Se incorporarán los elementos topográficos significativos como condicionantes de los proyectos, tales como laderas y resaltes del relieve, cauces naturales, muros, bancales, caminos tradicionales y otros análogos, proponiendo las acciones de integración necesarias para no deteriorar la calidad paisajística.
8. Se integrará la vegetación y el arbolado preexistente y, en caso de desaparición, se establecerán las medidas compensatorias que permitan conservar la textura y la escala de compartimentación original de los terrenos.
9. Se preservarán los hitos y elevaciones topográficas, manteniendo su visibilidad y reforzando su presencia como referencias visuales del territorio y su función como espacios de disfrute escenográfico.
10. Se mantendrá el paisaje agrícola tradicional y característico de los espacios rurales por su contribución a la variedad del paisaje e integración en él de las áreas urbanizables previstas.
11. Se mantendrá el paisaje abierto y natural de las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales, y del entorno de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no admitiendo la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente tales perspectivas.

TÍTULO II. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.
Sección Primera. Normas de Integración Paisajística para el Medio Natural y para la protección del Sistema de Espacios Abiertos.

Artículo 8. Integración paisajística en la topografía del terreno.
1. En el medio natural, las actuaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terrenos, no permitiéndose desmontes de altura superior a 3 metros y vez y media de separación entre ellos, de modo que esta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural, tanto del perfil edificado como del parcelario, de la red de caminos, de las infraestructuras lineales, de conformidad con el apartado (a) del artículo 33 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. No se permitirá la modificación del paisaje que ocasiona la transformación urbanística, agrícola o de cualquier naturaleza de los terrenos cuya pendiente media sea superior al 33%.
2. Se preservarán los hitos y elevaciones topográficas naturales – tales como laderas, cerros, montañas, sierras, cauces naturales y cualquier otro de análoga naturaleza- manteniendo su visibilidad y reforzando su presencia como referencias visuales del territorio y su función como espacio de disfrute escenográfico. A tal efecto se prohíben las transformaciones de cualquier naturaleza que alteren o empeoren la percepción visual de tal condición.
3. Los elementos topográficos artificiales tradicionales significativos tales como muros, bancales, setos, caminos y otros análogos se incorporarán como condicionante de proyecto proponiendo las acciones de integración necesarias para no deteriorar la calidad paisajística, de conformidad con lo previsto en el apartado (c) del artículo 33 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

4. Los taludes y desmontes de altura superior a un metro, y todos aquellos cuya contención se realice con materiales artificiales, se tratarán con cubierta vegetal.
5. Se procederá a la restauración paisajística de minas y explotaciones para la extracción de áridos que estén obsoletas, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 9. Integración paisajística de la flora.
1. En el medio natural, cualquier actuación con incidencia en el territorio:
a. Integrará la vegetación y el arbolado preexistente y, en caso de desaparición, por ser posible conforme a su regulación sectorial, establecerá las medidas compensatorias que permitan conservar la textura y la cantidad de masa forestal de los terrenos, conforme con el apartado (d) del artículo 33 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
b. Conservará el paisaje tradicional de la flora y al cubierta vegetal y potenciará el crecimiento de vegetación autóctona espontánea que actualmente se encuentre a nivel de sotobosque.
2. Queda prohibida la introducción sistemática, mediante plantación o siembra, de especies vegetales foráneas, no agrícolas, salvo en los casos especiales que se consideren convenientes en el marco de acciones de ordenación paisajística o medioambiental.
3. Los sistemas de repoblación a utilizar no desvirtuarán los usos del suelo en el pasado.
4. Las labores silvícolas se integrarán en el paisaje.

Artículo 10. Integración sonora.
1. El sonido constituye un elemento esencial de la percepción del territorio, y consiguientemente de la integración paisajística de cualquier actuación humana con incidencia territorial, en especial en el medio natural.
2. La planificación territorial y urbanística y la legislación sectorial de usos, tendrá en cuenta la emisión sonora a la hora de establecer los usos compatibles e incompatibles en cada unidad paisajística. A tal efecto buscará la localización más adecuada de los focos emisores para la minorización de la contaminación acústica, y adoptará, en su caso, las pertinentes medidas correctoras o atenuantes necesarias para la disminución de los mismos.
3. En cualquier caso, se establecerán bandas de protección entre las zonas habitadas o naturales especialmente sensibles y los focos de emisión de contaminación sonora, indicando la intensidad acústica admisible para la implantación de los mismos.
4. Se fomentarán medidas que contribuyan a la conservación y percepción auditiva del silencio así como de los sonidos emitidos por la flora y la fauna en el medio natural.

Artículo 11. Integración lumínica.
1. La intensidad luminosa constituye un elemento esencial de la percepción del territorio, y consiguientemente de la integración paisajística de cualquier actuación humana con incidencia territorial, en especial en el medio natural.
2. La planificación territorial y urbanística y la legislación sectorial reguladora de usos, tendrá en cuenta la emisión lumínica tanto diurna como nocturna a la hora de establecer los usos compatibles e incompatibles en cada unidad paisajística, buscando la localización más adecuada de los focos emisores para la minorización de la contaminación lumínica, adoptando en su caso las pertinentes medidas correctoras o atenuantes que se estimen necesarias para la disminución de los mismos.
3. Se preverán medidas que minoren las perturbaciones producidas por los focos emisores de la contaminación lumínica en el cielo, procurando el mantenimiento de las condiciones naturales de luminosidad de las horas nocturnas, en beneficio del medio natural y de su percepción.
4. Se mantendrán aquellos tonos cromáticos que mantengan la luminosidad característica del paisaje.
(…)

Sección Tercera. Normas de Integración de Infraestructuras y Vías de comunicación

Artículo 13. Señales y rótulos.
Se permite la instalación de señales de servicio en los siguientes supuestos:
1. Los informativos e indicativos que localicen lugares de interés general para los usuarios de las carreteras, ya sean culturales, medioambientales o turísticos, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo e inmediato desde la carretera, siempre que no contengan, a su vez, mensajes publicitarios.
2. Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.
3. Rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de la actividad que se desarrolla en los mismos, siempre que estén situados sobre los inmuebles en que aquellos tengan su sede o en sus accesos y no incluyan comunicación adicional alguna tendente a promover la contratación de los productos o servicios que ofrezcan.
4. Los interesados podrán colocar carteles en el dominio público viario previa autorización administrativa y según la normativa de señalización vigente.
5. La conservación y el mantenimiento de los carteles corresponden a los titulares de las autorizaciones.
6. La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, razones de seguridad de la circulación o perjuicio al servicio público que presta la carretera, procediéndose, en su caso, a retirar el cartel a costa del titular de la autorización.

Artículo 15. Restauración de taludes.
1. En la programación y definición de las actuaciones se tendrá en cuenta que las unidades de obra de desbroce, acopio, conservación y mejora de la tierra vegetal y su posterior extendido sobre las superficies a restaurar corresponderá a la empresa constructora adjudicataria de la obra civil.
2. La aplicación de las medidas de restauración se realizará en todas las superficies afectadas por las obras de construcción: desmontes, terraplenes, rellenos, mediana, enlaces e isletas, tramos en desuso de la calzada antigua, etc.
3. La selección de las técnicas de restauración analizará la naturaleza geológicogeotécnica de las superficies resultantes del proceso constructivo, así como su pendiente.
4. El aporte de tierra vegetal sobre las superficies a restaurar, incluido en el proyecto de construcción de la obra civil, se definirá con espesores medios comprendido entre 20-40 cm.
5. El diseño de las plantaciones en desmontes, terraplenes y zonas auxiliares se realizará en grupos naturalizados, interpretando y reproduciendo el paisaje circundante. Salvo por criterios de funcionalidad aplicables a la mediana, enlaces o pantallas visuales, se evitará el diseño de plantaciones lineales.
6. La plantación se realizará con especies vegetales autóctonas o naturalizadas no invasivas, preexistentes en el medio a restaurar.
7. En todos los casos en los que exista representación de praderas de herbáceas se complementará el tratamiento de plantación con la ejecución de hidrosiembras y siembras que permi-

tan recuperar las superficies herbáceas dominantes. Este tratamiento se aplicará igualmente, por criterio funcional, cuando se requiera una rápida estabilización de la superficie a restaurar ante procesos erosivos.
8. La definición de los trabajos de conservación y mantenimiento de las superficies restauradas durante el período de garantía y mantenimiento, identificará unidades específicas, detallando los recursos humanos, maquinaria y medios materiales necesarios, la época de ejecución y la periodicidad prevista. Todo ello quedará reflejado convenientemente en la programación de las actuaciones.

Sección Cuarta. Normas de Integración en Suelo Urbano y Urbanizable.

Artículo 16. Generalidades.
1. Se entienden por normas específicas para el entorno urbano aquellas determinaciones para el tratamiento de los recursos paisajísticos y elementos del paisaje en el ámbito urbano y su entorno, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
2. Son elementos del paisaje urbano los espacios públicos, inclusive el viario, las construcciones, los espacios libres de edificación-edificables o no- y el espacio aéreo.
3. Se someten al ámbito de aplicación de estas normas, por una parte, los usos o las actividades públicas y privadas que se produzcan en el territorio de la comunidad valenciana y que incidan en el paisaje urbano de las ciudades, y por otra, los aspectos concretos relativos a la conservación y mantenimiento de los paramentos exteriores de los edificios.
4. El planeamiento que desarrolle el P.G. propiciará una estructura urbana adecuada para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje que lo rodea, definiendo adecuadamente sus bordes urbanos, silueta y accesos desde las principales vías de comunicación.
5. Definirá las condiciones tipológicas justificándolas en las características morfológicas de cada núcleo. Igualmente, contendrá normas aplicables a los espacios públicos y al viario, para mantener las principales vistas y perspectivas del núcleo urbano. Se prestará especial atención a la inclusión de los elementos caracterizadores del entorno, así como a las posibilidades de visualización desde los espacios construidos.
6. Contendrá determinaciones que permitan el control de la escena urbana, especialmente sobre aquellos elementos que la puedan distorsionar, como medianerías, retranqueos, vallados, publicidad, toldos, mobiliario urbano, etc.
7. Para la mejor consecución de este fin en relación con la más efectiva participación ciudadana, la administración podrá exigir la utilización de técnicas de modelización y previsualización que permitan controlare el resultado de la acción que se proyecta.
8. Se vincula el desarrollo de los sectores urbanizables a la elaboración del preceptivo Estudio de Integración Paisajística, que tendrá como base para su redacción los criterios que se recogen en el Estudio de Paisaje del Plan General de Ordenación Municipal.

Artículo 17. Paisaje urbano exterior.
El paisaje urbano exterior se corresponde con la imagen externa de un núcleo cuando este -bien por su desarrollo y configuración espacial bien por su emplazamiento- pueden ser abarcados por el espectador en una única imagen de conjunto. Su tratamiento paisajístico se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes objetivos básicos.
1. Se mantendrá la secuencia visual del núcleo urbano en las perspectivas intermedias a lo largo de los recorridos de acceso o perimetrales especialmente en el caso de conjuntos, monumentos o núcleos urbanos que presenten siluetas reconocidas, muy características o con fuerte impronta paisajística, con objeto de evitar la desfiguración o el empobrecimiento de los valores paisajísticos de las imágenes más destacadas.
2. Se evitará el apantallamiento de las perspectivas más representativas manteniendo las condiciones de visibilidad de los puntos y recorridos que permiten el acceso visual a la imagen de la localidad y a los elementos más significativos de su entorno.
3. No se permitirá la ocultación o degradación de vistas singulares del conjunto urbano ni de elementos específicos-como campanarios, torres, cúpulas, edificaciones singulares u otros de análoga naturaleza- que, además de contar con algún tipo de reconocimiento institucional o local por sus valores patrimoniales o simbólicos, destaquen visualmente dentro de la imagen del conjunto por:
a. La elevación de pantallas que incidan negativamente en su apreciación.
b. La existencia o aparición de actividades que la degraden, tales como vertederos, escombreras, desguaces, campas de maquinaria industrial o almacenamiento de materiales u otras de análoga naturaleza.
4. Se identificarán aquellos accesos y entradas al núcleo de población que les confiera la significación y la calidad formal que deben tener en la estructura territorial y simbólica de la localidad, correspondiéndoles el tratamiento previsto en el punto anterior.
5. Los planes urbanísticos adoptarán criterios que permitan la integración paisajística de los futuros elementos o actuaciones para evitar:
a. Los efectos previstos en el punto 3
b. La banalización de los espacios periurbanos a través de la utilización indiscriminada y repetitiva de tipologías edificatorias escasamente relacionadas con el ambiente paisajístico general.
c. La ausencia de medidas de integración paisajística de las edificaciones relacionadas con determinados equipamientos o actividades industriales, productivas o terciarias.
d. La presencia de construcciones con características subestándar o con acabados insuficientes en el entorno visual de las localidades.

Artículo 18. Paisaje periurbano.
1. Se prestará especial atención al tratamiento paisajístico de las periferias urbanas, y establecerá la previsión de reservas de en suelos agrícolas abandonados en dichos ámbitos.
2. El planeamiento establecerá los criterios para la regeneración paisajística de los entornos agrícolas degradados en las periferias urbanas, así como para los espacios residuales, los bordes, y entornos de los núcleos turísticos, el entorno periurbano de las ciudades, la periferia rural de los núcleos de población y los antiguos asentamientos espontáneos de población.
3. El planeamiento de desarrollo del P.G. preservará los suelos que, sin tener un destacado valor económico no ambiental, pudieran jugar un papel protagonista en la mejora del paisaje metropolitano, por si situación estratégica y su capacidad de producir mejoras de paisajes en entornos muy degradados. Igualmente deberá someter a regeneración paisajística los espacios residuales que, por su valor de situación en relación con los suelos urbanos, resulten más idóneos para la cualificación de su entorno. (…)
4. Se dará un tratamiento adecuado tanto a los bordes del suelo urbano y urbanizable como al encuentro de las partes diferentes del tejido urbano, estableciendo como criterio preferente

el remate con viario inedificado en su borde exterior.

Artículo 19. Paisaje urbano interior.

1. El paisaje urbano interior se corresponde con la imagen interna de los núcleos urbanos y su entorno próximo. Su tratamiento paisajístico así como los objetivos de calidad para el desarrollo de los suelos urbanos no consolidados y de los urbanizables se desarrollarán, a partir de actuaciones encaminadas a mejorar las relaciones visuales y espaciales del espacio construido, existente o resultante del desarrollo previsto por el planeamiento, con el exterior, que afectarán especialmente a ámbitos como las entradas al municipio, las fachadas urbanas significativas y los frentes de las áreas de actividad económica.

2. El planeamiento de desarrollo del P.G. propiciará una estructura urbana adecuada para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje que lo rodea, definiendo adecuadamente sus bordes urbanos, siluetas y accesos desde las principales vías de comunicación con el objeto de mejorar el paisaje urbano interior, deberá:

a. Definir las condiciones tipológicas justificándolas en las características morfológicas de cada núcleo. Igualmente, contendrá las normas aplicables a los espacios públicos y al viario, para mantener las principales vistas y perspectivas del núcleo urbano. Se prestará especial atención a la inclusión de los elementos valiosos del entorno en la escena urbana, así como las posibilidades de visualización desde los espacios construidos.

b. Ordenar los límites del núcleo como fachada urbana, incluyendo indicaciones precisas de ordenación en relación con la articulación del espacio urbano consolidado y los nuevos crecimientos.

c. Delimitar o establecer criterios para la delimitación de áreas urbanas que generan una especial repercusión sobre el paisaje, fijando las condiciones para su reinserción paisajística mediante Programas de Imagen Urbana.

d. Definir sistemas de espacios libres y peatonales en continuidad con los espacios libres existentes, integrando las cualidades de la geografía al paisaje urbano, aumentando la densidad de las plantaciones vegetales y mejorando las condiciones ambientales urbanas.

e. Establecer criterios de mejora paisajística en los barrios de las periferias urbanas de las ciudades metropolitanas, que creen condiciones básicas de urbanidad.

f. Definir criterios para la puesta en marcha de programas de imagen urbana para la mejora de las condiciones generales del paisaje urbano.

g. Recualificar los vacíos urbanos, especialmente en los polígonos residenciales, que posibiliten la mejora del paisaje urbano, incrementen la complejidad funcional y faciliten la integración social.

h. Establecer en las correspondientes fichas de planeamiento normas de integración paisajística para las nuevas edificaciones, respondiendo a las condiciones topográficas y ambientales de su soporte geográfico y evitando la aparición de soluciones urbanísticas y arquitectónicas de notable impacto visual.

(…)

Artículo 20. Mobiliario urbano e instalaciones públicas.

1. Deberán respetarse los modelos y criterios de colocación de mobiliario acordados por los órganos municipales competentes. En caso de no existir un modelo o condiciones estipuladas, se tendrán en cuenta colores, formas y materiales acordes con el uso urbano, empleando materiales antivandálicos.

2. A efectos de verificar el impacto paisajístico será necesaria la licencia municipal expresa para la colocación de elementos de mobiliario de los concesionarios del servicios públicos o servicios privados de bienes de dominio público.

Artículo 21. Terrazas y veladores.

1. Tienen la consideración de terrazas los espacios del dominio público, debidamente señalizados, donde se ubican mesas, sillas, parasoles y toldos, cuando su soporte se despliegue desde la fachada para un uso público. Son veladores las terrazas que cuentan con protecciones en la cubierta y que de forma total o parcial necesitan una instalación en la vía pública.

2. Se admiten las terrazas y veladores que cumplan la normativa sobre ocupación de la vía pública, barreras arquitectónicas y accesibilidad, y que se ajusten a las condiciones siguientes:

a. Las cubiertas han de ser de materiales textiles o similares, soportados por elementos ligeros, totalmente desmontables.

b. Los veladores pueden instalarse en espacios públicos siempre que su anchura sea igual o superior a 5 m.

c. Las mesa, las sillas y otros elementos auxiliares de las terrazas que se instalen o que se vean desde la vía pública han de armonizar entre si y con el entorno en el cromatismo, los materiales, el diseño y la iluminación.

3. Es obligatoria la señalización y delimitación del perímetro de la terraza y veladores, en los términos establecidos en la correspondiente licencia municipal de uso.

4. Los elementos de los veladores y terrazas pueden ser soportes del uso de identificación del Local y publicidad. Se permite la colocación de un elemento de información o pizarra con unas dimensiones máximas de 0,60 m de ancho por 1,50 m de alto, y deberá situarse exclusivamente dentro del perímetro autorizado de las terrazas y veladores.

Artículo 22. Protección del arbolado y plantaciones.

1. El arbolado existente en el espacio público y privado, aunque no se sitúe en ámbito calificado como zona verde, jardín o espacio libre, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de ejecución del planeamiento o por fuerza mayor, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía o espacio público deberá ser repuesta de forma inmediata.

3. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos de estado actual que se aporten. En estos casos, si se prevé u obliga al mantenimiento del arbolado existente, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos de un adecuado recubrimiento rígido hasta una altura mínima de 1,5 m., que impida su lesión o deterioro.

4. Cuando la ejecución de un proyecto requiera o prevea la desaparición de arbolado existente por cada ejemplar eliminado se deberán plantar nuevos ejemplares de la misma especie en:

a) La parcela o terreno en que se vaya a realizar la actuación.

b) En viario o espacio libre público que al efecto señale el Ayuntamiento.

Artículo 23. Zonas verdes y espacios comunes.

1. El Proyecto de Urbanización deberá incluir la ejecución de las zonas verdes, cumpliendo de manera específica las especificaciones de la presente normativa.

2. Se procederá a la identificación en campo por técnico competente de los elementos vegetales de porte arbóreo, que deberán ser adecuadamente integrados en el sector. En caso de que no sea posible se reubicarán en los sectores destinados a zonas verdes.
3. En la ejecución de las zonas verdes deberán usarse especies vegetales autóctonas o naturalizadas. Las especies alóctonas no podrán superar en ningún caso el 10% de los ejemplares plantados.

Artículo 24. Adecuación de las construcciones al entorno.
1. Los edificios de nueva construcción, las modificaciones de fachadas de edificación existente y las obras en locales de planta baja deberán tener en cuenta el ambiente en que se encuentren y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y/o la edificación preexistente.
2. No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o disminuyan la calidad visual del paisaje.
Los Programas de Imagen Urbana podrán establecer condiciones estéticas pormenorizadas aplicables a cualquier elemento constitutivo de la apariencia o imagen arquitectónica de los edificios, viario o espacios libres.

Artículo 25. Tratamiento de fachadas.
1. Todas las fachadas se construirán con materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades que hagan posible un buen ambiente urbano, una buena conservación y no ofrezcan riesgo de desprendimiento. Todas las fachadas, incluidos los patios y las fachadas traseras, se tratarán con la misma dignidad que si fueran visibles desde la vía pública.
2. El cierre individual de terrazas y/o salientes no es autorizable, salvo que exista proyecto aprobado del conjunto y el cerramiento individual sea la puesta en práctica parcial de dicho proyecto. El cierre se realizará mediante fachadas ligeras constituidas exclusivamente por carpintería acristalada cuyo diseño y color deberán armonizar con la composición del resto de la fachada. No se permite el cierre de terrazas que requiera la construcción de obras de fábrica, forjados o cualquier sistema de techumbre o cubrición.
3. Las cubiertas se tratarán con materiales que, además de garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad y conservación, ofrezcan una apariencia digna desde el viario, espacios públicos y/o edificación colindante. El tratamiento, material y color de cubiertas deberá señalarse expresamente en los proyectos precisos para petición de licencia, con la finalidad de mantener un estilo homogéneo en los edificios de la misma calle, plaza o avenida.

Artículo 26. Solares.
1. Se acepta publicidad en solares debidamente cerrados mediante la utilización de vallas publicitarias situadas en el mismo plano que el cerramiento previa obtención de la correspondiente licencia municipal.
2. Se hace extensiva esta situación a todas las condiciones referentes a la instalación, medidas, características del uso natural de publicidad en vallas de la obra.
3. La empresa explotadora del uso publicitario es responsable del mantenimiento y limpieza de la valla, y si no hay, el propietario.
4. Quedan prohibidas las carteleras sobre vallas de espacios libres coexistiendo con otras instalaciones publicitarias, situadas en las medianeras de las fincas contiguas, ni en otras situaciones del espacio libre. Se permite nada más una línea o batería de carteleras, por tanto se descarta la superposición de este elemento, de manera que la parte superior se situé como máximo a tres metros y medio sobre la valla en cualquiera de sus puntos.

Artículo 27. Paisaje industrial.
1. Se entiende por paisaje industrial aquel que está ligado a la extracción de recursos, a grandes infraestructuras tales como obras públicas de comunicación, embalses, vertederos, etc., y principalmente a industrias y actividades comerciales de gran tamaño aisladas.
2. Las instalaciones dedicadas a actividades industriales, comerciales o de distribución no dispondrán de elementos conflictivos desde el punto de vista paisajístico, tales como la presencia de grandes soportes publicitarios (carteles, rótulos publicitarios...), seriación mimética de elementos, etc. que produzcan saturación visual, banalización o merma de la calidad de las edificaciones en el conjunto de las perspectivas en que aparezcan tratando de minimizar el impacto visual que producen.

Sección Quinta. Paisaje nocturno

Artículo 28. Generalidades.
1. Quedan prohibidas las fuentes de luz que, mediante cañones convencionales o láser, que emitan por encima del plano horizontal, excepto las que excepcionalmente y justificadamente puedan autorización por el Ayuntamiento.
2. Quedan prohibidos los artefactos y dispositivos aéreos de publicidad nocturna.
3. Todo proyector que ilumina de abajo hacia arriba será apagado a partir de las 24 horas.

Artículo 29. Características de las instalaciones y los aparatos de iluminación.
1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera tal que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el desarrollo, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y han de contar con los componentes necesarios para este fin.
2. Los alumbrados distribuirán la luz de la manera más efectiva y eficiente, y utilizarán la cantidad mínima de luz para satisfacer los criterios de alumbrado.
3. Los componentes de los alumbrados se ajustarán adecuadamente a las características de los usos y de la zona iluminada y emitirán preferentemente en la zona de espectro visible de longitud de onda larga.
4. Todas las instalaciones y aparatos de iluminación deberán ajustarse como mínimo a las condiciones especificadas en el Capítulo 5, artº. 6.14 de las Normas Urbanísticas del P.G.
5. Se han de adoptar los programas de mantenimiento necesarios para la conservación permanente de las características de las instalaciones y los aparatos de iluminación.

Artículo 30. Alumbrado publicitario y ornamental.
1. Se limita el uso de iluminación ornamental a los horarios comprendidos entre el crepúsculo y las 01.00 horas.
2. Se prohíben los focos que iluminen desde abajo
hacia arriba, debiendo utilizar focos con iluminación concentrada a zonas concretas, y evitar así la dispersión de luz hacia el cielo.
Sección Sexta. Normativa de Protección de los Elementos del Catálogo de Paisaje.

Artículo 31. Naturaleza y finalidad del catálogo
1. La presente normativa tiene por objeto:
a) La protección, conservación y mejora de los elementos catalogados, mediante su defensa, fomento y cuidado (artículo que entrará en vigor

cuando se redacte y apruebe el mencionado Catálogo de Paisaje).

Artículo 32.- Ámbito y alcance.

1.- Las presentes normas forman parte del Catálogo de Paisaje del municipio del Crevillent y son de aplicación en su término municipal (artículo que entrará en vigor cuando se redacte y apruebe el mencionado Catálogo de Paisaje).

2.- El Catálogo de Paisaje alcanza al inventario que forma parte del mismo y sólo a esos elementos catalogados, sean de propiedad pública o privada. Sus normas quedan sometidas a las generales del P. G. y a la legislación general y sectorial que le afecten.

Artículo 33.- Grados de protección.

Se establece un único grado de protección para todos los elementos catalogados: Integral.

ANEXO 6

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Tarmac

OFERTAS

ARIA DEL CARMEN

ANEXO 7

ENCUESTA

ENCUESTA

DATOS DEL ENCUESTADO	
Nombre y Apellidos	
DNI	
Lugar de residencia	
Firma	

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la consultora Roca de Togores, S.L.U., le informan de que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero cuya única finalidad es la de realizar el presente Plan de Participación Pública del correspondiente Estudio de Integración Paisajística del sector I-10 de la Revisión PGOU de Crevillent. Asimismo le informamos de que los datos que figuren en esta hoja (de carácter personal) no serán publicados en la posterior exposición.

Podrá ejercer los derechos que le asisten de *acceso, rectificación, cancelación y oposición,* remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent o la consultora Roca de Togores Urbanistas S.L., mencionando la referencia “PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL SECTOR I-10”

Ámbito de estudio

- ¿Conoce el ámbito objeto de este estudio?
  - o Si
  - o No

- Si lo conoce ¿en qué grado?

- ¿Disfruta de alguna manera de la zona que ocupa este sector?
  - o Paso frecuentemente por la zona
  - o Trabajo en una zona cercana
  - o Paso frecuentemente por la carretera CN 340
  - o Paso frecuentemente por la Vereda de Carga
  - o Poseo una parcela en el ámbito
  - o Otros:

- ¿Cree que existe algún punto de observación desde donde tengan vistas de calidad esta zona?
  - o Si, ¿cuál/es?:
  - o No

- ¿Sabía que el sector objeto de estudio está calificado en el nuevo Plan General como Urbanizable y que tiene uso industrial?
  - o Si
  - o No

- ¿Qué Unidad/es de Paisaje le parece/n más significativa/s para la actuación que nos compete?
  - o Parque Natural de El Hondo
  - o Orla agrícola de regadío asociada al Parque Natural de El Hondo
  - o Orla agrícola de frutal de regadío
  - o Núcleo residencial de Crevillent
  - o Zona Industrial Este
  - o Zona Industrial Sur
  - o Sierra de Crevillente Ladera Sur
  - o Sierra de Crevillente Zona Central

- ¿Qué Recurso/s Paisajístico/s le parece/n más significativo/s para la actuación que nos compete?

- A propósito del Recurso Paisajístico El Fondó ¿Qué aspecto le parece más significativo para la actuación que nos compete?
  - o El ambiental
  - o El visual

- A propósito del Recurso Paisajístico Serra de Crevillent ¿Qué especto le parece más significativo para la actuación que nos compete?
  - o El ambiental
  - o El visual

- A propósito del Recurso Paisajístico de la Villa Rosa, ¿Qué tratamiento propondría para ella?
  - o Su mantenimiento, integrándola en el nuevo contexto urbanístico
  - o Una reconstrucción con los pequeños cambios que la nueva situación implique
  - o Su eliminación, ya que se encuentra en muy mal estado
  - o Ninguno, es un edificio en ruinas
  - o Otros:

- A propósito de la Villa Rosa y su posible funcionalidad ¿Considera que se encuentra en estado aceptable para adquirir futuros usos?
  - o No, creo que no sería viable su funcionalidad
  - o No, se encuentra en estado ruinoso
  - o Si
  - o Si, aunque debido a su contexto urbanístico es muy difícil su rehabilitación
  - o Otros:

- ¿Qué opina de la situación de la Villa Rosa junto a la carretera?
  - o Al estar tan cerca de la carretera se considera un riesgo para la seguridad vial
  - o Su situación es inmejorable por su visibilidad
  - o Su situación es buena por su accesibilidad
  - o Se encuentra en zona de protección de carretas, por lo que no es muy apta su situación
  - o Otros:

- En el apartado correspondiente se han identificado unos elementos calificados como conflictos paisajístico ¿Está de acuerdo con esta calificación?
  - o Sí para todos
  - o Si pero sólo en cuanto a los siguientes
  - o Si pero incluiría además los siguientes elementos
  - o No

- ¿Está de acuerdo con los puntos de observación identificados?
  - o Si
  - o No, añadiría alguno más

¿Cuál(es)?:

  - o No, quitaría alguno de los identificados anteriormente

¿Cuál(es)?:

- Clasifique los puntos de observación según su relevancia en cuanto a la distancia de éstos al sector.

	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
Alto norte Sierra Crevillente 1					
Alto norte Sierra Crevillente 2					
Alto centro Sierra Crevillente 4					
Alto centro Sierra Crevillente 6					
Alto centro Sierra Crevillente 7					
Alto al sur Sierra Crevillente 8					
Alto al sur Sierra Crevillente 9					
Alto al sur Sierra Crevillente 10					
Acceso oeste PN Hondo					
Mirador del Hondo					
Puente Ap-7 Sur					
Huerto próximos Hondo					
Ap-7					
Ap-7 Sur					
N-340					
N-325					
CV-90					
Línea ferroviaria					

- Dentro del entorno en el que nos encontramos, ¿Qué vista cree usted que tiene un valor singular?

- ¿Qué punto de observación cree usted que es más significativo hacia el sector?
  - o Alto norte Sierra Crevillente 1
  - o Alto norte Sierra Crevillente 2
  - o Alto centro Sierra Crevillente 4
  - o Alto centro Sierra Crevillente 6
  - o Alto centro Sierra Crevillente 7
  - o Alto sur Sierra Crevillente 8
  - o Alto sur Sierra Crevillente 9
  - o Alto sur Sierra Crevillente 10
  - o Acceso oeste PN Hondo
  - o Mirador Hondo
  - o Puente Ap-7 Sur
  - o Huertos próximos Hondo
  - o AP-7
  - o AP-7 sur
  - o N-340
  - o N-325
  - o CV-90
  - o Línea ferroviaria
  - o Otro/s:

- ¿Qué punto de observación cree usted que proporciona mejores vistas?
  - o Alto norte Sierra Crevillente 1
  - o Alto norte Sierra Crevillente 2
  - o Alto centro Sierra Crevillente 4
  - o Alto centro Sierra Crevillente 6
  - o Alto centro Sierra Crevillente 7
  - o Alto sur Sierra Crevillente 8
  - o Alto sur Sierra Crevillente 9
  - o Alto sur Sierra Crevillente 10
  - o Acceso oeste PN Hondo
  - o Mirador Hondo
  - o Puente Ap-7 Sur
  - o Huertos próximos Hondo
  - o AP-7
  - o AP-7 sur
  - o N-340
  - o N-325
  - o CV-90
  - o Línea ferroviaria
  - o Otro/s:

- ¿Respecto a la zona de actuación y su entorno, cree conveniente añadir alguna consideración?

Valoración de la actuación

- ¿Le parece oportuna la transformación urbanística propuesta en el Plan General para esta zona?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Cree necesaria la generación de nuevo suelo de uso industrial en el municipio?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Cree necesaria la generación de nuevo suelo de uso terciario en el municipio?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Considera correcto el crecimiento del municipio apoyándose en la carretera?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Le parece que la actuación va a empeorar la calidad paisajística de la zona?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Cree que se puede con algún otro uso del suelo mejorar la calidad paisajística en la zona?
  - o Si
    ¿Cuál/es?
  - o No
  - o Otros:

- ¿Respecto a la actuación pretendida y su relación con el paisaje cree conveniente añadir alguna consideración?

Integración en el entorno

- ¿Cree usted positiva la regeneración de la zona?
  - o Sí, es una zona a mejorar
  - o Sí, de esta manera se facilita el crecimiento urbano y económico
  - o No, ya que interviene en el entorno natural
  - o Otros:

- ¿Cree usted conveniente la permeabilidad visual entre la carretera y el sector?
  - o Sí
    ¿Por qué?
  - o No
    ¿Por qué?
  - o Otros:

- ¿Cree conveniente crear una zona de transición entre el asentamiento industrial y el suelo no urbanizable?
  - o Si, de esta manera se mitigan las vistas de las construcciones fabriles
  - o Si, de tal forma que se cree una zona de recreo
  - o No, perjudica las integración en el paisaje
  - o Otros:

- Para la/s Unidad/es de Paisaje seleccionada/s en el apartado anterior ¿qué tratamiento de integración propondría?

  - o No considero interesante integrarla/s

- Para el/los Recurso/s Paisajístico/s seleccionado/s en el apartado anterior ¿qué tratamiento de integración propondría?

  - o No considero interesante integrarlo/s

- ¿Cómo integraría usted las construcciones en el entorno?
  - o Con una barrera vegetal en las zonas de retranqueo
  - o Con cerramientos de parcela adecuados
  - o Con el uso de ciertos materiales en las fachadas
  - o No las integraría
  - o Otros:

- Qué elemento considera más decisivo a la hora de la integración:
  - o La vegetación
  - o Los materiales a utilizar
  - o El diseño de formas
  - o Otros:

- ¿Cree conveniente establecer una normativa que regule los materiales, formas y tamaños de las naves que se puedan implantar?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Cree conveniente establecer ciertos elementos técnicos y medioambientalmente positivos (por ejemplo paneles solares) aunque ello significara empeorar el paisaje?
  - o Si
  - o No
  - o Otros:

- ¿Qué medidas concretas de integración adoptaría en esta zona?

Condiciones de la ordenación

Viario

- La conexión rodada de la N-340 con el sector ¿Cómo la llevaría a cabo usted?
  - o Con una rotonda, ya que agiliza el tráfico de la zona
  - o Con un cruce en T
  - o Otros:

- En cuanto al trazado viario en general, ¿qué cree que es más adecuado?
  - o Adecuar el trazado de las calles a la topografía
  - o No tener en cuenta la topografía sino que no haya desniveles en las calles
  - o Calles anchas con amplias calzadas
  - o Calles anchas con amplias aceras
  - o Calles estrechas
  - o Otros:

- Para mejorar la imagen de la carretera CN-340 a su paso junto al sector, ¿qué cree más conveniente?
  - o Un paseo peatonal junto a la carretera, con zonas verdes
  - o Vegetación natural
  - o Vegetación ajardinada
  - o Naves con la estética cuidada junto a la fachada de la carretera
  - o Otros:

- Para mejorar la imagen de la vereda a su paso por el sector, ¿qué cree más conveniente?
  - o Un paseo peatonal junto a la carretera, con zonas verdes
  - o Vegetación natural
  - o Vegetación ajardinada
  - o Otros:

- En cuanto al tratamiento de la vereda ¿la integraría en la red viaria del sector?
  - o Si, ya que también forma parte del viario de otros sectores del municipio
  - o Si, así se potenciaría más su uso
  - o No, se debe respetar como vía pecuaria
  - o No
  - o Otros:

- En cuanto a la organización de los viarios del sector, ¿qué cree más conveniente?
  - o Una estructura jerarquizada con distintos tipos de viario
  - o Una estructura homogénea con todos los viarios similares
  - o Otros:

- ¿Considera interesante la disposición de bulevares con zonas ajardinadas?
  - o Sí, ayudan a crear una buena imagen
  - o No, consumen mucho suelo
  - o Otros:

- ¿Considera acertado el tratamiento de la vereda como parque natural?
  - o No, es un viario que conecta la zona urbana con la rústica
  - o Si, ya que es una vía pecuaria
  - o No, es un viario que actualmente da servicio y no se puede cortar
  - o Si, compatibilizando su uso con el de vía de acceso al sector y a las fincas situadas junto a ella
  - o Otros:

- ¿Considera interesante la disposición de zonas específicas de aparcamiento?
  - o Sí, ayudan a organizar y dan buena imagen
  - o No, consumen mucho suelo y acarrean un uso inadecuado
  - o Otros:

- ¿Respecto a los viarios cree conveniente añadir alguna consideración?

Zonas verdes

- En cuanto a la disposición general de las zonas verdes, ¿qué considera más interesante?
  - o Establecer una única y gran zona verde
  - o Diseñar varias zonas verdes distribuidas por el sector
  - o Ajardinar las calles haciendo bulevares
  - o Disponerlas centradas en la ordenación
  - o Disponerlas perimetralmente en la ordenación
  - o Otros:

- En cuanto al uso de las zonas verdes, ¿qué considera más interesante?
  - o Diseñar zonas ajardinadas con paseos y estancias en que se pueda estar y descansar
  - o Generar pantallas verdes, aunque sea en detrimento de su uso
  - o Disponer amplias zonas con plantación naturalizada y poco urbanizadas
  - o Otros:

- En cuanto a la plantación a realizar, ¿qué considera más interesante?
  - o Plantar especies autóctonas adaptadas a la falta de agua
  - o Plantar especies decorativas aunque consuman más agua
  - o Disponer especies arbóreas de amplio desarrollo
  - o Arbustos pequeños
  - o Praderas de césped
  - o Praderas de tapizantes
  - o Minimizar la plantación para evitar mantenimiento y consumos
  - o Otros:

- ¿Qué tipo de plantación llevaría usted a cabo a lo largo de la vereda?
  - o Arbolado denso, como barrera vegetal
  - o Plantación existente
  - o Arbustos pequeños
  - o Arbolado denso junto a la zona no urbanizable y pequeños arbustos junto a la zona industrial
  - o Otros:

- ¿Dispondría árboles en las aceras?
  - o Sí, los colocaría siempre que su ancho lo permitiera
  - o Sí, los colocaría siempre, incluso en aceras estrechas
  - o Tan sólo los plantaría en zonas ajardinadas como bulevares
  - o No
  - o Otros:

- ¿Respecto a las zonas verdes cree conveniente añadir alguna consideración?

Equipamiento

- ¿En cuanto a elementos de instalaciones como transformadores, armarios o casetas necesarias, qué considera más oportuno?
  - o Enterrarlas siempre que se pueda
  - o Revestirlas con intención de integración
  - o La solución más económica
  - o Integrarlas en la medida de lo posible en los cerramientos de parcela o con vegetación
  - o Otros:

- En cuanto a la disposición del mobiliario urbano, ¿qué considera más oportuno?
  - o Mínimo pues requiere un importante mantenimiento y es difícil de integrar
  - o Disponer bancos y papeleras repartidos por todo el sector
  - o Distribuirlos con algún criterio de integración: por ejemplo fuentes, bancos y papeleras en los jardines y papeleras dispuestas a lo largo de las calles
  - o Otros:

- En cuanto a los contenedores y similares, ¿qué le parece más oportuno?
  - o Disponerlos a cierta distancia entre ellos y junto a las aceras
  - o Agruparlos en alguna zona y protegerla con barreras naturales
  - o Crear un punto limpio o similar e identificarlo, aunque no se integre
  - o Otros:

- ¿Respecto al equipamiento y las instalaciones de las zonas públicas destacaría algo más?

Suelo de Uso Privado

- ¿Cómo dispondría las manzanas de uso privado?
  - o En un trazado geométrico y organizado
  - o En un trazado irregular con algún criterio ambiental
  - o Dispuestas buscando buena orientación en cuanto a la climatología
  - o Dispuestas buscando la mejor orientación en cuanto a sus vistas
  - o Otros:

- ¿Cree conveniente establecer algún criterio respecto a vallas y retranqueos?
  - o Sí, homogenizándolos todo lo posible
  - o Sí, con normativa que controle ciertos aspectos y ofrezca libertad en otros
  - o Sí pero tan sólo regulando las zonas de retranqueo
  - o No
  - o Otros:

- En cuanto a los carteles publicitarios ¿establecería alguna regulación?
  - Sí, homogenizándolos todo lo posible
  - Sí, con normativa que controle ciertos aspectos y ofrezca libertad en otros
  - No
  - Otros:

- En cuanto a la estática de las naves ¿establecería alguna regulación?
  - Sí, homogenizándolos todo lo posible
  - Sí, con normativa que controle ciertos aspectos y ofrezca libertad en otros
  - No
  - Otros:

- En cuanto a los usos a implantar ¿limitaría alguna actividad?
  - Sí, en función de su impacto ambiental
  - No pues en un polígono industrial debe primar la economía
  - Favorecería el uso terciario respecto al industrial
  - Otros:

- ¿Respecto al suelo de futuro uso privado destacaría algo más?

- En general ¿Qué más podría aportar al presente plan de participación?